



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 9 DE 2025

TOMO XV SESIÓN No. 47

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández.

Por alusiones personales, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86

Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Susana Estrada Rojas.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de fomento de actividades físicas, recreativas, educativas y solidarias, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González solicita le permitan adherirse a la iniciativa y en firmar el acuerdo. La diputada proponente acepta la adhesión.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la Legislatura tenga la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo Estatal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especial para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, para su estudio y dictamen.

La diputada Ruth Salinas Reyes solicita adherirse a la iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 13-A fracción XXIII, Incisos a) y b), fracción XXXV, inciso c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo, para el cambio de denominación de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de vicios ocultos y reducción de costos en reparaciones, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso solicita le permitan adherirse a la iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII, XIV Y XV al artículo 2, se adiciona la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 9, la fracción VI al artículo 11, la fracción VII al artículo 12 y la fracción VII al artículo 27 a la Ley para Prevenir

y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, en materia de acoso y exclusión escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para eficientar la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de otorgar un descuento en el pago de la tenencia de motocicleta por el uso de casco de forma responsable, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite la iniciativa a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que establezcan sus propios Institutos Municipales de la Juventud, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo, informen a esta soberanía popular, sobre como atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

La diputada Maricela Beltrán Sánchez solicita adherirse a la iniciativa. La diputada proponente acepta la adhesión.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua

y a los 125 municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo vacacional de abril, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme

a las tarifas vigentes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura a la Iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y reforma y adiciona un párrafo al artículo 109 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de sanciones a las entidades y servidores públicos que no den cumplimiento sin justificación a las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

21.- Lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero (Washington D.C. del 25 al 27 de marzo).

La Presidencia señala que la Legislatura queda enterada.

22.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 09 de abril de 2025.

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González.**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muy buenos días,
compañeras diputadas, compañeros diputados.
Esta directiva les da la más cordial bienvenida a
esta sesión deliberante a desarrollarse este día 9 de
abril del año 2025.

A quienes se encuentran ya de manera presencial
en este Salón de Plenos, bienvenidas, bienvenidos;
igualmente, a quienes ya están conectados a través
del sistema, bienvenidas y bienvenidos.

Para la validez de la sesión a que se ha hecho
referencia, pido a la Secretaría verifique el quórum,
abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta
por cinco minutos, en el entendido de que al
integrarse el quórum, será abierta la sesión.

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** Ábrase el sistema
electrónico para registrar la asistencia hasta por
cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** Consulto a los
diputados si alguien falta de registrarse. ¿Alguien
más?

Ha sido verificado el quórum. Procede abrir la
sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Pido a quienes
estén de acuerdo en que la propuesta que ha
expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter
de orden del día... Perdón, perdón, perdón,
regresamos.

Se ha verificado el quórum y se declara el inicio
de los trabajos, siendo las trece horas con veinte
minutos del día de la fecha nueve de abril del dos
mil veinticinco.

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** La propuesta del orden
del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Discusión y resolución del dictamen de la
iniciativa de decreto por el que se reforman y
adicionan diversas disposiciones de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de México,
presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal,
así como de la iniciativa con proyecto de decreto
por el que se reforma el párrafo octavo y décimo,
se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose
los subsecuentes, del artículo 5, se reforman los
párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como
el artículo 86 Bis de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de México; se reforma la
fracción segunda y se adiciona un último párrafo
al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la
Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado
de México, y se adiciona la fracción XVI del
artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a
una Vida Libre de Violencia del Estado de México,
presentada por el Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México, formulado por las
Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación
y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de
Género.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de
decreto por el que se reforma y adicionan diversas
disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta
del Gobierno del Estado de México, presentada
por la Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
con proyecto de decreto por el que se reforman
y adicionan diversas disposiciones de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de México
relacionadas con las atribuciones y obligaciones de

las autoridades auxiliares municipales, presentada por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y del Deporte del Estado de México en materia de fomento de actividades físicas, recreativas, educativas y solidarias, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que la Legislatura tenga la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo Estatal, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 13 A fracción XXIII incisos a) y b), fracción XXXV incisos c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo para el cambio de denominación de la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, presentada por el diputado Israel Espíndola López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en materia de vicios ocultos y reducción de gastos en reparaciones, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adicionan las

fracciones XIII, XIV y XV al artículo 2; se adiciona la fracción X al artículo 3, la fracción IV al artículo 9, la fracción VI al artículo 11, la fracción VII al artículo 12 y la fracción VII al artículo 27 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México en materia de acoso y exclusión escolar, presentada por la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para eficientar la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, presentada por el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense, presentada por el diputado Román Francisco Cortés Lugo y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y reforma y adiciona un párrafo al artículo 109 de la Ley de

la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de sanciones a las entidades y servidores públicos que no den cumplimiento, sin justificación, a las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se agrega un párrafo al inciso b) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de otorgar un descuento por el pago de la tenencia de motocicleta por el uso de casco de forma responsable, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de octubre como el Día Estatal del Paseo de los Muertitos, presentada por la diputada Araceli Casasola y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos para que establezcan sus propios Institutos Municipales de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, informen a esta Soberanía Popular sobre cómo atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales, presentado por la diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua y a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido, en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo vacacional de abril, presentado por la diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la Entidad, con especial énfasis en la de mujeres, presentado por el diputado Alejandro Castro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México, presentada por la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

20. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes, presentado por la diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

21. Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

22. Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero (Washington, D.C., del 25 al 27 de marzo).

23. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

¿Sí, diputada Ruth?

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente. Solicito la palabra por hechos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra la diputada Ruth, para hechos, antes de iniciar el desahogo del orden del día aprobado.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, señor Presidente.

Saludo respetuosamente a la Asamblea y a quienes nos escuchan.

Sabrán bien ustedes, compañeras y compañeros, que este fin de semana, así como en días anteriores, tuvimos en nuestro Estado de México, en nuestros municipios, asambleas electivas para designar a la o el representante indígena ante los ayuntamientos.

Para la exposición de este punto, solicito respetuosamente, Presidente, que se me pueda

apoyar para transmitir un video de lo ocurrido en días pasados.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Desde luego que para apoyar su exposición se le autoriza, y solicitamos al equipo técnico, ¿sí hizo ya llegar su propuesta?

DIP. RUTH SALINAS REYES. Sí, hace un momento entregamos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Ya la tenemos, gracias.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente. Ojalá se nos pudiera apoyar con el audio.

(Proyección de video)

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias por el apoyo de la reproducción de este video, señor Presidente, y traigo este tema a esta Asamblea porque allá afuera hay muchas voces, lamentablemente, que no son escuchadas, que son voces en un desierto y que quienes hoy estamos aquí representando acciones afirmativas estamos obligadas y obligados, obligades a representarles, pero también a abanderar la causa por la que llegamos a este lugar.

El pasado domingo 6 de abril se llevó a cabo la asamblea electiva para designar al que sería el representante en la comunidad indígena ante el Ayuntamiento de Toluca para el periodo 2025-2027, y voy a mencionar solo algunos ejemplos de municipios, pero sí quiero ser muy clara y exacta.

Mi amor a Toluca es grande. A mí Toluca me dio la oportunidad de estudiar, de trabajar, de vivir, y ver que en un ejercicio democrático que debió caracterizar la emotividad, involucrar la participación de las comunidades indígenas se convirtió en un completo desorden, porque, además, gracias a lo que hemos aprobado en esta Legislatura respecto a los derechos de estos pueblos

originarios que van a contar por primera vez con un presupuesto extraordinario, pues para muchas y muchos es muy fácil verlos como un botín, ya no solo político, sino también ahora económico.

Quiero referirme en este caso en particular, que pasó el fin de semana en nuestra capital, porque el tema no es menor, ya que el proceso de elección del representante indígena se pervirtió y fue aprovechado por los partidos políticos y funcionarios públicos con fines políticos.

Ya tuvimos el lamentable antecedente, que además sigue siendo investigado, de los Directores del Cabildo de Toluca que buscaron meterse en el proceso, y siguen buscando meterse en el proceso interno de nuestra Universidad del Estado de México, y ahora presenciamos cómo la intervención de regidores, de representantes auxiliares del municipio, entorpecieron la elección y representación indígena. Ustedes mismas, mismos acaban de ver estas imágenes.

De acuerdo a esta convocatoria que se aspira a un cargo de representación, donde son 51 comunidades indígenas en nuestra capital reconocidas ante el Municipio, pues bueno, fue claro y evidente que hubo acarreo de camiones. Llámenle como quieran, que para facilitar la votación, pero en lugar de facilitar que la urna llegue a las comunidades, no, vamos acarreando, donde no se puede comprobar ni siquiera, y hay denuncias donde las personas que acudían ni siquiera eran del Municipio, ya no pedían la credencial de elector.

La elección sería por usos y costumbres, a mano alzada, y en ese momento se determinó que cambiaría que cada quien se formara con su candidato o candidata, y además de cambiar en ese momento lo que ya se había determinado en una convocatoria, pues bueno, decidieron en ese momento que el uso de la violencia tenía que ser el camino.

Afortunadamente en este caso había un notario público y se determina que se tenga que reponer el procedimiento, pero tenemos que exigir desde este

Congreso que las autoridades municipales, muchos quedabien con los Presidentes Municipales en turno, saquen las manos de este proceso.

No solo ocurrió, yo les comentaba, en Toluca, también en Metepec, y en Metepec, tengo en mis manos, porque las personas de estos pueblos indígenas saben, afortunadamente, dónde tocar la puerta, han presentado un recurso de inconformidad. ¿Pero qué creen con Metepec? En Metepec mañana se pretende tomar protesta, cuando hubo un proceso donde no hubo difusión, donde no hubo un notario público para certificar y donde hay claras irregularidades. Me preocupa mucho el caso de Metepec, porque ahí nos hemos dado cuenta que las autoridades municipales no escuchan a este Congreso, ni siquiera han querido cumplir con la paridad que está consagrada en nuestra ley, con la paridad de género. Ojalá, ojalá que tomen un camino diferente, y por certeza, seguridad y cuando salen a las calles a pedir los votos de las mujeres, de los hombres, de los indígenas, ojalá que puedan ver a la ciudadanía a la cara. Hoy hay un recurso de inconformidad. Pedimos se atienda.

Pero también hubo irregularidades en el municipio de Almoloya de Juárez, donde han acudido también aquí a denunciar. En este caso, a diferencia de Toluca, seleccionaban quién sí se veía morenito, morenita, con rebozo, con sombrero y determinar si era o no indígena. Ya basta de discriminación, que por cómo nos vemos es como nos tratan.

Necesitamos actuar en nuestro Estado de México y en nuestros 125 municipios del Estado y que se deje de ver, reitero, a quienes somos algún grupo vulnerable, solo para la foto, para un botín político, para el día de las elecciones, y actuemos con firmeza.

Hoy, desde la capital del Estado de México, les digo, tenemos aquí enfrente al ayuntamiento; solicitamos que ante estos hechos se saque las manos y nos permitan la autodeterminación, y entender que no vamos a permitir la simulación y el abuso, en este caso, del proceso de personas

indígenas.

Muchas gracias por el espacio que nos dieron.

Agradezco y es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas Reyes.

Para desahogar el punto número 1 del orden del día...

¿Con qué objeto, diputada Paola? Adelante, diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Yo nada más quisiera puntualizar, por tratarse del Municipio de Toluca, donde yo nací, crecí, amo, represento, yo quisiera abonar un poco a lo que menciona mi compañera, la diputada Ruth Salinas, que sin duda qué bueno que trae este tema a la mesa, pero me parece que hay que tener también otra perspectiva cuando hablamos de las comunidades indígenas, que en Toluca, como bien mencionaba, son 51 comunidades de acuerdo al Bando Municipal, y estas comunidades se concentran centralmente en San Cristóbal, San Andrés, y ahí podemos ver, en San Pablo Autopan, ahí podemos ver cómo es este desempeño.

Este ejercicio, que se ha dado de la definición y la elección, yo nada más quisiera puntualizar, porque al igual que ella me sumo a la preocupación de que no se usen estos temas para politizar, pero que tampoco se use el Congreso para politizar ni para querer estar generando condiciones que podrían tener al centro una disputa partidista.

Lo primero que yo mencionaría es que esta Asamblea se lleva a cabo con las reglas que pone la propia comunidad, hay una pre asamblea, y entonces en esta asamblea previa esta comunidad, las comunidades, quienes participan, se reúnen para definir cuáles serán las condiciones bajo

las cuales estarán teniendo la elección de su representante. Eso, número uno. Las reglas las ponen ellos, el Ayuntamiento simplemente tiene esta participación, diría yo, de poder facilitar.

Hablamos de que hay intervención de Regidores o que hay intervención de representantes del Ayuntamiento. Yo diría, es inevitable. Existe la comisión edilicia transitoria para este ejercicio, o sea, malo sería que no hubiera esa participación, porque las comisiones se crean para estos ejercicios, y yo, como ya tuve la posibilidad y el honor de ser Regidora de Toluca, conozco bien lo que tenemos que hacer y celebro que los Regidores estén ahí, porque ese es su trabajo, porque luego no sabemos ni qué están haciendo los Regidores. Hay Regidores que nada más se pasean, que llegan a ser Regidores sin mérito alguno, que llegan por algún otro tipo de favores, y eso se tiene que acabar también. Las y los Regidores tienen que tener una representación igual, en su justa dimensión, que la que tenemos las y los diputados.

Y después también yo diría, a ver, yo también pertenezco a una acción afirmativa dentro del Estado de México, igual que la diputada, y también me preocupa, como ella mencionaba muy bien las agendas, pero no podemos empezar también con una discriminación desde la retórica propia, creer que las comunidades indígenas y quienes pertenecen a este sector no tienen las condiciones para autodefinirse y todavía denostar, creyendo que pueden ser acarreados a través de camiones y a través de movilización, me parece que nos invita a la reflexión. Ese también es un ejercicio de discriminación.

Aquí en Toluca las y los nacidos en Toluca somos gente que nos distinguimos por un carácter, por un temperamento que nos lleva a ejercer en plenitud nuestros derechos. Entonces yo, nada más para cerrar, diría respetuosamente, al contrario, celebro, va a haber esta reposición de esta asamblea, no solamente porque había un notario, sino también había participación de derechos humanos observando, que hagan esta reposición y que venga un ejercicio donde el propio Ayuntamiento sea

solamente en las facultades que le corresponden y esta determinación la tomen las comunidades, que yo tengo el gusto y el honor de conocer a muchos y muchas de quienes la representan, y sé que luchan, que son gente que viene desde muchos años representando a la comunidad y buscando el bienestar de su población, y creo que también nosotros tenemos que ponderar eso.

Ya se acabó el querer decir que los acarreos, que los camiones que... Hoy la gente es gente pensante, son ciudadanos participativos y hay que entender que el modelo de democracia es así y así será cada vez más, más rígido, pero también con posibilidades de tener mayores consensos hacia el futuro.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Por alusiones, diputada Ruth Salinas, tiene el uso de la palabra.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Me complace la participación de la diputada Paola, porque me permite tener un poco más de tiempo y poderme extender con varias precisiones, entre ellas, me llama mucho la atención que se diga y se cuestione por qué traer este tema al Congreso. Pues mientras haya una solicitud, aunque sea de una persona, aquí estamos representándoles; mientras haya una violación de derechos, aquí estamos para representarles.

Y como comentaba, pues no, el recurso de inconformidad no fue hecho por Ruth Salinas, fue hecho por personas indígenas que piden y que claman que se les respeten sus derechos, y si no es aquí, pues bueno, yo me pregunto entonces en dónde vamos a estar haciendo visibles todas las violaciones que se hacen.

Y digo que qué bueno que tenga oportunidad de

tener más tiempo, porque necesito precisar. Sí, fue justo el Comité Indígena el que señaló el cómo llevarse a cabo esta asamblea, en una convocatoria donde se estableció que sería a mano alzada, no que se fuera cada grupo con su candidata o candidato, tampoco que en ese momento se hicieran coaliciones, como una de las personas lo señaló.

Pero además, caso de Metepec, quiero precisar, en la comisión edilicia solo había funcionarios, no había ni siquiera algún representante indígena. Por eso hay que tener muy claros los señalamientos que aquí también vertimos, porque solo por salir a la defensa de alguien en particular... Yo lo quiero decir: aquí no importa qué partido político sea el que gobierna en los municipios, estas violaciones están ocurriendo.

Así que yo seguiré denunciando los procesos viciados, para eso es esta tribuna, una tribuna que muchas veces sentimos, así como estas personas allá afuera, que sí somos una voz en el desierto, a veces porque no hay compañeros o compañeras diputados presentes en las sesiones o en las comisiones, o porque a la oposición verdadera y real no se nos permite ni siquiera venir a defender, y peor aún, que no se confunda, cada quien conoce muy bien su agenda legislativa, sus causas y sus banderas, y por pensar en que vamos a exhibir a algún funcionario público, que tampoco me interesa, la verdad, la legitimidad o no legitimidad, de que si algunos Regidores o no Regidores, cada quien le toca en el ámbito de sus responsabilidades.

Así que ojalá nos pongamos a escuchar a las personas que están allá afuera, no importa si sea uno, diez, mil, no importa, pero que los estemos escuchando, defendiendo y no pensando en cuidar a nuestra persona o futureando políticamente que es lo que aspiramos.

Por el momento, es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra para el Diario de los Debates y la Gaceta

Parlamentaria lo expresado tanto por la diputada Ruth Salinas, como por la diputada Paola.

Muy bien, para desahogar el punto número 1 del orden del día y habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si tienen observación o comentario y pido a la Secretaría los atienda al término de la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las trece horas con dieciséis minutos del día dos de abril de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de

Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de

cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se

separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Se adicionan 4 párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto en materia constitucional, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto en materia legal, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva

manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y correspondiente dictamen.

8.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de renta básica para mujeres adultas mayores, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de presupuesto asignado a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente del artículo 5, y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, en materia de realización de plan anual de deschatarrización de los bienes muebles inservibles que integran el patrimonio estatal o municipal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de educación en zonas indígenas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Elena García Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de mecanismos de actuación eficaces, con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de montachoques, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para tipificar como delito grave la extracción ilegal del agua en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de dictámenes de factibilidad otorgamiento del servicio de agua potable, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Sofía Martínez Molina hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23, 68, 94 segundo párrafo, 242 fracciones II, III, IV y V, 266 tercer párrafo, 274 fracciones I y IV, 281 fracción VIII y 290 fracción IV; del Código Penal del Estado de México, en materia de la eliminación del concepto de “prisión vitalicia”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de pensión por viudez, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar Lectura a la Iniciativa por la que se reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en materia de reconocimiento de municipios con presencia indígena, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos, en la entidad mexiquense, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adiciona una fracción a los artículos 270 Bis y 274 del Código Penal para el Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 6.35, adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS y los artículos 6.35 Bis, 6.35 Ter, 6.35 Quáter, 6.35 quinquies y 6.35 Sexties, al Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se reforma la facción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en materia de armonización legislativa y acceso de los animales de asistencia y terapéuticos, presentada por la propia diputada, la Diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

24.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

25.- La diputada Selina Trujillo Arismendi hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que, en el ejercicio de sus funciones, adopten estrategias y normativas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y eficiente, así como para diseñar, elaborar o actualizar sus políticas urbanas, presentado por la propia diputada, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Vladimir Hernández Villegas.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

26.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua, en coordinación con la Secretaría de Salud, Bienestar, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México y; a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones diseñen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita para esta temporada de sequía priorizando el abastecimiento en las instituciones educativas y comunidades en situación de escasez hídrica en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

27.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y adición de la fracción XLI al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de Crear la Comisión Legislativa con carácter de ORDINARIA denominada: “Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía”, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

28.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del 2 de abril “Día Mundial de Concientización sobre el Autismo”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Honoria Arellano Ocampo y Selina Trujillo Arizmendi.

La Presidencia registra lo expresado.

29.- La diputada Sara Alicia Ramírez de la O hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en conmemoración del “Día Mundial Del Autismo” presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Israel Espíndola López.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la

que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México, en materia de Acciones Afirmativas en la Postulación de Candidatos, presentada por la propia diputada, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

30.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del informe para los efectos correspondientes.

31.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, España, del 31 de marzo al 05 de abril del año 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del informe para los efectos correspondientes.

32.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América, del 27 y 28 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del informe para los efectos correspondientes.

33.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas, en la forma siguiente:

Grupo Parlamentario del PVEM.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo noveno, recorriéndose los soberanos del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Arresto de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	En materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Gobernación y Puntos Constitucionales Para la Igualdad de Género
Grupo Parlamentario del PVEM.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6.7 del Código de Biodiversidad del Estado de México.	En materia de bienestar y protección animal.	Protección Ambiental y Cambio Climático Procuración y Administración de Justicia
Grupo Parlamentario del PVEM.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.	En materia de bienestar y protección animal.	Protección Ambiental y Cambio Climático Procuración y Administración de Justicia
Grupo Parlamentario del PVEM.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el Capítulo XXII denominado "Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes" al Código para la Biodiversidad del Estado de México.	En materia de bienestar y protección animal.	Protección Ambiental y Cambio Climático Procuración y Administración de Justicia

La Presidencia acuerda el turno de comisiones y se hace extensivo para los supuestos que se estime necesario.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Se cita a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, lunes 7 de abril, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión privada.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, lunes 7 de abril, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, lunes 7 de abril, 14:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Titular del del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Iniciativa también del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, donde se adiciona el párrafo onceavo, recorriendo los subsecuentes al artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis; así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción II y se adiciona un último párrafo del artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter, a la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de

México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, martes 8 de abril, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Derechos Humanos, martes 8 de abril, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo, por otra propiedad del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, miércoles 9 de abril, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

En relación a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, ésta será con el objeto de aprobar el listado de personas que integrarán el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

34.- Agotados los asuntos en carter, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas con un minuto del día de la fecha y cita para el día miércoles nueve de abril del año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Quienes estén por
la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano.
Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** El acta ha sido
aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, Secretaria
diputada.

Para desahogar el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de

Género.

Es oportuno mencionar que el dictamen se integra con dos proyectos de decreto, uno en materia constitucional y otro en materia legal y, en consecuencia, por jerarquía normativa, los discutiremos y votaremos por separado.

Adelante, diputada.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA. Con su venia, Presidente, Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Estado de México, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen por las diferentes redes y plataformas sociales.

El pasado 15 de noviembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, después de que fuera firmado por la Doctora Claudia Sheinbaum, el decreto que garantiza la igualdad sustantiva para nosotras las mujeres mexicanas, lo cual, en palabras de la Presidenta de la República, es un avance, pues al elevar el reconocimiento a la igualdad sustantiva al documento rector nuestros derechos están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin duda alguna, acciones como esta nos demuestran el compromiso férreo e inquebrantable de nuestra Presidenta de la República y, por supuesto, de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quienes han demostrado que en sus gobiernos todas llegamos y todas gobernamos.

Hoy es un día histórico, pues en el texto constitucional quedará establecido que el Estado y los municipios tendrán que garantizar las acciones que aseguren al derecho a todas las mujeres mexiquenses para la igualdad sustantiva, así como establecer los mecanismos para erradicar y prevenir toda la discriminación, violencia o desigualdad en contra de nosotras, pues años de lucha se ven consumados al aprobar estas iniciativas que, sin duda alguna, equilibran y permitirán generar las condiciones necesarias para una sociedad justa, equitativa y propositiva.

Por eso, nuestro más grande agradecimiento a las y los integrantes de la LXII Legislatura, quienes hoy estaremos votando las mismas las 38 legisladoras que conformamos esta Soberanía. Seremos fieles testigos del avance y compromiso que desde la Federación y, por supuesto, desde el Ejecutivo Estatal se tiene con las mujeres.

En virtud de lo anterior, me permito leer las siguientes consideraciones al dictamen formulado a la iniciativa de reforma constitucional y a la iniciativa de reforma constitucional y legal en materia de igualdad sustantiva, presentadas, respectivamente, por la Titular del Ejecutivo Estatal y por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de la igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción II, se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención al estudio de las iniciativas determinamos llevar a cabo su estudio conjunto y elaborar dos proyectos de decreto, uno sobre las modificaciones constitucionales y otro sobre las modificaciones legales, observando con ello las reglas de técnica legislativa, economía procesal y jerarquía normativa.

Realizado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión de la LXII Legislatura de fecha 26 de marzo de 2025, la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La iniciativa propone reformas y adiciones constitucionales para garantizar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

En sesión de la LXII Legislatura de fecha 27 de febrero de 2025, los integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. La iniciativa propone reformas y adiciones constitucionales en materia de igualdad sustantiva.

En cumplimiento de la encomienda que fue asignada a las comisiones legislativas, celebramos reunión de trabajo el día 27 de marzo y de dictamen el día 8 de abril del año en curso. Asistieron a la reunión de trabajo la Encargada de Despacho de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. En un ánimo de diálogo y colaboración institucional, aportaron información complementaria y contribuyeron al fortalecimiento del estudio de la iniciativa del Poder Ejecutivo, agregando que lo propio hicieron los autores de la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quienes de viva voz profundizaron sobre el contenido y propósito de la iniciativa.

Con base en el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos dos proyectos de decreto, siendo procedente, por lo tanto, reformar

y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y adicionar la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con la normativa propuesta se busca asegurar la paridad en los nombramientos, eliminación de la brecha salarial y fortalecimiento de la protección estatal, incluyendo una Fiscalía Especializada en Delitos de Género.

Es oportuno mencionar que se establece en la en la normativa constitucional que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Por lo tanto, procede reformar los actuales párrafos octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 5, la fracción 14 del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121, 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5, un último párrafo al artículo 83, así como un segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; reformar la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y adicionar el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; adicionar una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con sustento en lo expuesto, valorados los argumentos, realizado el estudio técnico, integrados los proyectos de decreto, demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto y cumplimentando los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme a los proyectos de decreto que han sido

integrados, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo; la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanesa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

TERCERO. Previa aprobación por la Legislatura, remítase el proyecto de decreto de reforma constitucional a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para los efectos procedentes.

CUARTO. Previa aprobación por la Legislatura, remítase el proyecto de decreto legal a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio de Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes abril del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y A INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN

MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PRESENTADAS, RESPECTIVAMENTE, POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanesa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención al estudio de las iniciativas, determinamos llevar a cabo su estudio conjunto y elaborar dos proyectos de decreto, uno sobre las modificaciones constitucionales y otro sobre las modificaciones legales, observando con ello, las reglas de técnica legislativa, economía procesal y jerarquía normativa.

Realizado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la “LXII” Legislatura de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa propone reformas y adicionas constitucionales para garantizar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

En sesión de la “LXII” Legislatura de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción

I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

La iniciativa propone reformas y adiciones constitucionales en materia de igualdad sustantiva.

En cumplimiento de la encomienda que fue asignada a las comisiones legislativas, celebramos reunión de trabajo el día veintisiete de marzo y de dictamen el día ocho de abril del año en curso.

Asistieron a la reunión de trabajo, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en un ánimo de diálogo y colaboración institucional, aportaron información complementaria y contribuyeron al fortalecimiento del estudio de la iniciativa del Poder Ejecutivo, agregando que lo propio hicieron los autores de la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quienes de viva voz, profundizaron sobre el contenido y propósito de la iniciativa.

Con base en el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos dos proyectos de decreto, siendo procedente, por lo tanto, reformar y adicionar la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con la normativa propuesta se busca asegurar la paridad en nombramientos, eliminación de la brecha salarial y fortalecimiento de la protección estatal, incluyendo una Fiscalía Especializada en Delitos de Género.

Es oportuno mencionar que se establece en la normativa constitucional que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca la iniciativa que el Gobierno del Estado establece como estrategias clave para lograr la igualdad de género el fortalecimiento del marco normativo institucional, mediante la propuesta de reformas al marco legal estatal y municipal con enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad. También se prioriza la promoción de política públicas con perspectiva de género y la prevención y atención integral de la violencia de género en

diversos contextos socioculturales, mediante acciones de investigación, prevención y abordaje multidisciplinario y contundente contra la violencia y discriminación de género.

Explica que, busca la creación de entornos y territorios seguros para las mujeres, fomentando la construcción de la paz y la promoción de su participación igualitaria en espacios de toma de decisiones, asegurando la paridad en la integración de gabinetes estatales y municipales; y promueve el empoderamiento de las mujeres para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo su autonomía económica y garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales, entre otras, acciones orientadas a la igualdad sustantiva.

Refiere que, este proyecto representa un paso esencial para cumplir con las obligaciones constitucionales, pero también como un compromiso ético y político con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. De manera que, las reformas que se proponen a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México buscan garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, consagrando el derecho de toda persona a una vida libre de violencia e imponiendo al Estado deberes reforzados de protección, en los ámbitos público y privado, para mujeres, adolescentes y niñas.

Precisa que, se establece la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares en la administración pública estatal y municipal, incluyendo gabinetes, cargos ejecutivos y de toma de decisiones, con la finalidad garantiza una representación equitativa en los ámbitos políticos, económico, social y cultural, contribuyendo a la consolidación de una sociedad más inclusiva y justa.

Afirma que, el Decreto también incluye el deber de erradicar la brecha salarial de género, garantizando que a trabajo igual corresponda salario igual, sin importar sexo o género, y dispone la implementación de mecanismos legales para

reducir esta desigualdad.

Asimismo, expresa que, en materia de seguridad pública, se incorpora la perspectiva de género como un principio rector que guíe la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, con ello, las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia tendrán el deber de priorizar la atención a mujeres, niñas y adolescentes, así como establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de contar con una Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas, para asegurar un acceso efectivo a la justicia.

Concluye señalando que, en ese contexto, no pasa desapercibido que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en su Artículo 29, ya prevé que se cuente con una Fiscalía Especializada en materia de delitos vinculado a la violencia de género no obstante, elevar a rango constitucional la obligación de que la Fiscalía General de Justicia del Estado cuente con una Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos relacionados con las Violencia de Género contra Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, con perspectiva de género, fortalece la seguridad jurídica y garantiza un compromiso institucional permanente en la atención y persecución de los delitos de violencia de género.

De igual forma, puntualiza que, este cambio refuerza el principio de progresividad en los derechos humanos, al dar mayor jerarquía normativa a una estructura que permite atender de manera diferenciada y con perspectiva de género la violencia ejercida contra poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual también contribuye a la armonización legislativa con los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos de las mujeres, niñas y niños, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, consolidando un marco normativo sólido que respalde el acceso a la justicia y la erradicación de la violencia de género.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Advierte que, la igualdad sustantiva es una exigencia basada en el principio de igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que requiere que en los hechos se asegure el ejercicio completo de los derechos universales y la habilidad para asegurarlos en la vida diaria.

Agrega que, para lograr un equilibrio esencial entre la mujer y el hombre, es imprescindible una estrategia efectiva enfocada en fomentar una democracia paritaria y la incorporación de la perspectiva de género en la agenda pública.

Reconoce que es crucial equilibrar la legislación en el orden general con lo local, intentando que nuestros sistemas legales incluyan las medidas necesarias para su puesta en marcha y cumplimiento de la igualdad sustantiva de las mujeres.

Precisa que, como una de las medidas específicas necesarias para combatir la violencia hacia las

mujeres, es incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia, de manera que se instauren instituciones para salvaguardar y asegurar que las mujeres puedan acceder a una justicia rápida y eficiente. En este contexto, la instauración de una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género representa una respuesta evidente a este problema.

Aprecia que, al mismo tiempo, debido a la violencia de género que existe en la sociedad mexicana, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116 de la CPEUM dicta que las entidades federativas deben tener fiscalías especializadas para investigar las violencias de género contra las mujeres.

Comenta, como precedente, el 30 de enero de 2004 se difundió en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo del Procurador General de la República que estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos vinculados a Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Asimismo, en mayo de 2005, el Estado de Oaxaca estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Homicidios de Mujeres, la cual estaba subordinada a la Procuraduría General de Justicia. En ambas áreas, sus responsabilidades incluían la investigación de crímenes de violencia doméstica, actos sexuales perpetrados contra mujeres, niños y niñas, y homicidios dolosos en los que las mujeres eran víctimas. Otra particularidad es la independencia técnica que poseen estas fiscalías, lo que les permite incorporar, solucionar e intervenir en los procedimientos legales de su jurisdicción.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que las iniciativas proponen armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general, en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Reconocemos lo argumentado en las propuestas legislativas, en cuanto a que es indispensable erradicar la discriminación o cualquier tipo de exclusión o restricción a los derechos de las mujeres.

Compartimos el interés de las iniciativas por establecer normativa que atienda la paridad de género, buscando la igualdad de las administraciones públicas tanto estatales como municipales.

De igual forma, creemos adecuado que se regule en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la igualdad salarial, en el ámbito estatal, particularmente, en la legislación que se encuentra dentro del Apartado B) del artículo 123 de nuestra ley fundamental.

Asimismo, es adecuado como se propone en las iniciativas, que se regule la protección de las mujeres, mediante una Fiscalía Especializada, precisando que, aun cuando ya se cuenta con ella, estas adecuaciones normativas la elevan a rango constitucional.

Apreciamos pertinente puntualizar en el orden constitucional que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por lo tanto, procede:

- Reformar los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y adicionar los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Reformar la fracción II del artículo 29; y adicionar un último párrafo al artículo 29 y el artículo 29 Ter de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- Reformar las fracciones XIV y XV del artículo 35; y adicionar la fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con sustento en lo expuesto, valorados los argumentos; realizado el estudio técnico, integrados los Proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados:

- La Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal

- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de

Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto de reforma constitucional a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México para los efectos procedentes.

CUARTO.- Previa aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto legal a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO Y DÉCIMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO ONCEAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 TER A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY

DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			

Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO Y DÉCIMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO ONCEAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO

PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 TER A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		

Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...	laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.
...	
...	Toda persona tiene derecho a un trabajo digno. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
...	
...	El Estado y los municipios deberán de garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a la erradicación de toda discriminación, violencia o desigualdad contra las mujeres.
Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. Los entes públicos del Estado tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.	...
...	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus integrantes por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad sustantiva consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre mujer y hombre, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...

XIV. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes. Los nombramientos que realice **garantizaran** el principio de igualdad y **paridad** de género. **Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

XV. a LII. ...

Artículo 79.- ...

Para ser secretaria o secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado se deberá garantizar el principio de igualdad y paridad de género.

Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, **que tiene como misión fundamental garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, priorizando la protección de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género y una visión de igualdad sustantiva** en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General.

La ley establecerá las bases para la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo del servicio de carrera, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez,

Artículo 77.- ...

I. a XIII. ...

perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, la Fiscalía General de Justicia contará con una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas Niños y Adolescentes, con perspectiva de género.

Artículo 83 Bis.- ...

...

...

...

La Fiscalía General de Justicia contará, **al menos** con las fiscalías en materia de delitos electorales, anticorrupción y **relacionados con la violencia de género contra mujeres, niñas niños y adolescentes**, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.

El nombramiento y la remoción **de los titulares de las fiscalías especializadas antes referidas** podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.

...

...

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en

sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, **así como por la perspectiva de género**, la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de **los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas**, en términos de ley, en la competencia correspondiente. **La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Las Instituciones de Seguridad Pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las Instituciones Policiales deben coordinarse entre sí para **cumplir los fines de la seguridad pública conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y **deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un**

enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias.

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaria o un Secretario, garantizando el principio de paridad de género y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

Artículo 128.- ...

I. a VI. ...

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de **personas** titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, **garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine;**

VIII. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan, **garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y**

modalidad que la ley determine;

IX. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DECRETO NÚMERO
LA H “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 29; y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y el artículo 29 Ter de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

II. Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género.

III. a VI. ...

...

Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General de Justicia, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán, sin perjuicio de las facultades que se les concedan, deleguen o, en su caso, se desarrollen en la presente ley o en el Estatuto orgánico.

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los otros ordenamientos nacionales y locales aplicables.

II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos, y demás que sean necesarias, así como la vigilancia de su debida atención.

III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

VI. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por violencia a la mujer.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.

SEGUNDO. Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 35; y se adiciona la fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres;

XV. Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género; y

XVI. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

Abro la discusión en lo general del dictamen y del

proyecto de decreto en materia constitucional, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia constitucional...

Adelante, diputada Susana.

DIP. SUSANA ESTRADA ROJAS (Desde su curul). Gracias, diputado Presidente.

Diputadas, diputados, diputade:

Hoy celebro la visión y liderazgo de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez por la aprobación unánime de su trascendental iniciativa en materia de igualdad sustantiva.

En este Pleno hemos tenido el compromiso firme de apoyar a nuestra Gobernadora. Reconocemos el enfoque progresista de esta reforma que armoniza nuestra legislación con los más altos estándares y reafirma el compromiso del Estado de México con una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Aunado a este logro legislativo, felicito a la Gobernadora por el significativo respaldo ciudadano que ha alcanzado su Gobierno, reflejando un 60% de aprobación, según la reciente Encuesta de Factometría y Reporte Índigo durante el mes de marzo. Este apoyo es testimonio del arduo trabajo y dedicación de su administración, cuyas políticas están resonando positivamente en la población mexicana.

Este doble reconocimiento, tanto por la iniciativa legislativa como por el apoyo ciudadano, nos alienta a seguir trabajando con renovado compromiso para construir un mejor futuro para todos los mexicanos.

Enhorabuena, Gobernadora.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia constitucional, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. ¿Falta alguien de emitir su voto?

Señor Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto en materia constitucional han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto en materia constitucional y se declara, asimismo, su aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia legal y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia legal, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Señor Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto en materia legal han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto en materia legal y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México; a 28 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico

Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que la construcción de un Gobierno cercano y verdaderamente democrático se fundamenta en la práctica de la austeridad, destinando únicamente los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, con la convicción de que gobernar es un privilegio orientado al servicio público y no para obtener beneficios personales.

En este sentido, la presente administración se compromete constantemente a brindar a las y los ciudadanos mexiquenses plena certeza sobre el uso y destino de los recursos públicos a través de la innovación y el uso de tecnologías avanzadas que impulsen un gobierno digital moderno y eficiente. Este enfoque busca fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas, asegurando la transparencia, rendición de cuentas y un compromiso firme con la eliminación total de la corrupción.

De tal manera, el Eje 1, Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, instituye la meta de promover una sociedad regida por el Estado de Derecho, fortaleciendo la cultura de legalidad. Para ello es necesario fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la Administración Pública. A su vez, el Objetivo 1.3. del plan refuerza esta directiva al plantear la meta de promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero que aboga por la utilización eficaz de los recursos públicos, sugiriendo la consolidación de una gestión enfocada en resultados mediante la aplicación de mecanismos y procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas, a través del uso de tecnologías de la información.

En ese contexto, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios constituye un avance que permite consolidar en la función pública los elementos necesarios para brindar

mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles. Con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Por otra parte, la Ley del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, considera que el órgano informativo estatal debe ser editado de forma impresa y en forma digital, debiendo publicarse en el portal informativo del Gobierno del Estado y en el diverso de la dirección. Ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.

En la actualidad, la versión digital del Periódico Oficial tiene validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno adscrita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de derechos.

Con base en estos principios la reforma que se somete a la aprobación de esta honorable representación popular pretende eliminar la versión impresa del Periódico Oficial con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el Gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo.

Durante el primer año de Gobierno, la Consejería Jurídica imprimió 98 mil 400 ejemplares, de los cuales se entregaron o vendieron el 40%; no obstante, la gran mayoría de estos ejemplares

fueron desperdiciados, ya que las personas que solicitan la publicación de algún aviso o edicto solo requieren el documento específico y no la gaceta completa, lo que significa un gran desperdicio de papel. El resto de los ejemplares permanecen en los archivos de la unidad administrativa. Por su parte, el sitio web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y archivos de la unidad administrativa, perdón, por su parte, el sitio web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL fue consultado por más de un millón 330 mil personas en el mismo periodo, por lo que se puede concluir que actualmente la ciudadanía prefiere consultar la versión electrónica, ya que permite la consulta inmediata y sin costo adicional de todos los documentos oficiales en línea.

La implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta y transformar esto en ahorro de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente.

Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

La transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la Administración Pública; además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

CONSEJERÍA JURÍDICA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 02 de abril
2025
Oficio número CJ/233A000000000000/524/2025

Diputado

**Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la “LXII” Legislatura del Estado de México
Presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”** del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico**

(Rúbrica)

MCCE/mafl
Archivo

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México, a 28 de marzo de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que la construcción de un gobierno cercano y verdaderamente democrático se fundamenta en la práctica de la austeridad, destinando únicamente los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, con la convicción de que gobernar es un privilegio orientado al servicio público y no para obtener beneficios personales.

En este sentido, la presente administración se compromete constantemente a brindar a las y los ciudadanos mexiquenses plena certeza sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de la innovación y el uso de tecnologías avanzadas que impulsen un gobierno digital moderno y eficiente. Este enfoque busca fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas, asegurando transparencia, rendición de cuentas y un compromiso firme con la eliminación total de la corrupción.

De tal manera, el Eje 1 “Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo” instituye la meta de promover una sociedad regida por el Estado de Derecho, fortaleciendo la cultura de legalidad; para ello, es necesario fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública.

A su vez, el Objetivo 1.3 del Plan refuerza esta directriz al plantear la meta de promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que aboga por la utilización eficaz de los recursos públicos, sugiriendo la consolidación de una gestión enfocada en resultados mediante la aplicación de mecanismos y procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas a través del uso de tecnologías de la información.

En ese contexto, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios constituye un avance que permite consolidar en la función pública, los elementos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por

medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Por su parte, la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México que tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, considera que el órgano informativo estatal debe ser editado de forma impresa y en forma digital, debiendo publicarse en el portal informativo del Gobierno del Estado y en el diverso de la Dirección, ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.

En la actualidad la versión digital del periódico oficial tiene validez legal y el carácter de documental pública cuando sea emitida por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” adscrita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de derechos.

Con base en estos principios, la reforma que se somete a la aprobación de esta honorable representación popular, pretende eliminar la versión impresa del Periódico Oficial con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo

Durante el primer año de Gobierno, la Consejería Jurídica imprimió 98,400 ejemplares de los cuales se entregaron o vendieron el 40%, no obstante, la gran mayoría de estos ejemplares fueron desperdiciados ya que las personas que solicitan la publicación de algún aviso o edicto, sólo requieren el documento específico y no la gaceta completa,

lo que significa un gran desperdicio de papel. El resto de los ejemplares permanece en los archivos de la unidad administrativa. Por su parte, el sitio web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y LEGISTEL fue consultado por más de 1,330,000 personas en el mismo periodo, por lo que se puede concluir que actualmente la ciudadanía prefiere consultar la versión electrónica, ya que permite la consulta inmediata y sin costo adicional de todos los documentos oficiales en línea.

La implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

La transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 8, las fracciones III y X del artículo 12, el artículo 14 y el párrafo primero del artículo 19 y se adiciona la fracción X al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 12 y un párrafo cuarto al artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.

Artículo 8. El Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo** de la Dirección. La versión **electrónica** del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección **y/o la Subdirección**, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva.

Además de la versión electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica. Dichos ejemplares no estarán a la venta al público y quedarán en custodia de la Dirección.

Las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades

tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares electrónicos e impresos del Periódico Oficial.

IV. a IX. ...

X. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial.

XI. Definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial.

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.**

Artículo 19. A la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada** y sellado en original por la autoridad competente y el **archivo electrónico** en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y

otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

...

...

Artículo 20. ...

...

...

En caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento, no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días hábiles siguientes contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.

CUARTO. La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas y tecnológicas

para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA
DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada Vicepresidenta.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos

Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Con respecto al punto número 4 del orden del día, se reserva su turno para desahogarse posteriormente,

Y para desahogar el punto número 5 de este mismo orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien dará lectura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en materia de fomento de actividades físicas, recreativas, educativas y solidarias.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muchas gracias, Presidente de la Mesa Directiva. Agradezco a los integrantes de la misma por permitirme la exposición de dicha iniciativa.

Y bueno, quisiera pedir a la Mesa primeramente que nos permitan proyectar un video.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A solicitud de la diputada Carmen de la Rosa, le pedimos al equipo técnico nos apoye con el material para proyectar, que seguramente ya se les entregó.

(Proyección de video)

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muchas gracias.

¿Qué podemos hacer para garantizar espacios libres de violencia en nuestra vida cotidiana? Todos los días escuchamos en los medios de comunicación noticias relacionadas a diferencias, conflictos cotidianos, jóvenes que a veces terminan dichos conflictos en grandes tragedias. Un pequeño percance vehicular puede terminar hasta en agresiones físicas.

¿Y qué decir del *bullying* en los centros escolares? Sigue siendo una realidad que viven nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes.

Hoy cabe preguntar: ¿cuáles son todos esos factores que generan la violencia? ¿Qué sucedió para que una persona crea que puede acabar con la vida de otra o tomar algo que no le pertenece? ¿Qué será: nuestro sistema de justicia, la falta de comunicación? La violencia puede presentarse en la vida diaria de las personas, y basta recordar muchos de los problemas que padecemos como sociedad, pero algo que no debemos de permitir es normalizarla.

Por ello, el fomento de una cultura de paz como una herramienta para la solución de conflictos abona a reducir la violencia y generar espacios libres de violencia y, por ello, he de traer a este Congreso una frase de nuestro Expresidente Andrés Manuel López Obrador, que decía: “más abrazos, menos balazos”. Y es que he escuchado a muchos de la oposición el referirse de manera denostativa a esta frase, pero es porque no la entienden, porque en su momento quisieron acabar la violencia con más violencia.

Si bien es cierto que hace falta mucho por hacer, quiero preguntarles a todos y a todas: ¿qué podemos hacer para vivir una vida libre de violencia y ejerciendo nuestro pleno derecho a vivir en paz? ¿Qué debemos hacer? ¿Seguir aumentando las penas? ¿Aumentar el número de cárceles?

La paz también es un valor que puede comprenderse mejor cuando pones en práctica tus capacidades para construir relaciones de convivencia democrática, generando formas de relaciones de convivencia a la solución de conflictos pacíficas y que se eviten en todo momento aquellas que lesionen, lastimen o violenten todos los ámbitos de cualquier ser humano, tanto en el ámbito familiar, escolar, comunitario, social, político, económico e internacional.

Hay muchos intereses a veces de por medio, y a nivel internacional hemos escuchado las formas

de acabar a veces con los conflictos, trayendo, o a sus intereses, trayendo más guerras, porque de eso depende la economía de esos países.

La paz como valor contribuye a que las personas se relacionen favorablemente entre sí, atendiendo principalmente valores y principios como el respeto, la igualdad, la libertad, la inclusión, la equidad y el reconocimiento de la diversidad.

En noviembre de 1999, en la Declaración y Programa de Acción por una Cultura de Paz, dice que la paz, la cultura de paz, es un conjunto de valores, ideas, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza y que ponen en primer plano los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a la democracia y a los principios de libertad, justicia, respeto, solidaridad y tolerancia. Convivir en paz consiste también en aceptar las diferencias y tener la capacidad de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a todas las personas.

En este mismo documento se establece que cuando se habla de paz no se refiere únicamente a la ausencia de conflictos armados o de guerras, sino que requiere de una construcción permanente, positiva, en la que podamos participar todas y todos, fomentar el diálogo como herramienta para solucionar conflictos.

Decía un destacado zapoteca: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”. Y hoy por eso quiero invitar a todos y a todas a que nos sumemos a esta iniciativa del Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, que ha resaltado la importancia de trabajar en la consolidación de una cultura de paz. Forjar una cultura de paz es hacer que todas y todos podamos comprender que debemos de respetar la libertad, la justicia, la democracia y los derechos humanos.

También la Maestra Delfina Gómez, nuestra Gobernadora del Estado de México, en su Eje 4,

Bienestar social, dentro de sus líneas de acción impulsa la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos e igualdad de género.

Bajo esta lógica, el nuevo modelo de seguridad del Gobierno del Estado de México tiene como objetivo combatir la inseguridad y fomentar una cultura de paz a través del respeto, la convivencia pacífica y a través de estrategias para identificar las causas de la violencia.

En el caso del deporte, debido a su gran alcance, popularidad que tiene y los valores positivos que fomenta, tiene un lugar privilegiado para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como son la paz, en las Naciones Unidas. Por ello, el 23 de agosto del 2013 en las Naciones Unidas se declaró el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y a nivel nacional pudimos observar una movilización de jóvenes, de muchas personas, deportistas, representantes que se convocaron en las plazas públicas, en donde lo único que nos mueve es que estamos de acuerdo en que la paz es el camino y que de esto depende el bienestar de nuestros jóvenes, pero creo que aún falta más por hacer, para que no sea un solo día.

Yo les invito a que asumamos una responsabilidad de fomentar y promover el derecho que a nivel internacional también establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El deporte y el juego ofrecen oportunidades de transformación social debido a su poder de impacto e influencia.

Por lo anterior, propongo una reforma al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, con el propósito de que se establezca como base promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas actitudes solidarias, la promoción de la cultura de la paz, de la legalidad y de la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Aprovecho para hacer un llamado para todas las personas deportistas para que asuman este compromiso de ser promotores de paz, pero,

sobre todo, hoy mi interés es invitar a que todas las diputadas, diputados y diputade, sin distingo de fracción parlamentaria, nos sumemos a este compromiso por la cultura de la paz y práctica del deporte.

Hoy tuve bien a traer este compromiso por la cultura de la paz y la práctica del deporte, en donde vienen los nombres de todos y cada uno de los diputados, diputadas, diputade, donde nos comprometemos, dentro del ámbito de nuestras facultades legales, a hacer de la cultura física y la práctica del deporte en nuestros correspondientes distritos locales, electorales y municipios una prioridad en nuestra gestión administrativa y agenda parlamentaria; coordinarnos con todos y cada uno de los niveles de gobierno, así como también realizar reformas y presupuestos necesarios; elevar la activación física en nuestros distritos; lograr que la activación física y la cultura física y el deporte sean un medio importante en la promoción de la cultura de la paz; promover y fomentar todas las actividades deportivas, físicas, recreativas que promocionen la cultura de paz; salvaguardar la infraestructura deportiva; fomentar e impulsar estilos de vida saludables; fomentar y difundir las actividades artísticas y apoyar las iniciativas de los deportistas y asociaciones deportistas; promover la identidad de nuestros municipios, y analizar y plantear dentro de este estudio, dentro del próximo estudio, el que haya un presupuesto destinado a promover la cultura de paz.

Entonces, entiendo que este compromiso se les invita a que sea libre, democrático y quien lo quiera asumir lo voy a dejar en la Mesa Directiva, para quien lo quiera asumir, y termino, concluyo: no basta con hablar de paz, uno debe de creer en ella.

Gracias.

(Se inserta documento)

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

***PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS***

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de marzo de 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
P R E S E N T E.

La Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paz es un derecho humano, inherente, universal, intransferible e irrenunciable; desde que naces te pertenece, es para todos los seres humanos, no se hereda o se comparte, no depende de factores externos para disfrutarlo ni se condiciona, por lo que no puedes ni debe renunciar a él.

Como es de conocimiento general, la situación de la inseguridad y la violencia que como país hemos

enfrentado desde hace varios años, ha ocasionado una crisis de inseguridad para darle atención se debe involucrar a todas las instituciones y la población. Muchas zonas de nuestro país se ven afectadas por la delincuencia y la violencia social. México se encuentra entre los primeros lugares en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, entre los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

La violencia se puede presentar en la vida diaria de las personas, basta recordar que muchos de los problemas que se padecen como sociedad, tienen como raíz la falta o poca comunicación asertiva, por ello el fomento de una cultura de la paz como herramienta de solución de conflictos abona a reducir la violencia.

La paz también es un valor que puede comprenderse mejor cuando pones en práctica tus capacidades para construir relaciones de convivencia democrática, evitando formas de solución a los conflictos que lesionen, lastimen o violenten en todos los ámbitos del ser humano, como el familiar, escolar, comunitario, social, laboral, político, económico e internacional. La paz, como valor, contribuye a que las personas se relacionen favorablemente entre sí, atendiendo principalmente a los principios de respeto, igualdad, libertad, inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad.

En noviembre de 1999, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la *“Declaración y Programa de Acción por una Cultura de Paz de las Naciones Unidas”* que dice: *“una cultura de paz es un conjunto de valores, ideas, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza, y que ponen en primer plano los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a la democracia y a los principios de libertad, justicia, respeto, solidaridad y tolerancia”*.

En este mismo documento se establece que cuando se habla de Paz no se refiere únicamente a la

ausencia de un conflicto armado, sino que requiere de una construcción constante, positivo, dinámico y participativo en el que se busca promover el diálogo como herramienta para solucionar conflictos de manera cooperativa y participativa de las partes involucradas. Este documento define la cultura de la paz como “un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

b El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

e Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;

f El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

h El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un

entorno nacional e internacional que favorezca a la paz”.

Este concepto comenzó a cobrar importancia al final de la Guerra Fría y hoy es una de las prioridades de la Agenda 2030, la hoja de ruta de la ONU para el desarrollo global aprobada en 2015. La ONU ha propuesto estrategias para la construcción de la paz cada 5 años y está organizada por cuatro fases, se describe únicamente la primera por ser esta la de mayor importancia para esta iniciativa. En la primera fase se busca prevenir conflictos con el propósito evitando que lleguen a un estado irreversible por medio del fortalecimiento de las instituciones, diálogo entre las partes involucradas buscar soluciones a problemas políticos, económicos, medioambientales o culturales que podrían generar una escalada violenta.

Por lo tanto, la cultura de paz consiste en promover acciones personales y sociales encaminadas a colaborar en la construcción de ambientes favorables para la interacción de todas y todos, partiendo del reconocimiento de los Derechos Humanos, el respeto a la vida, la libertad, la dignidad de las personas, la igualdad entre mujeres y hombres, la democracia, la tolerancia, la educación, el respeto al medio ambiente y la cooperación libre de conductas que violenten a la humanidad.

Los gobiernos de los países suscritos a la ONU tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, para lo cual tienen que transformar su marco jurídico, crear instituciones y desarrollar políticas públicas hacia programas que promuevan la cultura de paz.

Por lo anterior el gobierno de México ha encabezado diversos esfuerzos para promover la cultura de la paz, tanto en el ámbito legislativo como en la ejecución de planes educativos. El Gobierno anterior encabezado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador encabezó reformas al sistema educativo que denominó “La Nueva Escuela Mexicana”¹ un modelo educativo que busca transformar la educación en México. Se

basa en principios de equidad, inclusión, calidad educativa y formación integral de personas estudiantes².

La Nueva Escuela Mexicana tiene como objetivo formar personas ciudadanas responsables, comprometidas con su comunidad y con valores éticos. Algunos de los objetivos específicos de esta nueva propuesta educativa son:

- **Desarrollo de habilidades socioemocionales:** Busca promover el desarrollo de habilidades como la empatía, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de conflictos y la toma de decisiones éticas.
- **Cultura de paz:** Busca fomentar la construcción de una cultura de paz en las escuelas, que promueva la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la resolución no violenta de conflictos.
- **Formación ciudadana:** Busca desarrollar en los estudiantes habilidades de participación ciudadana, promoviendo la toma de conciencia de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.
- **Inclusión:** Busca garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o cualquier otra característica personal.

Este nuevo modelo educativo propone una educación de calidad, inspirada en la paz, basada en el respeto a los derechos, las diferencias de género, la salud y la seguridad; fortaleciendo

1 La Nueva Escuela Mexicana: Transformando la educación en valores, disponible en: <https://nuevaescuelamexicana.org/como-se-espera-que-impacte-la-nueva-escuela-mexicana-en-la-educacion-en-valores-de-los-estudiantes/>

2 La Nueva Escuela Mexicana Y Su Impacto En La Sociedad <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>

los conocimientos y favoreciendo una adecuada preparación para la vida, activa el pensamiento crítico, la capacidad para tomar decisiones, resolver conflictos y hacerles frente, la comunicación y la negociación; por otro lado, las prácticas saludables y nutricionales, la prevención del VIH, la construcción de la paz, la prevención de la violencia y el cuidado del medio ambiente.

AMBITO NACIONAL

La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos contempla el fomento de la cultura de la paz en su artículo tercero al señalar lo siguiente:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, **la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

En este mismo sentido la Ley General Para La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia tiene por objetivo “La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”, en el artículo tercero se menciona la generación de programas y políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y establece como uno de sus principios la “Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, **de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz** y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios”³

En este mismo sentido la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De México establece en su Título Segundo De Los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos y Sus Garantías. Artículo 5, siguiente:

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. *Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano* y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, *la cultura de paz* y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

En este sentido los tres poderes de la unión y los órdenes de gobierno deben trabajar en el ámbito de sus competencias en el fomento de la cultura de las como herramienta para violencia y conflictos. En el caso del deporte bebido a su gran alcance, popularidad sin parangón y los valores positivos sobre los que se funda, el deporte ocupa un lugar privilegiado para contribuir a los objetivos de desarrollo y paz de las Naciones Unidas.

El 23 de agosto de 2013, las Naciones Unidas proclamaron el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz para concienciar acerca del papel que el deporte puede desempeñar en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo económico y social. En su resolución (A/RES/67/296), la Asamblea General: invita a los Estados, a las Naciones Unidas y su Oficina sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a las organizaciones internacionales

3 Artículo 3ero, fracción VIII de la Ley General Para La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

competentes, a las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y a todos los interesados a que participen en la celebración y concienciación de este día⁴. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que el deporte es un importante catalizador del desarrollo sostenible. Destaca la creciente contribución del deporte a la realización del desarrollo y la paz en su promoción de la tolerancia y el respeto.

Los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las federaciones deportivas internacionales y otras partes interesadas han ido estableciendo marcos normativos orientativos y marcos de colaboración en materia de deporte, actividad física y juego activo que utilizan el deporte como plataforma para lograr resultados de desarrollo más amplios. La COVID-19 ha supuesto una nueva urgencia a estos esfuerzos, ya que los datos indican que la COVID-19 ha aumentado y aumentará aún más las desigualdades, la discriminación y la marginación.⁵

El deporte y el juego ofrecen oportunidades de transformación social, debido a que su poder de impacto e influencia constituyen herramientas eficaces para promover y consolidar el ejercicio de derechos humanos y una vida más saludable, elementos indispensables para el desarrollo integral de toda persona; por ello, es indispensable la intervención por parte de las autoridades en todos los niveles de gobierno para garantizar el acceso y la práctica de actividades deportivas y recreativas a toda la población.⁶

No basta con solo tener un día para impulsar la

paz por medio del deporte por ello se proponen modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que las acciones sean constantes.

El compromiso para la construcción de la Paz es un principio rector para el Gobierno del Estado de México que encabeza la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en el Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029 establece en su Eje 4. Bienestar Social dentro de sus líneas de acción establece “Impulsar la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz, así como el cuidado del medio ambiente y animal.”⁷

En el plan también establece como uno de sus objetivos Garantizar el derecho humano de los mexiquenses de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición, mediante estrategias para impulsar y promover el respeto, la defensa y protección de los derechos humanos, la equidad de género, *la cultura de la paz*, así como los medios alternos de solución de controversias y los programas de atención de víctimas y ofendidos del delito.

En este mismo sentido el nuevo modelo de seguridad del Gobierno del Estado de México tiene como objetivo combatir la inseguridad y fomentar una cultura de paz, respeto y convivencia pacífica, a través de estrategias para identificar y atender las causas de las violencias, programas de prevención del delito, brindar una correcta atención a las víctimas, consolidar la justicia cívica en la entidad, así como establecer espacios seguros y entornos no violentos.

4 <https://www.un.org/es/observances/sport-day#:~:text=E1%20D%C3%AD%20Internacional%20del%20Deporte,superar%20barreras%20y%20trascender%20fronteras.>

5 UNA MEJOR RECUPERACIÓN: DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ, https://www.un.org/development/desa/dspd/wp-content/uploads/sites/22/2022/04/Final-SDP-recovering-better_Spanish.pdf

6 El deporte y juego como elementos de transformación social https://piensadh.cdihcm.org.mx/images/2017_dfensor08_deportedh.pdf

7 Plan de Desarrollo 2023-2029 <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PDEM2023-2029/PDEM2023-2029.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado de México y sus municipios, así como con la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte que tiene como fines:

I. al XII. ...

XIII. Promover y fomentar en todas las actividades físicas, recreativas y deportivas actitudes solidarias, la promoción de la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 122.- La CECOVIDE tendrá las siguientes atribuciones:

I. al IX. ...

X. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la

violencia, así como de propiciar la cultura de paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

XI. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ (Desde su curul). Presidente...

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputado?

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ (Desde su curul). Hacerle una pregunta a la diputada.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputada Carmen de la Rosa, ¿acepta una pregunta del diputado Pablo Fernández de Cevallos?

Adelante, diputado.

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ (Desde su curul). Diputada, si me autoriza ser el primero en firmar el acuerdo. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para desahogar, el punto número 4 del orden del día...

Gracias, diputado Pablo Fernández de Cevallos, por su iniciativa de encabezar esta propuesta de la diputada Carmen.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, que se reservó para un turno posterior, se concede el uso de la palabra a la diputada Graciela Argueta Bello, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales.

Adelante, diputada.

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO. Muchas gracias, Presidente. Con su venia, con permiso de la Mesa.

Saludo a quienes nos acompañan y siguen nuestros trabajos a través de las redes sociales y quienes también siguen nuestros trabajos por medio de los medios de comunicación.

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; fracción I y 38 II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el cual se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado de México es el Municipio, en términos de lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 primer párrafo.

El Municipio, entendido este como institución base de la política administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: territorio, población y gobierno, concebido el primero como un espacio físico que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado; la población, como un conjunto de seres humanos que habitan en un territorio, y gobierno como propio, representativo y popular, por conducto de este órgano denominado Ayuntamiento, que ejerce el poder público municipal con base en su organización política y administrativa.

En el Estado de México, el Ayuntamiento, como ente de representación municipal, se encarga de ejecutar programas y acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas avecindadas en su territorio. Dicho territorio está dividido, de acuerdo con lo establecido en la norma, por cabeceras municipales, delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, todo con la denominación y límites establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Generalmente, por razones de distancia, el Ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y el funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos en el Estado. Por ende, se vio obligado a auxiliarse de representantes territoriales que coadyuvan en la gestión, organización y en la buena gobernanza del municipio, logrando un mayor bienestar colectivo.

Derivado de lo anterior, y como resultado de su importante participación, actualmente se encuentran contemplados en la Ley Orgánica Municipal y se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares. Se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones públicas, social al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio, que actúan como autoridad descentralizada hacia los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que representen y cumplan la norma, conserven el orden y la paz social; representan políticamente al conjunto social ante el propio Ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas y distribución de servicios públicos. Todo ello con una característica fundamental: estas autoridades son elegidas democráticamente por la ciudadanía, por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares, en razón de que se realizan atribuciones que competen al Gobierno municipal, colaborando con actividades administrativas y en la distribución de los recursos públicos; autoridades que, a pesar de contar con obligaciones y derechos establecidos en el artículo 57 de la ley citada, Ley Orgánica, se han considerado como representantes honoríficos y autónomos del Ayuntamiento exentos de una debida rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior, y en términos de la transparencia y rendición de cuentas, entendido a esas como aquellas acciones en las que las decisiones gubernamentales y administrativas se encuentran al alcance del público en forma accesible y veraz, es preciso regular a las autoridades auxiliares, los mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de la vida de sus comunidades, evitando en todo momento posibles actos de corrupción.

Esto nos permitirá fortalecer y generar certeza respecto a las atribuciones de las autoridades auxiliares, definiendo los mecanismos de coordinación y administración municipal, y fomentar la participación de la ciudadanía en

beneficio de las y los habitantes mexiquenses del Estado de México.

En esta nueva etapa de la vida pública de México no se permitirá ninguno de los vicios de la política que nos destruyó por mucho tiempo: el influyentismo, amiguismo, el nepotismo, el clientelismo, el uso de recursos para imponer o manipular voluntad, la voluntad de otros, la corrupción y el entreguismo.

Desde esta LXII Legislatura estamos vigilando la aplicación de cada peso que ejerza en beneficio de las malas prácticas, deberán ser evitadas y erradicadas a toda costa, en todos los ámbitos del Gobierno y ante cualquier autoridad, entendido que todo aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado.

En esta Cuarta Transformación la lucha contra la corrupción y la opacidad no tienen colores partidistas. Buscamos que se administre con transparencia y que la rendición de cuentas sea un hábito de toda autoridad, acercándonos así a lograr una sociedad participativa y democrática.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, someto a consideración de la LXII Legislatura del Estado de México el presente proyecto de decreto, para que, de considerarse pertinente, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, Presidente.

Solicito se incorpore de manera integral al texto de la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

Muchas gracias a todos por su atención.

(Se inserta documento)

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México a 6 de febrero del 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Graciela Argueta Bello**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado Mexicano es el municipio, en términos de lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, primer párrafo, que a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El municipio, entendido éste, como institución base de la vida política-administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: territorio, población y gobierno; concebido el primero como un espacio físico, que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado, la población como el

conjunto de seres humanos que habitan dentro del territorio y gobierno como propio, representativo y popular, por conducto de su órgano denominado ayuntamiento que ejerce el poder público municipal con base en su organización política y administrativa.

En el Estado de México, el ayuntamiento como ente de representación municipal, se encarga de ejecutar programas y acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas avecindadas en su territorio.

Dicho territorio está dividido de acuerdo con lo establecido en la norma, por cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, todos con la denominación y límites establecidos en Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Generalmente por razones de distancia, el ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos del Estado, por ende, se vio obligado a auxiliarse de representantes territoriales, que coadyuvan en la gestión, organización y buena gobernanza del municipio logrando un mayor bienestar colectivo; derivado de lo anterior y como resultado de su importante participación, actualmente, se encuentran contemplados en la citada Ley Orgánica Municipal, se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares.

Se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones público-sociales al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio, que actúan como autoridad descentralizada hacia las y los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que respeten y cumplan la norma, conserven el orden y paz social, representan políticamente al conjunto social ante el propio ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas y distribución de los servicios públicos, todo ello con una característica fundamental, éstas las autoridades auxiliares, son

elegidas democráticamente por la ciudadanía.

Elías García Rojas, sostiene que: *“Contar con una descentralización política, es alcanzar un gobierno de y para los ciudadanos, así como garantizar que las instituciones democráticas realicen sus actividades y gocen de su libertad civil y pública”*.

Por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares, en razón de que realizan atribuciones que competen al gobierno municipal, colaborando con actividades administrativas y en la distribución de los recursos públicos, autoridades que a pesar de contar con obligaciones y derechos establecidos en el artículo 57 de la ya citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les ha considerado como representantes honoríficos y autónomos del ayuntamiento, exentos de una debida rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior y en términos de la transparencia y rendición de cuentas, entendiendo a éstas, como aquellas acciones en la que las decisiones gubernamentales y administrativas se encuentran al alcance del público en forma clara, accesible y veraz; es preciso regular en las autoridades auxiliares los mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas, mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de vida de sus comunidades, evitando en todo momento posibles actos de corrupción.

Betzaída García Silva sostiene que “La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos.”

Esto nos permitirá fortalecer y generar certeza respecto a las atribuciones de las autoridades auxiliares, definir los mecanismos de coordinación

con la administración municipal y fomentar la participación ciudadana en beneficio de las y los habitantes de los municipios mexiquenses.

En esta nueva etapa de la vida pública de México, no se permitirá ninguno de los vicios de la política que nos destruyó por mucho tiempo; el influyentísimo, el amiguismo, el nepotismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otros, la corrupción y el entreguismo, estarán sancionados y deberán ser evitados a toda costa, en todos los ámbitos de gobierno y ante cualquier autoridad, entendiendo que todo aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado.

En esta cuarta transformación, la lucha contra la corrupción y la opacidad no tendrá colores partidistas, buscamos que se administre con transparencia, y que la rendición de cuentas sea un hábito de toda autoridad, acercándonos así a lograr una sociedad participativa y democrática.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, someto a la consideración de la LXII Legislatura del Estado de México el presente Proyecto de Decreto para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MORENA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforma** la fracción VII del artículo 53, el inciso d de la fracción I y el primer párrafo del artículo 57, el artículo 62, la

fracción XI del artículo 91 y **se adiciona** la fracción XLVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 31, los incisos h, i y j de la fracción I del artículo 57, la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 58, las fracciones I, II, III del artículo 62, la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 91, la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 112 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31.- ...

I al XLVII ...

XLVIII. Promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión, distribución y ejecución de los recursos a su cargo, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

XLIX. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 53.- ...

I. al VI. ...

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, **así como de las delegaciones y subdelegaciones** haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal, **los reglamentos y demás normatividad emitida por el ayuntamiento.**

I. ...

a) a c). ...

d). Informar semestralmente al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e) a g). ...

h) Firmar el acta de entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles que le asigne el ayuntamiento a través de su secretaría dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que inicie sus funciones;

En caso de que la delegación adquiriera por cualquier concepto bienes muebles e inmuebles durante su ejercicio, deberá hacerlo del conocimiento al ayuntamiento a través de su secretaría para la actualización del inventario general, en un plazo de treinta días hábiles a partir de su adquisición.

i) Las autoridades auxiliares salientes deberán hacer la Entrega- Recepción de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos que en su caso tengan encomendados 60 días naturales antes de culminar su encargo.

j) Ejercer sus facultades, bajo una política de rendición de cuentas y transparencia de la gestión, distribución y ejecución de los recursos a su cargo ante el ayuntamiento conforme a lo establecido en la ley aplicable, fomentando la participación ciudadana.

II. ...

a) a d) ...

Artículo 58.- ...

I. al V. ...

VI. No podrán enajenar, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los

bienes muebles o inmuebles a su cargo, salvo autorización previa del Ayuntamiento.

VII. ...

Artículo 62.- Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por el Ayuntamiento con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, cuando:

I. Exista causa grave que califique la Contraloría Municipal;

II. No cumpla con las atribuciones que le delegue la presente Ley, Bando Municipal y los reglamentos respectivos; o

III. Realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 58 de la presente ley.

Tratándose de la remoción de delegados y subdelegados, el Ayuntamiento llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- ...

I. a X. ...

XI. Elaborar con la intervención del síndico y **del contralor municipal** el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, **delegaciones y subdelegaciones**, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

...

XII. a XIII. ...

XIV. Elaborar, con la intervención de la contraloría municipal, las actas de entrega-

recepción de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos que le fueron asignados a las autoridades auxiliares.

XV. ...

Artículo 112.- ...

I. a XIX. ...

XX.- Vigilar la administración de los recursos y los bienes que tengan encomendadas las autoridades auxiliares, así como el estado que guardan los asuntos a su cargo; y

XXI.- Las demás que señalen las disposiciones relativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - Los Ayuntamientos, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, expedirán el reglamento correspondiente que rijan las funciones de las autoridades auxiliares.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Graciela Argueta Bello y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria, y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

En observancia del desahogo del punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que la Legislatura tenga la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo Estatal.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias, muy buena tarde.

Con su permiso, Presidente; con el permiso de la Mesa.

En el año 2014 se discutió en el Congreso Federal, en la Cámara de Diputados, una reforma constitucional al artículo 74 que establece las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso y, particularmente, de la Cámara Federal.

En la fracción VII del artículo 74 se establece como una facultad de la Cámara de Diputados Federal aprobar el Plan de Desarrollo de este País, que propone el Ejecutivo Federal. Esto sucedió hace 11 años. Un avance importante, porque el Ejecutivo, derivado de un conjunto de foros que realiza, en el caso de la República, en cada Entidad Federativa, en regiones, en el caso del Estado de México, un conjunto de foros donde se recogen planteamientos, demandas, se exponen necesidades sobre sectores en algunos núcleos agrarios, empresarios, jóvenes, adultos, personas con discapacidad, etcétera, para que se incorporen al Plan de Desarrollo de cada administración.

A 11 años de distancia, en la Entidad más grande

del País tenemos, mantenemos una dinámica en términos de que únicamente, después de que toma protesta el Ejecutivo desarrolla estos foros y se presenta en un acto protocolario, pero no llega al Congreso para efecto de que sea ratificado o se adicione o se apruebe algún tema que pudiera estar faltando en ese importante documento que, como ustedes saben, es el plan de vuelo de lo que debiera regir a la Administración Pública.

Lo que propone esta reforma constitucional, compañeras legisladoras y legisladores, es precisamente armonizar nuestra Carta Superior del Estado a la Carta Magna, es decir, que nuestra Constitución, en el artículo 61, en la fracción II, en nuestra Constitución, en el artículo 61 fracción II, se establezca que es facultad del Congreso la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Este es un tema muy importante, porque entraría, desde luego, en el capítulo de facultades del Congreso, y considero trascendente... Ahora escuchábamos hace un momento un hecho que tiene que ver con comunidades indígenas, pero con frecuencia se plantean temas que tienen que ver con necesidades que surgen en sus distritos, en nuestros municipios y en nuestras regiones, y eso no significa que no estén planteados en el Plan de Desarrollo, pueden bien estar planteados, pero quizá hay, existe alguna parte que pueda enriquecer el Plan de Desarrollo del Estado de México y debiera ser, al igual que a nivel federal, en esta Entidad, como ya sucede en muchas otras, que la Legislatura apruebe el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Hemos escuchado en distintas intervenciones la necesidad de que hace falta fortalecer el tema de la red hidráulica de agua, la falta de agua, el tema de la seguridad pública, que están establecidos, desde luego, en el Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado de México, pero valdría la pena robustecer y armonizar, en una estrategia concordante en términos presupuestales y normativos, para que podamos ir midiendo los avances en términos de cómo se combate el robo

de agua, que ha habido iniciativas que aquí han presentado compañeras, y que vaya encaminado a verdaderamente dar cumplimiento a ello.

En resumen, compañeras y compañeros, esta reforma constitucional es una reforma sustantiva donde busca dar una facultad a este Poder, al Poder Legislativo para atender demandas sentidas de nuestras regiones, de nuestros municipios y de nuestros distritos que de ninguna manera choca con el planteamiento de nuestra Gobernadora o en el futuro con algún Titular del Ejecutivo, sino todo lo contrario, busca enriquecer y fortalecer el plan de vuelo que tendrá que hacer el Ejecutivo, que dura seis años, y la Legislatura, que tiene un periodo de cada tres años.

Ojalá que haya sentido esta reforma, compañeras y compañeros, y que pueda ser considerada por quienes integramos las comisiones dictaminadoras y que, eventualmente, se traiga al Pleno, para poder ser aprobada.

Señor Presidente, solicito pueda ser integrada al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria la iniciativa y la intervención.

Por su atención, muchísimas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena
DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del Estado de México

Octavio Martínez Vargas, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico y social del Estado de México requiere de un sistema de planeación eficiente, transparente y alineado con los principios de gobernanza democrática. La planeación del desarrollo es una herramienta fundamental para garantizar la continuidad de políticas públicas que promuevan el crecimiento sostenible, la equidad social y la correcta administración de los recursos públicos.

La presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico estatal en materia de planeación, dotando al Poder Legislativo de una mayor participación en la evaluación y aprobación del **Plan de Desarrollo del Estado de México**, en concordancia con el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma responde a la necesidad de consolidar un modelo de planeación más abierto, en el que la representación popular tenga una intervención efectiva en la definición de los objetivos y estrategias de gobierno.

Históricamente, la planeación del desarrollo ha sido concebida como una facultad exclusiva del Ejecutivo, limitando la posibilidad de un escrutinio más amplio que garantice la alineación de los planes gubernamentales con las necesidades de la población. En muchos casos, la falta de mecanismos de evaluación legislativa ha derivado en políticas de corto plazo que no responden a una visión integral y de largo alcance.

En este sentido, la propuesta de reforma busca que el Congreso del Estado de México no solo **examine**

y **opine** sobre el Plan de Desarrollo del Estado, sino que tenga la facultad expresa de **aprobarlo**, asegurando con ello una mayor legitimidad democrática en el diseño de las estrategias de gobierno. Esta modificación legislativa permitirá mejorar la transparencia, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar que el ejercicio del gasto público responda a criterios de eficiencia y bienestar social.

Es fundamental establecer un modelo de planeación que trascienda administraciones y garantice la continuidad de proyectos estratégicos para el desarrollo estatal. Con esta reforma, se genera un marco normativo más sólido que contribuirá a una planeación efectiva, participativa y con visión de futuro.

Por lo anterior, esta iniciativa representa un paso importante para consolidar un esquema de gobernanza en el que la planeación del desarrollo sea un proceso democrático, eficaz y orientado a resultados, con la finalidad de generar mejores condiciones de vida para la población del Estado de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, que una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, es aprobar el Plan de Nacional de Desarrollo, de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN FEDERAL

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:
I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

Por lo que, se propone que quede de la siguiente forma:

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTADO DE MÉXICO

SECCION SEGUNDA	SECCION SEGUNDA
De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura	De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura
Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:	Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:
I....	I....
II. Examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo	II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 61 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. ...

II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Antes? Ah, una consulta. ¿Acepta una consulta, diputado Octavio, de parte de la diputada Ruth?

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES (Desde su curul). Muchas gracias por aceptar, diputado Octavio, y antes de hacerle el cuestionamiento, en muchas intervenciones en este Legislativo hemos tenido opiniones distintas, pero hoy me alegra mucho que podamos coincidir en este tema, además de reconocer que preside la comisión justamente que toma este tema tan importante y que me congratulo en ser su Secretaria en dicha comisión.

Comentar que coincido plenamente en lo que acaba de argumentar respecto a que hay necesidades que van surgiendo en nuestros distritos y que no nos podemos guiar aquí como si fuéramos solamente robots en determinados momentos, no alzar la voz, no presentar puntos de acuerdo, no presentar iniciativas y mucho menos dar la discusión, porque no podemos detener temas, ¿quién lo ha dicho?, de agua, de seguridad, de lo que hace un momento expuse que ocurrió en Toluca, porque la sociedad así va cambiando y nosotros somos representantes.

Por eso celebro, aplaudo esta iniciativa, y yo quiero preguntarle si me permite, no solo como Secretaria de esta propia comisión, sino como una más de las

Legislaturas, de poderme sumar, de poder firmar el documento que ya presentó, pero hacer un alcance de poderlo firmar, porque muchas veces aquí nos sumamos a las iniciativas, pero no hacemos el trámite correspondiente, de poder adherirme a esa iniciativa.

Esa es la solicitud, la pregunta que yo le hago, y celebrarle el que podamos en verdad ser flexibles a los cambios que se requieren, y para eso estamos, para ir cambiando lo que no está escrito en piedra.

Gracias, Presidente, y atenta a la respuesta.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con mucho gusto y acepto la adhesión, la incorporación. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien, muy bien.

Se atiende la solicitud del diputado Octavio Martínez Vargas y la iniciativa se registra de manera íntegra en el Diario de los Debates, en la Gaceta Parlamentaria y, asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especial para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

En atención al punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea y reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13-A fracción XXIII incisos a) y b), fracción XXXV incisos c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo para el cambio de denominación de la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.

Adelante, diputado.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Muchas gracias. Con la venia del diputado Presidente y de los compañeros y compañeras de la Mesa Directiva.

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a
9 de abril del 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

Quien suscribe, diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea, por el que se reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 13-A fracción XXIII incisos a) y b), fracción XXXV incisos c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México en materia de grupos en situación de vulnerabilidad, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el lenguaje común y en documentos oficiales es frecuente referirse a ciertos sectores de la población como ‘grupos vulnerables’; sin embargo, este término ha sido objeto de debate en el ámbito académico, social y político, ya que puede implicar una concepción pasiva de la vulnerabilidad,

omitiendo los factores estructurales que generan y perpetúan dicha condición; por ello, el uso del término ‘grupos vulnerados’ se presenta como una alternativa más precisa y justa para describir esta realidad.

El término ‘grupos vulnerables’ sugiere que la vulnerabilidad es una característica inherente a estos grupos, como si fuese una condición natural o permanente; en contraste, ‘grupos vulnerados’ enfatiza que esta situación es producto de estructuras sociales, económicas y políticas que generan desigualdades. De este modo, se reconoce que la vulnerabilidad no es innata, sino impuesta o facilitada por un entorno que reproduce exclusiones y barreras.

Desde el enfoque de los derechos humanos, el uso del término ‘grupos vulnerados’ subraya la existencia de procesos históricos y estructurales que afectan a ciertos sectores de la población. Esta denominación ayuda a visibilizar la vulnerabilidad no como una condición intrínseca, sino como consecuencia de acciones u omisiones por parte de actores sociales, estatales o privados que pueden ser corregidas mediante políticas públicas y mecanismos de protección.

El lenguaje influye, claro, en la percepción de la realidad y en la forma en la que se diseñan e implementan las soluciones. Llamar ‘grupos vulnerados’ a estas poblaciones permite un cambio de paradigma, pasando de una visión asistencialista, a una de transformación social.

Este cambio en la terminología refuerza la necesidad de generar políticas inclusivas y equitativas que aborden las causas estructurales de la vulnerabilidad. El término ‘grupos vulnerados’ también permite un análisis interseccional de las desigualdades, ya que reconoce que la vulnerabilidad es el resultado de múltiples factores como el género, etnicidad, discapacidad, orientación sexual, nivel socioeconómico, entre otros. De esta manera se evitan generalizaciones simplistas y se promueve una comprensión más profunda de los distintos mecanismos de exclusión.

Conclusión. El término ‘grupos vulnerables’ ha sido ampliamente utilizado para referirse a las personas o colectivos que enfrentan situaciones de desventaja o riesgo debido a factores como la pobreza, la discriminación o la exclusión social. La propia Organización de las Naciones Unidas, como parte del objetivo de combatir la discriminación y las causas profundas de la desigualdad, enfoca sus esfuerzos en la atención a la garantía de los derechos de los grupos de personas que presentan una situación de vulnerabilidad, reconociendo a los mismos como grupos vulnerados.

La palabra ‘vulnerables’ tiende a centrarse en las características o debilidades de los individuos o colectivos afectados, implicando que la vulnerabilidad proviene de ellos mismos. Usar ‘vulnerados’ hace énfasis en que la vulnerabilidad no es algo intrínseco a los grupos, es el resultado de situaciones de opresión, abuso, discriminación, malos gobiernos o políticas públicas injustas. Esto traslada la responsabilidad de la vulnerabilidad a las estructuras y acciones sociales que generan esas condiciones, más que a las víctimas mismas.

El término ‘vulnerados’ también puede ayudar a cambiar la narrativa de la victimización a una más activa y de justicia social, enfocándose en las acciones y medidas necesarias para corregir las desigualdades; reconoce que estos grupos han sido dañados o afectados por condiciones externas y no simplemente por ser débiles o más frágiles.

Usar ‘vulnerados’ resalta de manera más clara las injusticias sociales, económicas y políticas que los grupos han sufrido, permitiendo una mayor visibilidad de las necesidades de reparaciones y de políticas inclusivas; subraya que el daño ha sido hecho por la sociedad o por actores específicos, lo que invita a una reflexión y a la acción de cambio.

Al utilizar el término ‘vulnerados’ se empodera a los individuos y colectivos afectados al reconocer que la vulnerabilidad es algo impuesto desde afuera y no una característica inherente a su identidad o condición. Esto puede promover una visión más activa de lucha y superación, en lugar

de una concepción pasiva.

El uso del término ‘grupos vulnerados’ en lugar de ‘grupos vulnerables’ no solo es un cambio semántico, sino una transformación en la materia de concebir y abordar la desigualdad. Este término reconoce la existencia de estructuras que generan vulnerabilidad y enfatiza la responsabilidad colectiva en su erradicación. Adoptarlo es un paso hacia un lenguaje más preciso y comprometido con la justicia y con los derechos humanos.

Durante décadas, el neoliberalismo impuso un régimen de exclusión, despojo y desigualdad que dejó cicatrices profundas en el tejido social. Los llamados ‘grupos vulnerados’ no fueron víctimas de una fragilidad innata, sino de un modelo económico que erosionó sus derechos, privatizó sus oportunidades y los confinó a la precariedad. Bajo este sistema, el acceso a la educación, la salud y el trabajo digno dejó de ser un derecho para convertirse en un privilegio, perpetuando un ciclo de injusticia que marcó generaciones enteras. No fueron vulnerables por naturaleza, fueron vulnerados por un modelo que, en su afán de acumular riqueza, sacrificó el bienestar de millones.

El lenguaje es poder, y reconocer esta realidad nos obliga a transformar la indignación en acción, la resistencia en justicia, porque quienes fueron vulnerados no necesitan caridad, sino reparación, dignidad y el derecho innegociable a un futuro distinto.

Por lo anterior expuesto, compañeros y compañeras, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente propuesta.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, texto propuesto:

Artículo 69. A más tardar en la tercera sesión del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará, en

todo caso, el ejercicio constitucional e integración de las comisiones legislativas siguientes:

XXIII. Para la Atención de Grupos Vulnerados.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, texto propuesto:

Artículo 13 A. Las facultades de las comisiones legislativas, de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

La Comisión para la Atención de Grupos Vulnerados conocerá de los siguientes temas:

- a) Los relacionados en el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable.
- b) Sobre la cultura de atención a grupos vulnerados.

XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano conocerá, de forma transversal, de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes.

c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano, el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerados, para conocer sus necesidades y así estar en aptitud de presentar proyectos que se tiendan a satisfacerlas.

d) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerados en el ámbito estatal.

e) En temas relativos a la administración y procuración de justicia relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerados y personas en lo general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abroga las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto por el presente decreto y se fija un plazo de 120 días naturales para la armonización reglamentaria correspondiente.

La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, hará publicar y cumplir la siguiente disposición.

ISRAEL ESPÍNOLA LÓPEZ
DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Que nadie se quede atrás y que nadie se quede afuera.

Muchas gracias. Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
 marzo del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, 13-A fracción XXIII, incisos a) y b), fracción XXXV, inciso c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, en materia de grupos en situación de vulnerabilidad (grupos vulnerados) con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Introducción

En el lenguaje común y en documentos oficiales, es frecuente referirse a ciertos sectores de la población como “grupos vulnerables”. Sin embargo, este término ha sido objeto de debate en el ámbito académico, social y político, ya que puede implicar una concepción pasiva de la vulnerabilidad, omitiendo los factores estructurales que generan y perpetúan dicha condición. Por ello, el uso del término “grupos vulnerados” se presenta como una alternativa más precisa y justa para describir esta realidad.

El término “grupos vulnerables” sugiere que la vulnerabilidad es una característica inherente a estos grupos, como si fuese una condición natural o permanente. En contraste, “grupos vulnerados” enfatiza que esta situación es producto de estructuras sociales, económicas y políticas que generan desigualdades. De este modo, se reconoce que la vulnerabilidad no es innata, sino impuesta o facilitada por un entorno que reproduce

exclusiones y barreras.

Desde un enfoque de derechos humanos, el uso del término “grupos vulnerados” subraya la existencia de procesos históricos y estructurales que afectan a ciertos sectores de la población. Esta denominación ayuda a visibilizar que la vulnerabilidad no es una condición intrínseca, son consecuencias de acciones u omisiones por parte de actores sociales, estatales o privados que deben ser corregidas mediante políticas públicas y mecanismos de protección.

El lenguaje influye en la percepción de la realidad y en la forma en que se diseñan e implementan las soluciones. Llamar “grupos vulnerados” a estas poblaciones permite un cambio de paradigma, pasando de una visión asistencialista a una de transformación social. Este cambio en la terminología refuerza la necesidad de generar políticas inclusivas y equitativas que aborden las causas estructurales de la vulnerabilidad.

El término “grupos vulnerados” también permite un análisis interseccional de las desigualdades, ya que reconoce que la vulnerabilidad es el resultado de múltiples factores como género, etnicidad, discapacidad, orientación sexual, nivel socioeconómico, entre otros. De esta manera, se evitan generalizaciones simplistas y se promueve una comprensión más profunda de los distintos mecanismos de exclusión.

Conclusión

El término “grupos vulnerables” ha sido ampliamente utilizado para referirse a las personas o colectivos que enfrentan situaciones de desventaja o riesgo debido a factores como la pobreza, la discriminación o la exclusión social.

La propia Organización de las Naciones Unidas (ONU), como parte del objetivo de combatir la discriminación y las causas profundas de la desigualdad, enfoca sus esfuerzos en la atención a la garantía de los derechos de los grupos de personas que presenta una situación de

vulnerabilidad, reconociendo a los mismos como “grupos vulnerados”.

La palabra “vulnerables” tiende a centrarse en las características o debilidades de los individuos o colectivos afectados, implicando que la vulnerabilidad proviene de ellos mismos. Usar “vulnerados” hace énfasis en que la vulnerabilidad no es algo intrínseco a los grupos, es el resultado de situaciones de opresión, abuso, discriminación o políticas públicas injustas. Esto traslada la responsabilidad de la vulnerabilidad a las estructuras y acciones sociales que generan esas condiciones, más que a las víctimas mismas.

El término “vulnerados” también puede ayudar a cambiar la narrativa de victimización a una más activa y de justicia social, enfocándose en las acciones y medidas necesarias para corregir las desigualdades. Reconoce que estos grupos han sido dañados o afectados por condiciones externas, y no simplemente por ser “más débiles” o “más frágiles”.

Usar “vulnerados” resalta de manera más clara las injusticias sociales, económicas o políticas que los grupos han sufrido, permitiendo una mayor visibilidad de la necesidad de reparaciones y políticas inclusivas. Subraya que el daño ha sido hecho por la sociedad o por actores específicos, lo que invita a la reflexión y a la acción de cambio.

Al utilizar el término “vulnerados”, se empodera a los individuos y colectivos afectados, al reconocer que la vulnerabilidad es algo impuesto desde fuera, no una característica inherente a su identidad o condición. Esto puede promover una visión más activa de lucha y superación, en lugar de una concepción pasiva.

El uso del término “grupos vulnerados” en lugar de “grupos vulnerables” no es solo un cambio semántico, sino una transformación en la manera de concebir y abordar la desigualdad. Este término reconoce la existencia de estructuras que generan vulnerabilidad y enfatiza la responsabilidad colectiva en su erradicación. Adoptarlo es un paso

hacia un lenguaje más preciso y comprometido con la justicia y los derechos humanos.

Durante décadas, el neoliberalismo impuso un régimen de exclusión, despojo y desigualdad que dejó cicatrices profundas en el tejido social. Los llamados “grupos vulnerados” no fueron víctimas de una fragilidad innata, sino de un modelo económico que erosionó sus derechos, privatizó sus oportunidades y los confinó a la precariedad. Bajo este sistema, el acceso a la educación, la salud y el trabajo digno dejó de ser un derecho para convertirse en un privilegio, perpetuando un ciclo de injusticia que marcó generaciones enteras.

No fueron vulnerables por naturaleza, fueron vulnerados por un modelo que, en su afán de acumular riqueza, sacrificó el bienestar de millones. El lenguaje es poder, y reconocer esta realidad nos obliga a transformar la indignación en acción, la resistencia en justicia. Porque quienes fueron vulnerados no necesitan caridad, sino reparación, dignidad y el derecho innegociable a un futuro distinto.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:	Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:
XXIII. Para la atención de grupos vulnerables.	XXIII. Para la atención de grupos vulnerados.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes: La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes: a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable; b) Sobre la cultura de atención a grupos vulnerables; XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:	Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes: La Comisión Para la atención de grupos <u>vulnerados</u>, conocerá de los temas siguientes: a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo <u>vulnerable</u>; b) Sobre la cultura de atención a grupos <u>vulnerados</u>; XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:

c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas; g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal; j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;	c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos <u>vulnerados</u> para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas; g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos <u>vulnerados</u> en el ámbito estatal; j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos <u>vulnerados</u> y personas en lo general;
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones

normativas que contravengan lo dispuesto por el presente decreto y se fija un plazo de 120 días naturales para la armonización reglamentaria correspondiente.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para sustanciar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Pliego Santana, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en materia de vicios ocultos y reducción de costos en reparaciones.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Muchas gracias.

Con permiso de mis compañeros y compañeras diputadas y diputade.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la fracción XXVIII fracción I y 81 fracción I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, el suscrito, diputado Gerardo Pliego Santana, del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional, morena, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras públicas no son simples estructuras de cemento, acero o tecnología, son la materialización del compromiso de un País con su gente; representan la promesa de un futuro mejor, donde cada ciudadano, sin importar su condición, puede acceder a oportunidades, servicios esenciales y a una vida digna. Su valor trasciende lo físico, son el tejido que une el desarrollo económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental.

Las obras públicas también son el cimiento del desarrollo social y económico de nuestro País y de nuestro Estado; sin embargo, la presencia de vicios ocultos en la infraestructura de carreteras, calles, hospitales, puentes y, en general, en todo tipo de obra, generan riesgos para la seguridad ciudadana y costos adicionales para el Estado y pérdida de la confianza en la gestión pública.

La mala construcción y las irregularidades presentes en el sector de la obra pública han obligado a los gobiernos a implementar mecanismos y reformas

al marco legal con el propósito de ampliar medidas tendientes a prever y procurar la eficiencia en la ejecución de proyectos, debido a que las obras son indispensables.

El artículo 7.854 del Código Civil para el Estado de México advierte de forma clara y contundente que el empresario es el responsable de los vicios ocultos en la obra en su construcción realizada y en el procedimiento de la forma en que se realizó su construcción y elaboración, así como la mala calidad de los materiales que utilice en la misma y que generen que las obras no tengan la durabilidad necesaria.

Los vicios ocultos son considerados defectos o fallas en una obra que no son evidentes al momento de entrega o recepción, pero que se manifiestan con el paso del tiempo, comprometiendo la funcionalidad, seguridad o durabilidad del proyecto. Estos pueden originarse por materiales defectuosos o de baja calidad, errores en el diseño o ejecución, incumplimiento de la normatividad técnica, falta de supervisión adecuada durante la construcción. Los vicios ocultos suelen detectarse meses o incluso años después de finalizada la obra, generando riesgos para los usuarios, costos adicionales de reparación, demandas legales.

Actualmente, la normatividad de contratación pública del Estado de México establece una garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato con plazos de cobertura no establecidos en nuestra normatividad; sin embargo, este marco normativo ha demostrado ser insuficiente para cubrir defectos de larga existencia, desalentar el uso de materiales deficientes o prácticas negligentes y proteger al Estado de costos extraordinarios por reparaciones posteriores.

Ante esta problemática que en la actualidad es constante, se propone una reforma legislativa que eleve las garantías exigidas a las empresas contratistas del 10% al 20% del valor contractual y extendida a una vigencia de tres años. Esta medida buscará garantizar la calidad de las obras, que sean sostenibles y alineadas al interés público. Al

elevar la garantía al 20%, las empresas evitarán el riesgo de utilizar materiales de baja calidad, así como prevenir fallas críticas, y en un plazo de tres años permite detectar efectos vinculados a ciclos climáticos, cargas dinámicas o degradación química, que suelen manifestarse entre uno o dos años, así como proteger los recursos y reducir los costos futuros, pues según datos de la Auditoría Superior de Fiscalización, el 30% del presupuesto en infraestructura se destina a reparar vicios ocultos. Incluso Transparencia Internacional señala que en nuestro País se pierde el 20% del presupuesto asignado a proyectos de infraestructura debido a prácticas corruptas que afectan el control de calidad. Con garantías ampliadas, estos costos recaerían en las empresas, liberando fondos al Estado para nuevos proyectos sociales.

Países como Alemania, que cuentan con garantías del 25%, en obras estratégicas, y Canadá, que tiene plazos hasta de diez años en infraestructura, han logrado reducir en un 40% los defectos en obras públicas mediante esquemas de garantías más robustos. Así que esta reforma pretende reducir costos por parte del Gobierno a largo plazo, ya que los vicios ocultos suelen ser asumidos por el Estado que destina más recursos públicos en reparaciones, al igual que reducir la necesidad de acciones legales por vicios no cubiertos en las garantías cortas, agilizando con ello soluciones técnicas.

En pocas palabras, esta reforma posicionaría a nuestro Estado como un referente en calidad constructiva, atrayendo inversiones y mejorando su competitividad, además de fomentar una cultura de responsabilidad y transparencia.

Las empresas que carezcan de solvencia técnica o financiera evitarán participar en licitaciones, reduciendo el riesgo de incumplimiento. Ante mayores exigencias, las empresas adoptarán técnicas avanzadas para minimizar las fallas.

Las obras públicas deben de ser un legado para las futuras generaciones; garantizar su durabilidad es una obligación ética de los servidores públicos para con la ciudadanía.

Con base en lo anterior expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa, esperando sea dictaminada y presentada nuevamente ante el Pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia, solicitándole, diputado, que la presente iniciativa sea íntegramente insertada en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, diputado Presidente.

(Se inserta documento)

Dip. Gerardo Pliego Santana
Presidente de la Comisión Legislativa para el
Combate a la Corrupción

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a
9 de abril de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

Con fundamento en los artículos 51 Fracción II Y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento; el suscrito **Diputado Gerardo Pliego del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, someto a su elaborada consideración, por tan digna conducta, un proyecto de decreto por el cual se reforman

y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con forme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras públicas no son simples estructuras de cemento, acero o tecnología; son la materialización del compromiso de un país con su gente. Representan la promesa de un futuro mejor, donde cada ciudadano, sin importar su condición, puede acceder a oportunidades, servicios esenciales y una vida digna. Su valor trasciende lo físico: son el tejido que une el desarrollo económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental.

Las obras públicas, también son el cimiento del desarrollo social y económico de un país. Sin embargo, la aparición de vicios ocultos en infraestructuras como carreteras o calles, hospitales o puentes generan riesgos para la seguridad ciudadana, costos adicionales para el Estado y pérdida de confianza en la gestión pública.

El engaño y las irregularidades presentes en el sector de la obra pública, han obligado a los gobiernos a implementar mecanismos y reformas al marco legal con el propósito de ampliar medidas tendientes prever y a procurar la eficiencia en la ejecución de proyectos debido que las obras son indispensables, el artículo 7.854 del Código Civil para el Estado de México advierte de forma clara y contundente que el empresario es el responsable de los vicios ocultos en la obra o construcción realizada y que procedan de la forma en que se realizó su construcción y elaboración, así como la mala calidad de los materiales que se utilicen en la misma y que generen que las obras no tengan la durabilidad necesaria.

Los vicios ocultos son considerados defectos o fallas en una obra que no son evidentes al momento de su entrega o recepción, pero que se manifiestan con el paso del tiempo, comprometiendo la funcionalidad, seguridad o durabilidad del

proyecto. Estos pueden originarse por:

1. Materiales defectuosos o de baja calidad.
2. Errores en el diseño o ejecución.
3. Incumplimiento de la normatividad técnicas.
4. Falta de supervisión adecuada durante la construcción.

Los vicios ocultos suelen detectarse meses o incluso años después de finalizada la obra, generando riesgos para usuarios, costos adicionales de reparación y demandas legales.

Actualmente, la normativa de contrataciones públicas en el estado establece una garantía de cumplimiento del 10 por ciento del valor del contrato, con plazos de cobertura no establecido en nuestra normatividad, sin embargo, este marco normativo ha demostrado ser insuficiente para: Cubrir defectos de larga existencia, desalentar el uso de materiales deficientes o prácticas negligentes y proteger al Estado de costos extraordinarios por reparaciones posteriores.

Ante esta problemática que en la actualidad es constante, se propone una reforma legislativa que eleve las garantías exigidas a las empresas contratistas del 10 por ciento al 20 por ciento del valor contractual y extienda su vigencia a 3 años. Esta medida busca garantizar obras de calidad, sostenibles y alineadas con el interés público.

Al elevar la garantía al 20 por ciento, las empresas internalizarán el riesgo de utilizar materiales de baja calidad, así como prevenir fallas críticas; y, un plazo de 3 años permite detectar defectos vinculados a ciclos climáticos, cargas dinámicas (tráfico vehicular) o degradación química, que suelen manifestarse después de 1 o 2 años. Así como proteger los recursos públicos y reducir costos futuros, pues según datos de la Auditoría Superior de Fiscalización el 30 por ciento del presupuesto en infraestructura se destina a reparar vicios ocultos. Incluso transparencia internacional señala que en nuestro país pierde el 20 por ciento del presupuesto, asignado a proyectos de infraestructura debido a prácticas corruptas

que afectan el control de calidad. Con garantías ampliadas, estos costos recaerían en las empresas, liberando fondos para nuevos proyectos sociales.

Países como Alemania que cuenta con garantías del 25 por ciento en obras estratégicas y Canadá que tiene plazos de 10 años en infraestructura han logrado reducir en un 40 por ciento los defectos en obras públicas mediante esquemas de garantías robustos.

Así que esta reforma pretende reducir los costos por parte del gobierno a largo plazo, ya que los vicios ocultos suelen ser asumidos por el Estado, que destina recursos públicos en reparaciones, al igual que reducir la necesidad de acciones legales por vicios no cubiertos en garantías cortas, agilizando con ello las soluciones técnicas.

En pocas palabras esta reforma posicionaría a nuestro estado como un referente en calidad constructiva, atrayendo inversiones y mejorando su competitividad; además de fomentar una cultura de responsabilidad y transparencia. Las compañías que carezcan de solvencia técnica o financiera evitarán participar en licitaciones, reduciendo el riesgo de incumplimientos. Ante mayores exigencias, las empresas adoptarán técnicas avanzadas para minimizar fallas.

Las obras públicas deben ser un legado para las futuras generaciones. Garantizar su durabilidad es una obligación ética de los servidores públicos para con la ciudadanía.

Ahora bien, con la intención de facilitar la comprensión de las modificaciones legales planteadas en la presente iniciativa, se establece el siguiente cuadro comparativo, entre el texto vigente y el texto que se pretende modificar, para quedar como sigue:

PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12.58. Entregados los trabajos el contratista quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos del presente Libro. El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, será garantizado por el contratista previamente a la recepción de los trabajos. La garantía se constituirá hasta por el diez por ciento del monto total de los montos ejecutados. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo rebase el importe de la garantía, las dependencias, entidades o ayuntamientos, además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrán exigir el pago de la diferencia que resulte.	Artículo 12.58. Entregados los trabajos el contratista quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por un término de tres años en términos del presente Libro. El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, será garantizado por el contratista previamente a la recepción de los trabajos. La garantía se constituirá hasta por el veinte por ciento del monto total de los montos ejecutados. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo rebase el importe de la garantía, las dependencias, entidades o ayuntamientos, además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrán exigir el pago total de la diferencia que resulte. ...

Las diferencias que resulten a favor de las contratantes tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución	Para el caso en que se llegará a demostrar vicios ocultos en la prestación de servicios no se devolverá la garantía independiente de las acciones legales que pudieren existir.
---	---

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 76.- Los proveedores o prestadores de servicios que celebren los contratos de adquisiciones y servicios a que se refiere esta Ley deberán garantizar, a favor de la contratante: I. El anticipo que reciban. II. Los bienes o materiales que reciban. III. El cumplimiento de los contratos. IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes.	Artículo 76. ... I a la III ... IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes hasta por 3 años. Para el caso en que se llegará a demostrar vicios ocultos en la prestación de servicios no se devolverá la garantía independiente de las acciones legales que pudieren existir.

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y en la hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y en la hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Tratándose de contratos abiertos, la garantía de cumplimiento se constituirá por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, y la garantía de defectos o vicios ocultos se constituirá hasta por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Tratándose de contratos abiertos, la garantía de cumplimiento se constituirá por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, y la garantía de defectos o vicios ocultos se constituirá hasta por el veinte por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Las clases, constitución, reajustes y devolución de las garantías a que se refiere este artículo, serán establecidas por el reglamento de esta Ley.	...

Con base en lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa esperando que sea dictaminada y presentada nuevamente ante el pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO PRESENTANTE
DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

ASI COMO LAS DIPUTADAS,
DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE morena

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO: Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y se adiciona un quinto párrafo al artículo 12.58 al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.58. Entregados los trabajos el contratista quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, **por un término de 3 años**, en términos del presente Libro.

El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, será garantizado por el contratista previamente a la recepción de los trabajos. La garantía se constituirá hasta por el **veinte por ciento** del monto total de los montos ejecutados.

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo rebase el importe de la garantía, las dependencias, entidades o ayuntamientos, además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrán exigir el pago total de la diferencia que resulte.

...

Para el caso en que se llegará a demostrar vicios ocultos en la prestación de servicios no se devolverá la garantía independiente de las acciones legales que pudieren existir.

SEGUNDO: Se reforma la fracción IV y se adiciona un párrafo a la misma. Se reforman los párrafos segundo y tercero de este artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

I a la III ...

IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes **hasta por 3 años.**

Para el caso en que se llegará a demostrar vicios ocultos en la prestación de servicios no se devolverá la garantía independiente de las acciones legales que pudieren existir.

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y en la hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de contratos abiertos, la garantía de cumplimiento se constituirá por el veinte por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, y la garantía de defectos o vicios ocultos se constituirá hasta por el veinte por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputado.

Se registra la iniciativa en los términos que lo ha solicitado el diputado Gerardo Pliego Santana y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

¿Con que objeto, diputada?

A ver, diputado Gerardo, ¿acepta una pregunta de parte de la diputada Martha Azucena?

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Sí, con todo gusto, diputado.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputada Martha Azucena.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO (Desde su curul). Gracias.

Diputado Pliego, con la finalidad que si puede permitirme adherirme a su iniciativa, por favor.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Sí, con

todo gusto diputada. Yo creo que este es un tema que nos compete a toda la Legislatura, la verdad que hemos visto, y precisamente, cómo se entregó, por ejemplo, a nuestra Gobernadora, la red de carreteras totalmente desecha por mala calidad en los materiales, y sin duda una iniciativa de estas va a solucionar un tema que tenemos, y no solamente en el tema de caminos, sino en la obra en general, por supuesto.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO (Desde su curul). Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Bien, para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 2; se adiciona la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 9, la fracción VI al artículo 11, la fracción VII al artículo 12 y la fracción VII al artículo 27 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México en materia de acoso y exclusión escolar.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA. Con su venia, Presidente.

Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a las personas que se encuentran en este recinto, a los medios de comunicación, a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

La educación no es un lujo ni un privilegio, es la esencia misma de la vida, es la base del desarrollo y la posibilidad de abrir los rezagos sociales mediante el bien máspreciado, como lo es el conocimiento; sin embargo, hoy en día muchas niñas, niños y jóvenes no pueden aspirar a tan fundamental bien por una sencilla razón: el acoso escolar.

En este recinto tenemos muchas madres y padres que damos día con día nuestro mejor esfuerzo

por educar y formar a nuestros hijos, son nuestro tesoro más valioso y el motor para lo que hacemos. Por ello, cualquier acto en su contra y prejuicio sin duda alguna nos destruye, y ese es el sentir de las más de 18 mil madres y padres de familia que a lo largo del 2024 denunciaron ante las autoridades correspondientes acoso, violencia y acciones que denigran la integridad de sus hijos.

Esto no es solo una cuestión de números, es una cuestión de dignidad. No es justo que un derecho universal como la educación se mine por el miedo, la desesperación o la incertidumbre de no saber si se seguirá violentando y acosando al menor. No es justo que haya niñas, niños y adolescentes que falten a la escuela porque el miedo y la ansiedad los invaden al no saber si los molestarán o agredirán. Basta ya de que nuestras infancias y adolescencias vivan con la zozobra de si se sentirán bien en sus escuelas. El proceso educativo existe para disfrutarlo y abrazarlo, no para padecer estas experiencias.

Es una problemática que lacera y, por supuesto, lastima a sectores tan vulnerables como las infancias y adolescencias, por lo que es de vital importancia reconocer los elementos que integran tales acciones, para poder actuar en contra de ellas y prevenirlas de manera efectiva, razón por la cual, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, entendemos que es una necesidad impostergable adecuar el marco normativo en la materia, específicamente la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, a través de principios fundamentales como considerar la preservación de la vida, supervivencia y desarrollo. Estos elementos son importantes, sobre todo para que las niñas, niños y adolescentes puedan llevar una buena calidad de vida sin preocuparse de ser molestados, acosados o recibir maltrato por terceras personas.

De igual manera, proponemos considerar, dentro de las modalidades de acoso escolar, la que hace referencia al bloqueo y exclusión social, definiéndola como la acción encaminada hacia un miembro de la comunidad escolar con la

finalidad de ser apartado, aislado y rechazado de la convivencia escolar, así como la recepción de amenazas directas y constantes. Es de suma relevancia que se reconozca esta situación para establecer las acciones y medidas necesarias para su detección y atención temprana.

Como legisladores, representantes de la sociedad y de muchas que somos madres y padres, es poner cuanto esté en nuestras manos para garantizar que nuestra niñez mexiquense sea feliz y plena, y es por eso que debemos reconocer el camino que hace falta para garantizar su integridad y desarrollo.

Diputadas, diputados, diputade:

En nosotros reside la posibilidad de hacer leyes que procuren y validen estas acciones, pues recordemos que nuestra niñez no solo es el futuro, es el presente de nuestro Estado.

Una escuela sin niñez, sin paz, sin juegos, simplemente es un espacio dedicado a la tristeza y a la agonía. Luchemos por preservar y generar las condiciones que permitan que nuestra niñez florezca y viva experiencias inigualables y únicas en su formación educativa; seamos garantes de su bienestar y desarrollo. Que esa, estimadas y estimados diputados, sea nuestra función.

El acoso escolar es un enemigo silencioso que no avisa cuando llega, pero que sus estragos pueden ser vastos, por eso la necesidad de tener un marco normativo que contemple este tipo de supuestos.

En el Partido Verde Ecologista reiteramos nuestro compromiso. Cada estudiante, cada madre y padre de familia, cada maestra y maestro debe vivir en un entorno seguro y favorable, en una sociedad de paz y de armonía, en un Estado que asegure un desarrollo integral y pleno para todas y todos. Es un Estado que apuesta por la vida, la igualdad y el desarrollo.

La educación, la integridad y el desarrollo de las niñas, niños y jóvenes mexiquenses, es un derecho, no es un privilegio.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA**

MATA, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII, XIV Y XV al Artículo 2, se adiciona la fracción X al Artículo 3, la fracción VI al Artículo 9, la fracción VI al Artículo 11, la fracción VII al Artículo 12 y la fracción VII al Artículo 27 a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infancia se distingue como una de las fases más gratificantes de la existencia humana, caracterizada por su inocencia y vulnerabilidad. Durante esta etapa, se inicia el desarrollo de habilidades cognitivas tales como el lenguaje, el razonamiento lógico y la capacidad para resolver problemas, también, se distingue por la curiosidad y el aprendizaje acelerado.

En el transcurso de su formación educativa, las niñas y niños desarrollan habilidades sociales mediante la convivencia escolar, fomentan competencias como el compartir con otros, así como la cooperación y la expresión de emociones. En este sentido, los espacios educativos están diseñados para facilitar este proceso, también, es preciso señalar que en estos espacios los padres no están presentes para poder vigilar a sus hijas e hijos, siendo únicamente el personal que se encuentra de turno el responsable de los menores.

La escuela es el segundo ambiente, después de la familia, de mayor convivencia para los niños y los jóvenes, y debería desarrollarse en un contexto caracterizado por armonía y de no violencia, en ninguna circunstancia debería tener como efecto el daño físico o psicológico a otros compañeros.

Sin embargo, en la vida escolar nadie está exento de tener días malos, por un lado, hay estudiantes que cometen actos que atentan contra la integridad de algunos de sus compañeros, y por el otro, están quienes son víctimas de estos actos, en

este segundo caso las consecuencias afectan su autoestima, llevándolos a presentar depresión y ansiedad, o en casos extremos, llegan a pensar en atentar contra su vida.

En adición a lo anterior, también las autoridades escolares no están libres de sufrir problemas de acoso ya sea entre estudiantes o de un docente hacia un estudiante, por lo que es de vital importancia reconocer los elementos que integran dicha acción para poder actuar en contra de ella y prevenirla de una manera efectiva.

Cabe mencionar que población estudiantil en los niveles básicos se ha visto severamente afectada por el llamado acoso escolar (bullying), y en los últimos años se ha incrementado de manera significativa al grado tal de convertirse en un grave problema de convivencia en las escuelas y avanza de manera ágil a convertirse en un severo problema de seguridad pública y de salud pública.

Se entiende como acoso escolar la intimidación o abuso, haciendo uso de la violencia tanto física como psicológica o cibernética por parte de uno o más agresores con la intención de obtener aprobación de otros, ocasionando que las víctimas generen una sensación de indefensión y de aislamiento social, todo esto dentro de un entorno escolar, tratándose entonces de un abuso de poder o de discriminación para hacer sentir menos a una persona vulnerable.

También, es identificado como una forma característica y de extrema violencia escolar, una especie de tortura metódica y sistemática o bien como cualquier forma de maltrato psicológico verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

En el mundo, la mitad de las adolescentes sufre violencia en la escuela. Según el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), el acoso y las peleas físicas entre compañeros interrumpen la educación de 150 millones de jóvenes entre 13 y 15 años.

La violencia en las escuelas afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos en función de su género, orientación sexual, situación socioeconómica y otras señas de identidad. Las niñas siguen siendo particularmente vulnerables: hasta el 25 % de las adolescentes sufren violencia de género, y hasta el 40 % de estos incidentes ocurren en las escuelas.

Mientras que, en México, se estima que 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En este sentido, los casos de acoso escolar en México siguen en aumento, 7 de cada 10 niñas, niños y adolescentes lo sufren. En los últimos años, el país con mayor cantidad de casos en el mundo es el nuestro, con 180 mil graves de bullying y cyberbullying.

En 2022, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país.

Las consecuencias del acoso pueden variar en cada persona, pudiendo ser más o menos graves, pero nunca deben subestimarse o no darles importancia.

La persona que sufre de constante acoso escolar o bullying, presenta:

- Baja autoestima y confianza en sí mismo y en quienes lo rodean
- Estrés
- Aislamiento de los compañeros de clase
- Falta de concentración y bajo rendimiento escolar

- Miedo de asistir a clases, que se refleja en inasistencias constantes

Las consecuencias más severas que se pueden presentar, son:

- Depresión
- Autolesiones
- Ansiedad
- Atentar contra su vida

De acuerdo con los registros de lesiones 2010-2023 de la Secretaría de Salud, gracias a una encuesta conducida por el Instituto Nacional de Salud Pública: 943 personas de entre 1 a 17 años fueron atendidas en varios hospitales del país debido a la violencia física en escuelas, 2 de cada 3 víctimas eran adolescentes de entre 12 y 17 años (67.6%), 1 de cada 4 tenía entre 6 y 11 años (28.5%) y 1 de cada 26 eran niñas y niños de 1 a 5 años (3.9%).

Ahora bien, de acuerdo a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, identificaron que la educación secundaria a nivel público es donde se presentan las mayores expresiones de acoso hacia estudiantes, esto por diversos factores como lo son: tamaño y diversidad del alumnado, contexto socioeconómico o vínculos familiares.

Hoy en día, el acoso escolar se ha convertido en una situación cada vez más recurrente de seguridad y salud pública, colocando a los niños, niñas y adolescentes del Estado de México en una situación de peligro, todo esto como consecuencia de la desatención a dicha problemática y a su regulación desde años pasados, siendo 2018 la última vez que se reformó la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, principal texto jurídico encargado de definir los criterios y procesos necesarios para atender de manera oportuna e integral el acoso escolar.

En el Estado de México, durante el ciclo escolar 2022-2023, se presentó al menos un caso de acoso escolar en 38 municipios siendo los que tuvieron más incidencia:

1. Ecatepec (12)
2. Toluca (11)
3. Naucalpan (9)
4. Atizapán de Zaragoza (4)
5. Chimalhuacán (5)
6. Ixtapaluca (4) entre otros.

Traduciéndose así a un poco más de una cuarta parte de las 125 demarcaciones que conforman el estado, una cifra alarmante que sigue creciendo con el pasar del tiempo.

Por lo que respecta al año 2023, en el Estado de México, con base en el reporte Nacional de Acoso y Bullying Escolar, conducido por la SEP, se documentaron 2 mil 827 casos de acoso, de los cuales 33 tuvieron un desenlace que cambió por completo la vida de las víctimas, algunas perdieron habilidades motrices, otras el habla y más lamentable, algunas perdieron la vida.

Es de vital importancia saber que, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en 2021 por el INEGI, el Estado de México ocupa el segundo lugar con mayor prevalencia de violencia escolar con un 36.6%, por debajo de Querétaro, el cual tiene el primer puesto con un alarmante 40.3% de violencia.

Desafortunadamente esta situación en las escuelas es un problema que ha comenzado a normalizarse, las agresiones en las escuelas continúan amenazando el respeto a los derechos humanos, a pesar de que contamos con marcos legales que sientan las bases para que sea garantizar la integridad de toda niña, niño y adolescente.

Por un lado, contamos con la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha sido utilizada en todo el mundo para avanzar en materia del cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud, la educación, entre otros, uno de los aspectos más destacables es lo expresado en su artículo 2, sobre el deber de los estados para proteger a las niñas y niños de toda

discriminación o castigo:

“Artículo 2

1. ...

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”

En el artículo 5, tendremos los elementos que deben ser respetados para un bienestar mental y a la integridad personal:

“Artículo 5.- ...

1. Refiriéndonos a la integridad personal, toda persona tiene derecho a que se le respete de manera física, psíquica y moral.”

En cuanto a nuestro orden jurídico nacional, el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Por tanto, en el tercer párrafo de este artículo hace referencia a las competencias que tienen las autoridades.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Mientras tanto, en el párrafo 11 del artículo 4º, se priorizará el interés superior de niñas, niños, jóvenes y adolescentes:

“Artículo 4º. ...

Párrafo 1 al 10. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...”

También, la Ley General de Educación menciona que la educación que se imparta en las escuelas debe estar encaminada contra los estereotipos y la violencia:

“Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.”

Con respecto a la entidad mexiquense, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en su artículo 10 establece los derechos que tiene este sector poblacional, entre ellos, una vida libre de violencia:

“Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

IX. a XXI. ...

...”

En el caso particular del acoso escolar, la Ley para Atender y Prevenir el Acoso Escolar en el Estado de México establece los elementos necesarios para atenderlo y prevenirlo; no obstante, aún existe ambigüedad en cuanto a las modalidades, consecuencias y acciones en contra del bullying.

Hoy en día, el Estado de México se encuentra por detrás de otros estados y países que ya se encuentran combatiendo la problemática del acoso escolar, tenemos ejemplos como:

- Suecia, Canadá y Finlandia, son territorios más avanzados en cuanto a la erradicación del acoso escolar, implementando sistemas como: acercamiento sistemático para que todo el recinto educativo pueda cooperar y así reducir el porcentaje de acoso en sus escuelas, el plan de dicho programa es confinar y alterar los factores que permiten que ocurra el bullying, de igual manera trabajan con un reconocimiento del problema, para después aprender los lugares dentro de la escuela donde es más probable que ocurra la intimidación y que sean supervisados regularmente.

Sin irnos tan lejos, algunas entidades federativas

del país se encuentran activamente buscando estrategias para disminuir el acoso escolar:

- Zacatecas: promulgó la “Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas” el que establece directrices claras para abordar este fenómeno.
- Nuevo León: para fortalecer a erradicar esta problemática la ha propuesto reformas a ley la ley estatal con el objetivo de implementar mecanismos que prevengan el acoso, agresión y violencia digital contra del estudiante y personal docente.
- Veracruz: redactó la “Ley Número 303 Contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que todos los ya mencionados actualmente ya reconocen más modalidades de acoso escolar y se encuentran trabajando en mejorar la atención y prevención del acoso escolar.

Por tanto, para efectos de reforma, se propone adicionar cuatro enfoques dentro de los ejes y principios rectores de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar para el Estado de México, los cuales se centran en la perspectiva de infancia, una vida libre de violencia, perspectiva de género, así como la preservación de la vida, supervivencia y al desarrollo.

Con respecto a la perspectiva de infancia, exige que el interés superior de la niñez sea valorado y considerado como primordial en todas las decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado, considerando que es importante escuchar y atender las opiniones de los estudiantes con la finalidad de que conocer a viva voz su opinión respecto a temas que son de su interés.

En cuanto a una vida libre de violencia, en sintonía con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establece el derecho que tienen a vivir libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal en todos los ámbitos en los que se desenvuelven, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su

personalidad.

Se propone considerar la preservación de la vida, supervivencia y desarrollo, estos elementos son importantes sobre todo para que los niños, niñas y adolescentes puedan llevar una buena calidad de vida sin preocuparse de ser molestados, maltratados, acosados o recibir maltrato por terceras personas.

En adición, se busca considerar dentro de las modalidades de acoso escolar, la que hace referencia al bloqueo y exclusión social, refiriéndonos a esta como la acción encaminada hacia un miembro de la comunidad escolar con la finalidad de ser apartado, aislado y rechazado de la convivencia escolar, así como la recepción de amenazas directas y constantes, es de suma relevancia que se reconozca esta situación para establecer las acciones y medidas necesarias para su detección y atención temprana.

En cuanto a las autoridades escolares, nos referimos a todo personal dentro de una escuela que está a cargo de las y los estudiantes, son los primeros cuidadores de ellos, y deben promover un ambiente escolar sano para la convivencia niños, niñas y adolescentes, por ello se añade una responsabilidad de las autoridades del plantel educativo, para contrarrestar el de acoso y la exclusión desde un enfoque integral, transversal y de derechos humanos.

También, se pretende identificar el acoso escolar por sus distintas modalidades (comportamiento intencional y dañino, predominio de un equilibrio entre participantes, persistencia de las acciones de forma reiterada) y se busca agrega la modalidad de exclusión la cual ocurre al momento desconocer de manera continua la situación de acoso escolar o bullying, así como la desatención de un estudiante de manera prolongada o innecesaria con el fin de afectar su bienestar.

Las autoridades educativas son las responsables de lo que ocurre al interior de cada plantel, sin embargo, en casos de bullying, se deslindan

argumentando que no estaban en su rango de visión, que alguien más debería estar vigilándolos, cuando existen lesiones, alegan que fueron causadas desde casa, es por eso que se busca ser más duro en cuanto a las sanciones que reciban, agregando que, todo aquel que haga caso omiso al reporte que se le hace por parte de un alumno y no procure salvaguardar su persona y bienestar, atendiendo a la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, sabemos que aún existen fallas en el sistema educativo en cuanto a un desarrollo libre y pleno de los estudiantes. Es por eso que estamos comprometidos con garantizar seguridad total sobre el alumnado, mejorar la cultura escolar, incrementar la participación de la comunidad sin olvidar los aspectos sociales y emocionales que son las bases para una buena conducta, así como identificar los elementos que integran el acoso escolar y sus distintas modalidades y, en dado caso de tener que aplicar una sanción, realizarlo de manera correcta y sin ambigüedades.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 2. Los principios y ejes rectores de esta Ley, son: I. al XII. ...	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 2. ... I. al XII. ...

Sin correlativo Sin correlativo Artículo 3. Para efectos de esta Ley, además de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se entenderá por: I.al IX. ... Sin correlativo	Sin Sin XIII. Perspectiva de infancia XIV. Una vida libre de violencia XV. Preservación de la vida, supervivencia y al desarrollo Artículo 3. ... I. al IX. ... X. Exclusión escolar: acción encaminada a cualquier miembro de la convivencia escolar así como la recepción de amenazas de manera directa y constantes de la comunidad escolar con la finalidad de ser apartado, aislado y rechazado. Artículo 9. ... I. al V. ...
Artículo 9. Corresponde a las autoridades escolares en cada plantel educativo: I. al V. ...	Artículo 9. ... I. al V. ...

Sin correlativo	VI. Garantizar una convivencia armónica y sana libre de acoso y de exclusión con un enfoque integral, transversal y de derechos humanos.
CAPÍTULO II DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DEL ACOSO ESCOLAR	CAPÍTULO II DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DEL ACOSO ESCOLAR
Artículo 11. El acoso escolar se identificará por: I. al V. ...	Artículo 11. ... I. al V. ...
Sin correlativo	VI. Desconocer de manera continua, así como la desatención de un profesor hacer hacia un alumno, o de alumno a alumno de manera prolongada o innecesaria con el fin de afectar su bienestar.
Artículo 12. Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes: I. a la VI. ...	Artículo 12. Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes: I. a la VI. ...
Sin correlativo	VII. Bloqueo y exclusión social

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES	CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 27. El personal docente, administrativo y directivo escolar, se hará acreedor a sanciones en términos de la legislación aplicable, cuando: I al VI ...	Artículo 27. ...
Sin correlativo	Haga caso omiso al reporte que se le hace por parte de un cualquier menor dentro de un espacio educativo y no procure salvaguardar su persona y bienestar

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII, XIV Y XV al Artículo 2, se adiciona la fracción X al Artículo 3, la fracción VI al Artículo 9, la fracción VI al Artículo 11, la fracción VII al Artículo 12 y la fracción VII al Artículo 27 a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

**LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO: Se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV del Artículo 2, se adiciona la fracción X al Artículo 3, se adiciona la fracción VI al Artículo 9, se adiciona la fracción VI al artículo 11, se adiciona la fracción VII al Artículo 12 y se adiciona la fracción VII al Artículo 27 a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL
ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE
MÉXICO**

**Capítulo I,
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Los principios y ejes rectores de esta Ley son:

I al XII ...

XIII. Perspectiva de infancia

XIV. Una vida libre de violencia

XV. Preservación de la vida, supervivencia y al desarrollo

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al IX ...

X. Exclusión escolar: acción encaminada a cualquier miembro de la convivencia escolar así como la recepción de amenazas de manera directa y constantes de la comunidad escolar con la finalidad de ser apartado, aislado y rechazado.

Artículo 9.- Corresponde a las autoridades en el plantel educativo: I al V ...

VI. Garantizar una convivencia armónica y sana libre de acoso y de exclusión con un enfoque integral, transversal y de derechos humanos.

**CAPÍTULO II
DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y
MODALIDADES DEL ACOSO ESCOLAR**

Artículo 11.- El acoso escolar se identificará por:

I al V ...

VI. Desconocer de manera continua, así como la desatención de un profesor hacer hacia un alumno, o de alumno a alumno de manera prolongada o innecesaria con el fin de afectar su bienestar.

Artículo 12.- Las modalidades en términos de esta ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I al VI ...

VII. Bloqueo y exclusión social

**CAPITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 27.- El personal docente, administrativo y directivo escolar, se hará acreedor a sanciones cuando:

I al VI ...

VII. Haga caso omiso al reporte que se le hace por parte de un cualquier menor dentro de un espacio educativo y no procure salvaguardar su persona y bienestar

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes _____ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Zarzosa Sánchez para presentar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para eficientar la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo.

Adelante, diputado.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados; pueblo del Estado de México.

El Partido Revolucionario Institucional lleva en el nombre una de sus principales características que lo han distinguido a lo largo del tiempo: la formación y consolidación de las instituciones del Estado mexicano.

Entendemos que el Estado es la forma en que una sociedad humana decide estructurarse dentro de un territorio establecido con reglas y normas comunes

y aplicadas por una autoridad, con el objetivo de conseguir el bienestar y desarrollo de su población.

Así, nuestro País decidió adoptar como forma de gobierno la división de Poderes establecida en el artículo 41 de nuestra Carta Magna, siendo el Poder Legislativo en el que recaen una serie de funciones establecidas en la propia Carta Magna, entre ellas, la creación y modificación de leyes, la aprobación de todo lo relacionado con el Presupuesto de Egresos, así como la fiscalización de los recursos públicos.

En nuestra Entidad la conformación del Poder Legislativo se encuentra establecida en el artículo 38 de nuestra Constitución Política Local. Nuestra máxima norma, además de contemplar la constitución de este poder, también establece de manera general la existencia de un órgano de dirección de los trabajos de la Legislatura.

Concretamente, respecto a la dirección de los trabajos del Poder Legislativo en nuestra Entidad, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece que le corresponde a la Directiva, bajo la autoridad del Presidente, vigilar la buena marcha del trabajo legislativo, aplicando con imparcialidad las disposiciones de la ley y el reglamento, entre ellas, conducir los debates y deliberaciones; conceder el uso de la palabra a los diputados; exhortar a los diputados a guardar orden, respeto y compostura durante el desarrollo de las sesiones; proveer lo necesario para preservar el orden y respeto durante las sesiones, así como adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización y buena marcha del trabajo legislativo.

Además, el mismo reglamento de nuestro Poder Legislativo señala en diversos artículos los tiempos para las intervenciones de las y los diputados en cada una de estas; sin embargo, los tiempos establecidos para cada caso no reflejan la realidad de la importancia de los asuntos tratados y permiten, en muchos casos, una serie de intervenciones sin apego al tema, fuera del tiempo, entre otras irregularidades por parte de algunos de

los integrantes de la Legislatura.

Todos hemos sido testigos en esta LXII Legislatura de nuestro Estado, y en otras, cómo algunas diputadas y diputados piden el uso de la palabra aludiendo mociones para intervenir y dar el posicionamiento respecto de alguna iniciativa presentada, definiendo un posicionamiento político de las mismas y restándole al presentador, de manera indirecta, su derecho constitucional de presentar sus iniciativas y ejercer su derecho a expresar libremente sin ser reconvenido por esto.

Por ello, se vuelve indispensable que busquemos mecanismos que permitan el libre desarrollo de las sesiones, evitando que estas se conviertan únicamente en un escaparate personal.

Un ejemplo de la forma en que se debe de llevar el orden dentro de las sesiones, y me atrevería a decir que muy exitoso por el número de diputados casi siete veces mayor de nuestro Congreso, es el que observamos en la Cámara de Diputados Federal, cuyo reglamento dispone, en su artículo 76, los tiempos considerados para cada intervención, y cito textualmente el numeral 1 de dicho artículo.

Artículo 76. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será, primero, de las iniciativas que se propongan, la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos; dos, iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos; tres, dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de 15 minutos; proposiciones con punto de acuerdo calificadas por el Pleno como de urgente y obvia resolución, hasta por cinco minutos; y agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enlistan en el orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y sexto, efemérides hasta por tres minutos.

El Reglamento de la Cámara Federal también considera la forma y los tiempos en que cada

legislador podrá hacer uso de la palabra en momentos diferentes a los descritos en el citado artículo 76, al establecer, en el artículo 114 las llamadas mociones.

Artículo 114. Las mociones podrán ser:

1. De orden;
2. De apego al tema;
3. De cuestionamiento al orador;
4. De ilustración al Pleno;
5. De rectificación de trámite;
6. Por alusiones personales;
7. Rectificación de hechos;
8. Discusión y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108 numeral 1 de este Reglamento;
9. Suspensión de la discusión.
- 10.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta por tres minutos desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos, que estarán a consideración del Presidente.

Las mociones a que se refieren las fracciones 3, 4, 6, 7, 8 y 9 solo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

En este numeral quiero hacer notar que estas mociones, que son de uso común en esta Legislatura para intervenir después de la presentación de la iniciativa, es decir, cuestionamientos al orador, ilustración al Pleno, alusiones personales y rectificación de hechos, se utilizan únicamente en la discusión de los temas.

Es por lo anterior que se propone establecer tiempos adecuados para las distintas intervenciones de las y los legisladores que integran la presente Legislatura y las futuras, homologándolos con los establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como precisar el uso de las distintas mociones. Todo ello, con el fin de agilizar el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día de las sesiones deliberativas en esta Legislatura.

Volver más eficiente el trabajo legislativo, haciendo más en menos tiempo, sin duda alguna traerá mayores beneficios para todos nuestros representados. Actualizar nuestro marco legal, por lo que se refiere a nuestro reglamento, es necesario en virtud de que los tiempos y las circunstancias cambian todos los días.

Por ello solicito respetuosamente a las y a los diputados y diputade su apoyo para la aprobación de la presente iniciativa, que tiene por objeto fundamental hacer más dinámica la tarea de este Congreso y, con ello, ofrecer mejores resultados a la ciudadanía que representamos.

En mérito de las anteriores consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 16, la fracción III del artículo 8, la fracción III del artículo 20, el artículo 34, el inciso b) de la fracción III del artículo 36, todos del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos en que se acompaña la presente iniciativa.

Le pido al Presidente de esta Asamblea que el texto íntegro de la presente iniciativa sea obviamente integrado en el *Diario de los Debates* y les pido a nuestras compañeras y compañeros diputados tomar en cuenta esta iniciativa que, insisto, lo único que tiene como finalidad es que este Congreso sea un Congreso más eficiente, que dé mejores resultados y que, evidentemente, esto se vea reflejado en mayores beneficios para todos nuestros representados.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Toluca, Estado de México, a 9 de abril de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ

**GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LAH. LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe, **diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para eficientar la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado, en términos generales, es la forma en que una sociedad decide estructurarse dentro de un territorio establecido, con reglas y normas comunes y aplicadas por una autoridad, con el objetivo de conseguir bienestar y desarrollo compartidos.

Para lograr sus fines, los estados se han organizado de distintas formas a lo largo de la historia: estados unitarios o federales, gobiernos monárquicos o republicanos, sistemas parlamentarios o presidenciales, entre muchas otras modalidades.

Sin embargo, más allá de la forma de Estado o de gobierno que adopten, la mayoría de los estados contemporáneos, y razonablemente democráticos, han optado por delinear un sistema de frenos y contrapesos, basado en el principio de división de poderes.

Así, nuestro país se ha constituido como república democrática y federal, en la que el poder público

se divide para su ejercicio, tal como dispone el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”

Particularmente en nuestra entidad, la conformación del Poder Legislativo se encuentra establecida en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

“El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.”

Para normar y conducir los trabajos del Congreso, nuestra Constitución local contempla, en su artículo 50, la existencia de un órgano colegiado: “Las sesiones serán conducidas por una directiva, cuyos integrantes velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica correspondiente sobre el debate y votación de los asuntos.”

Concretamente, respecto a la conducción de los quehaceres parlamentarios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece, en el primer párrafo de su artículo 46, que corresponde a la Directiva, bajo la autoridad del presidente, “vigilar la buena marcha del trabajo legislativo, aplicando con imparcialidad las disposiciones de la ley y el reglamento.”

Además, en su artículo 47, otorga una serie de facultades a la Directiva, entre las que destacan: conducir los debates y deliberaciones; conceder el uso de la palabra a los diputados; exhortar a los diputados a guardar orden, respeto y compostura durante el desarrollo de las sesiones; así como adoptar las decisiones y medidas que se requieran

para la organización y buena marcha del trabajo legislativo.

Por su parte, el artículo 42 del Reglamento del Poder Legislativo considera, dentro del contenido de las sesiones deliberantes, la discusión de minutas y dictámenes, la lectura de iniciativas y la presentación de proposiciones con punto de acuerdo, entre otros asuntos de carácter parlamentario.

Para su correcto desahogo, el mismo Reglamento prevé tiempos específicos. Sin embargo, no establece tiempos diferenciados con base en la naturaleza y complejidad de cada asunto, como sí sucede, por ejemplo, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuyo Reglamento dispone, en su artículo 76:

I. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;

II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos.

III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos;

IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;

V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y

VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

Como se advierte, el Reglamento de la Cámara de Diputados diferencia, grosso modo, entre iniciativas que reforman la Constitución, las que proponen una nueva ley y las que buscan reformar normas ordinarias; lo que no ocurre con el Reglamento de este Poder Legislativo, que otorga el mismo tiempo a todos los asuntos, sin importar su naturaleza o complejidad.

Adicionalmente, el Reglamento de la Cámara de Diputados contempla, en su artículo 104, los tiempos correspondientes para la discusión de los dictámenes, otorgando, en términos generales, cinco minutos para el posicionamiento de cada grupo parlamentario y cinco minutos para cada uno de los oradores, ya sea que intervengan a favor o en contra.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de imprimir mayor dinamismo al proceso legislativo y eficientar el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día, propongo ajustar los tiempos para la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, con base en la naturaleza y complejidad de cada una, homologándolos con los previstos en el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Con esta modificación, no sólo se busca adoptar prácticas parlamentarias que han demostrado su eficacia en la optimización del trabajo legislativo, sino favorecer la calidad de los trabajos parlamentarios, sin menoscabar, desde luego, el derecho de las y los diputados a presentar iniciativas o proposiciones con puntos de acuerdo.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 68, 69, 72, fracción I, 87, 100, 102 y 103 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 68.- ...

La presentación de iniciativas, **así como de las proposiciones que no tengan tal carácter, será hasta por cinco minutos, con excepción de las iniciativas que propongan alguna reforma constitucional, la expedición de una nueva ley o la abrogación de una existente, en cuyo caso será de hasta diez minutos.** La Presidencia de la Legislatura garantizará, en todo momento, que se respete el tiempo establecido para la presentación de las iniciativas y proposiciones que no tengan tal carácter; en caso de que no se pueda utilizar el cronómetro del salón de sesiones, se auxiliará con un cronómetro manual. **Las iniciativas, así como las proposiciones con punto de acuerdo, no estarán sujetas a discusión alguna, salvo que sean dispensadas de los trámites parlamentarios, conforme a los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 72, fracción III, y 74 de este Reglamento.**

Artículo 69.- ...

...

La presentación de iniciativas **que no provengan de las y los diputados** será hasta por cinco minutos.

Artículo 72.- ...

I. Deberán registrarse ante la Presidencia de la Legislatura y contener una propuesta específica

de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos;

II. a la VI. ...

...

Artículo 87.- Las discusiones en la Asamblea se sujetarán a lo dispuesto por la ley, el reglamento y el orden del día aprobado.

Artículo 100.- En uso de la palabra, el orador en turno, dispondrá hasta de cinco minutos para exponer su posición respecto del dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por la Presidencia de la Directiva.

Artículo 102.- Cuando algún miembro de la Asamblea solicite del orador una explicación pertinente, deberá dirigirse a quien presida, quien consultará al primero si acepta la solicitud; en caso afirmativo se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida a la Asamblea, debiendo detenerse el cómputo de los cinco minutos, en tanto concluya la aclaración. De no ser aceptada la solicitud, el orador continuará con la presentación.

Artículo 103.- Los diputados podrán solicitar a la presidencia el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado por el orador o para contestar alusiones personales; concluida la intervención se proseguirá con la lista de oradoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa en los términos solicitados por el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Muchas gracias. Con su venia, señor Presidente.

Compañeros legisladores:

En Acción Nacional estamos convencidos de que un Congreso más eficaz, más eficaz y más eficiente

es sinónimo de una democracia más viva, más útil y más cercana a la gente.

Hoy, más que nunca, las y los mexiquenses exigen resultados, exigen claridad, exigen instituciones que no solo estén presentes en el papel, sino que funcionen con eficacia, oportunidad, pero, sobre todo, que funcionen con compromiso.

Esta iniciativa parte de la premisa sencilla pero poderosa: el Congreso del Estado de México no puede seguir operando bajo las mismas reglas que desde hace más de tres décadas han venido ejerciendo.

El Estado de México ha crecido en integrantes, en estructura, en funciones, pero no en eficiencia. No podemos aceptar que esa inercia persista cuando estamos llamados a dar soluciones inmediatas y a mejorar el marco normativo que rige nuestra convivencia.

El espíritu de esta reforma no es alterar equilibrios de poder ni modificar procesos sustantivos. Su objetivo es claro: es agilizar procedimientos, establecer plazos para evitar la parálisis legislativa, profesionalizar el trabajo en comisiones para que los dictámenes fluyan y lleguen con oportunidad al Pleno. Todo esto, sin sacrificar la deliberación democrática ni el análisis profundo de los asuntos que nos competen.

Sabemos que en ocasiones los tiempos del Congreso no responden a la urgencia de los ciudadanos. Esta reforma busca romper con esta indecencia, estableciendo plazos claros para turnar iniciativas, presentar observaciones, emitir dictámenes y someterlos al Pleno.

El Congreso tiene un gran rezago en la dictaminación de iniciativas no por falta de trabajo, sino por falta de reglas claras que establezcan procedimientos eficientes, y quiero hacer énfasis en algo fundamental: esta reforma no elimina derechos de las y los legisladores, al contrario, nos da herramientas; esta reforma no limita el debate, lo organiza; esta reforma no restringe la pluralidad,

la fortalece; no impone visiones unilaterales, por el contrario, busca que cada una de las expresiones políticas aquí representadas pueden incidir de manera más eficaz en los procesos legislativos.

Las y los legisladores del Partido Acción Nacional tenemos claro que los retos de nuestro Estado requieren de instituciones a la altura de los mexiquenses, por eso apostamos por un Congreso moderno, funcional y verdaderamente representativo. No podemos seguir siendo un Congreso que escucha, pero que no responde. El Congreso no debe ser una caja de resonancia de los partidos políticos, sino una maquinaria funcional para el pueblo mexiquense.

El Partido Acción Nacional, desde su fundación, ha puesto por delante las construcciones, instituciones sólidas, funcionales y al servicio de las y los ciudadanos. Esta reforma tiene por objetivo eficientar el trabajo legislativo del Congreso del Estado de México. Consideramos que un Estado fuerte se construye desde sus instituciones fuertes. La representación se honra con discursos y también haciendo leyes útiles que nos funcionen. El verdadero compromiso democrático se muestra siendo el Congreso una herramienta real al servicio de las y los mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre tendremos como principal objetivo legislar para hacer un mejor Estado de México, un Estado donde las leyes no solamente se queden en papel, donde las iniciativas no mueran en las comisiones y donde el diálogo político se traduzca en verdaderos resultados.

Compañeras y compañeros legisladores:

Es momento de pasar a las intenciones y a las acciones. Es momento de que el Congreso del Estado de México se modernice, porque cuando el Congreso funciona, ganan las y los mexiquenses, y Acción Nacional siempre estará del lado de las y los mexiquenses.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
09 de abril del 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Emma Laura Álvarez Villavicencio y Pablo Fernández De Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de eficiencia del proceso legislativo, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema:

El Poder Legislativo del Estado de México enfrenta actualmente retos significativos para dar respuesta eficiente a las demandas de una población diversa y en constante crecimiento.

La complejidad social y los retos estructurales del Estado requieren que el Congreso cuente con procedimientos parlamentarios ágiles, modernos y eficaces que favorezcan una deliberación oportuna, sin menoscabo de la legalidad, la pluralidad ni la representatividad democrática. Es muy necesario retirar de la práctica los procesos legislativos anacrónicos que ralentizan la toma de decisiones y generan rezagos en la aprobación de iniciativas prioritarias para el desarrollo económico, la gobernabilidad y la atención a los derechos fundamentales.

Además de los factores sociales y estructurales, existe un rezago normativo que limita la eficacia institucional del Poder Legislativo. La legislación y reglamentación interna que regula el funcionamiento del congreso estatal no ha evolucionado al mismo ritmo que los desafíos de la administración pública y las exigencias de la ciudadanía. A pesar de los esfuerzos realizados en años recientes para modernizar el quehacer parlamentario, persisten vacíos normativos, duplicidades y procedimientos poco claros que dificultan la toma de decisiones ágiles y fundamentadas. Esta situación debilita la función de representación y merma la capacidad del Congreso para convertirse en un actor clave del desarrollo democrático y del control del poder público.

Asimismo, el uso de tecnologías de la información en los procesos legislativos debe dejar de ser accesorio para convertirse en parte esencial de la gestión parlamentaria. La digitalización de documentos, la automatización de tiempos de intervención, la consulta abierta de dictámenes y la transmisión en tiempo real de debates no sólo son herramientas técnicas, sino mecanismos para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Al armonizar las disposiciones internas con estas prácticas

modernas, se contribuye a construir un Congreso más accesible, más cercano a la población y con mayor legitimidad social. La presente iniciativa responde, por tanto, a la necesidad de institucionalizar esta visión de parlamento abierto y eficiente.

Por lo anterior, se propone una regulación más flexible, pero clara de las sesiones, permitiendo que la Junta de Coordinación Política pueda acordar la celebración de sesiones de naturaleza solemne, asegurando que estas continúen siendo actos representativos de la dignidad parlamentaria y a su vez, permitiendo que sean celebradas por la diputación permanente, dotándolas de un marco normativo que permita al protocolo respectivo adaptarse a la necesidad de cada tipo de sesión.

Asimismo, se optimiza la presentación de dictámenes ante el Pleno, estableciendo que solo se dé lectura a su parte introductoria y resolutive, con lo cual se agiliza el proceso sin restarle formalidad ni profundidad a la deliberación. Esta medida responde a la evolución de las herramientas digitales, que permiten a los legisladores y a la ciudadanía consultar los decretos en formato electrónico en cualquier momento, reduciendo la necesidad de extender innecesariamente la lectura en el Pleno.

En este mismo sentido, se incorporan mecanismos para que los oradores conozcan el tiempo restante de su intervención mediante herramientas visuales o sonoras, promoviendo un uso más eficiente del tiempo en el debate parlamentario.

Por otra parte, se propone otorgar a la Junta de Coordinación Política facultades para proponer la integración de la Mesa Directiva y de la Diputación Permanente, garantizando su conformación bajo principios de representatividad y consenso, sin menoscabo del derecho de la Asamblea a pronunciarse al respecto mediante votación nominal o secreta. De igual manera, se clarifica el procedimiento para la votación de reservas, evitando duplicidades en las votaciones que pueden generar incertidumbre sobre el contenido

final del Decreto.

En materia de juicio político, la reforma propone una homologación de procedimientos para garantizar congruencia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se reafirma la integración de la Comisión de Examen Previo —omitida en la redacción de la Ley de 2017 pero aún vigente en la Ley Orgánica— eliminando contradicciones normativas y asegurando su integración plural desde la Junta de Coordinación Política.

Finalmente, se fortalecen los criterios para la admisión de denuncias, estableciendo requisitos claros que brinden certeza jurídica a la ciudadanía y eviten dilaciones innecesarias, permitiendo que las denuncias con mérito se analicen con la atención debida.

La presente iniciativa busca transformar de fondo los procedimientos parlamentarios, optimizar el uso del tiempo legislativo, adaptar las normas internas a la realidad tecnológica y dotar de mayor certeza jurídica a los procedimientos fundamentales del Congreso, incluyendo el juicio político. Estas reformas constituyen un paso decisivo hacia un Parlamento moderno, transparente y eficaz, alineado con las mejores prácticas democráticas y con una firme vocación de servicio al pueblo mexicano.

Por lo expuesto, y en atención a la necesidad de fortalecer las bases normativas del Congreso del Estado de México, se somete a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de Decreto, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos, atendiendo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es la piedra angular del Estado democrático. Su función no se limita únicamente a la creación de normas, sino que constituye el espacio de deliberación por excelencia donde la pluralidad de visiones se traduce en decisiones con fuerza vinculante para la sociedad. En este

contexto, la eficacia del proceso legislativo es fundamental para responder a los desafíos de la gobernanza contemporánea. La evolución de la realidad política, social y administrativa exige que el Congreso local se adapte a nuevas dinámicas que permitan un desempeño más ágil, representativo y eficiente.

Históricamente, la normatividad parlamentaria ha sido concebida para garantizar el equilibrio entre la deliberación y la toma de decisiones. Así, el adecuado desempeño de la función legislativa exige la adopción de mecanismos que permitan la optimización de su operatividad.

Por lo anterior, se propone una regulación más flexible, pero clara de las sesiones solemnes, permitiendo que la Junta de Coordinación Política pueda acordar la celebración de sesiones de esta naturaleza, asegurando que estas continúen siendo actos representativos de la dignidad parlamentaria y a su vez, permitiendo que sean celebradas por la diputación permanente, dotándolas de un marco normativo que permita al protocolo respectivo adaptarse a la necesidad de cada tipo de sesión.

Asimismo, se optimiza la presentación de dictámenes ante el Pleno, estableciendo que solo se dé lectura a su parte introductoria y resolutive, con lo cual se agiliza el proceso sin restarle formalidad ni profundidad a la deliberación. Esta medida responde a la evolución de las herramientas digitales, que permiten a los legisladores y a la ciudadanía consultar los decretos en formato electrónico en cualquier momento, reduciendo la necesidad de extender innecesariamente la lectura en el Pleno, pues en un entorno donde la tecnología ha transformado los mecanismos de acceso a la información, resulta anacrónico mantener procedimientos diseñados para una época en la que la disponibilidad de documentos legislativos estaba restringida a medios impresos.

En este mismo sentido, se incorporan mecanismos para que los oradores conozcan el tiempo restante de su intervención mediante herramientas visuales o sonoras, promoviendo un uso más eficiente del

tiempo en el debate parlamentario.

Por otra parte, se propone otorgar a la Junta de Coordinación Política facultades para proponer la integración de la Mesa Directiva y de la Diputación Permanente, garantizando su conformación bajo principios de representatividad y consenso, sin menoscabo del derecho de la Asamblea a pronunciarse al respecto mediante votación nominal o secreta. De igual manera, se clarifica el procedimiento para la votación de reservas, evitando duplicidades en las votaciones que pueden generar incertidumbre sobre el contenido final del Decreto, pues en caso de aprobarse una reserva, esta se entenderá automáticamente incorporada al texto del decreto. Por el contrario, si la reserva es rechazada, se considerará que el texto original es el aprobado. Este ajuste, además de optimizar el tiempo legislativo, refuerza la claridad del procedimiento y contribuye a una mejor comprensión de las decisiones adoptadas, fortaleciendo la confianza ciudadana en el trabajo parlamentario.

En materia de procedimiento de juicio político, la reforma propone una homologación de procedimientos para garantizar congruencia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se reafirma la integración de la Comisión de Examen Previo, misma que fue omitida en la redacción de la Ley aprobada en el año 2017, pero que se mantuvo en la Ley Orgánica de este Congreso, eliminando así esta contradicción normativa. Esta comisión será integrada por las y los diputados que conforman la Junta de Coordinación Política, asegurando con ello la representación de todos los grupos parlamentarios y permitiendo que dicho órgano actúe con un alto grado de legitimidad y eficacia. Asimismo, se establece que el número de integrantes de esta Comisión coincida con la composición de la Junta de Coordinación Política en funciones, reforzando la coherencia institucional en la conducción de estos procedimientos.

Se fortalecen los criterios para la admisión de denuncias, estableciendo requisitos claros que

brinden certeza jurídica a la ciudadanía y garanticen que los procedimientos de juicio político se desarrollen de manera ágil, imparcial y eficaz. Con el fin de evitar dilaciones innecesarias y asegurar que los casos con mérito sean analizados con la debida atención, se establece que la Comisión de Examen Previo podrá determinar la improcedencia de denuncias que no sean ratificadas dentro del plazo establecido, que carezcan de elementos de prueba suficientes o que no correspondan a las conductas sancionables previstas en la ley. Al mismo tiempo, se dota a esta Comisión de la facultad de remitir de inmediato al Pleno aquellas denuncias que cumplan con los requisitos legales, garantizando así que ninguna acusación fundamentada quede sin el debido análisis y seguimiento.

La función legislativa es, por naturaleza, un ejercicio de construcción política donde el debate, el consenso y la toma de decisiones deben articularse de manera armónica. La implementación de esta reforma permitirá consolidar un Poder Legislativo más eficiente y ordenado, reduciendo tiempos procesales, fortaleciendo la gobernabilidad interna y dotando de mayor certeza a los procedimientos parlamentarios. Asimismo, contribuirá a una mejor regulación del procedimiento de juicio político, asegurando que su desarrollo sea ágil, equitativo y apegado a derecho.

Como grupo Parlamentario consideramos que esta propuesta tiene un fuerte anclaje en el principio del bien común, el cual exige que las instituciones del Estado trabajen de manera coordinada, eficiente y con visión de largo plazo para garantizar condiciones de vida dignas para todas las personas. En este sentido, el Poder Legislativo tiene una responsabilidad ética y constitucional de construir un marco normativo que atienda las necesidades colectivas, promueva la justicia social y asegure el acceso equitativo a derechos y oportunidades.

Modernizar el proceso legislativo no es solo un acto de racionalización interna, sino un compromiso con el bienestar de millones de mexiquenses que esperan respuestas claras, leyes efectivas y una representación política a la altura de sus demandas.

Cuando el Congreso legisla con mayor eficiencia, todos ganamos: se agilizan los programas sociales, se fortalecen los derechos, se protege el medio ambiente, se mejora la seguridad y se impulsa la economía. Es, en suma, una acción concreta orientada al bien común y a la consolidación de un Estado más justo y solidario.

Por lo expuesto, y en atención a la necesidad de fortalecer las bases normativas del Congreso del Estado de México, se somete a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de Decreto, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ
VILLAVICENCIO**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

PRIMERO. Se reforman los artículos 17; 42, párrafo segundo; 43, párrafos primero y tercero; 47 fracción XXI, 52 párrafo primero, 60, párrafo cuarto, 84, párrafo primero; 98, 99 y 101, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- A más tardar el 4 de septiembre del año de renovación de la Legislatura, con intervención de la Comisión Instaladora, los diputados electos se reunirán y elegirán mediante votación por cédula y por mayoría de votos a la Directiva, que se integrará por una Presidencia, dos Vicepresidencias y tres Secretarías. La

Persona Titular de la Presidencia fungirá durante todo el **período ordinario de sesiones** y los demás integrantes serán renovados mensualmente.

Los demás integrantes de la Directiva serán renovados mensualmente **por la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política o mediante votación por cédula.**

La Junta de Coordinación Política mediante acuerdo, podrá proponer a la Asamblea que el periodo de la Presidencia de la Directiva se prolongue por el año de ejercicio de constitucional respectivo, incluyendo periodos extraordinarios y la Diputación Permanente.

Artículo 42 ...

La persona titular de la presidencia será electa **para todo el período ordinario de sesiones**, los demás integrantes de la Directiva serán renovados mensualmente, **a propuesta de la Junta de Coordinación Política**, la elección se llevará a cabo **en el formato que esta determine, pudiendo llevarse a cabo mediante votación secreta. La persona titular de la Presidencia fungirá en su encargo por todo el período ordinario de sesiones, las demás personas integrantes fungirán por un mes. Quien ocupe la presidencia no podrá reelegirse para ocupar igual cargo durante el período de sesiones siguiente. Las mismas disposiciones regirán en la elección de la directiva de los períodos extraordinarios.**

...

...

Quien ocupe la presidencia no podrá elegirse para ocupar igual cargo durante el período de sesiones siguiente, **salvo en los casos en que la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, determine la ampliación de su periodo, sin que esta pueda extenderse por más de un año de ejercicio constitucional.** Las mismas disposiciones regirán en la elección de la directiva de los períodos extraordinarios.

La Diputación Permanente será electa conforme lo dispuesto en esta Ley.

La persona que presida la Directiva, lo será también de la Legislatura del **Congreso del Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 43.- Quienes integren la Directiva que presidirá la Legislatura al inicio del año de ejercicio constitucional y del primer mes del Periodo Ordinario o Extraordinario que corresponda en el caso de las Vicepresidencias y las Secretarías, serán electos **a propuesta de la Junta de Coordinación Política** en junta preparatoria dentro de los siete días previos al inicio del año de ejercicio constitucional o del Periodo Ordinario o Extraordinario según corresponda o **mediante votación por cédula**, en el supuesto de que la junta no pudiere realizarse, podrán elegirse, en junta el primer día del período respectivo, antes de la primera Sesión.

Cada mes en la fecha en que se hubieren abierto las sesiones iniciarán su gestión las personas titulares de las Vicepresidencias y Secretarías, para lo cual deberán elegirse **a propuesta de la Junta de Coordinación Política, o mediante votación por cédula**, dentro de los siete días anteriores, o bien, en la primera sesión del mes en el que deban fungir. En el caso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, cuando el mes que corresponda no tenga treinta y un días, las personas titulares serán electas dentro de los siete días anteriores al primer día del mes siguiente o bien ese día; e iniciarán sus funciones el primer día del mes.

Artículo 47.- ...

I. a XX. ...

XXI. Dar cuenta a la Asamblea, al término del periodo **ordinario** o extraordinario de sesiones que presida, del desarrollo de los trabajos legislativos, y de los informes que emitan las comisiones legislativas;

Artículo 52.- ...

La Junta de Coordinación Política propondrá su integración y la elección **podrá llevarse a cabo** en votación secreta debiendo integrarse preferentemente de manera plural y paritaria en términos similares a la Directiva.

...

Artículo 60.- ...

...

...

La Junta de Coordinación Política **podrá proponer a la asamblea la integración de la Directiva en los Periodos de Sesiones Ordinarias, Periodos Extraordinarios, y de la Diputación Permanente, que serán designados conforme al procedimiento establecido en esta Ley.**

Artículo 84.- La comisión o comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente **conforme a los plazos y calendarios que establezca la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos**, para el efecto de su presentación a la Asamblea; si esto no fuere posible, deberán solicitar a la Presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la Asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen, el Presidente nombrará una comisión especial para que dictamine en el término improrrogable de 10 días. Cuando las leyes establezcan plazos, las comisiones se sujetarán a ellos.

Artículo 94 Ter.- La Legislatura contará con un Comité de **Transparencia, que** se integrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 96 Bis.- ...

...

1. Permanentes: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; **la Secretaría Ejecutiva** de la Junta de Coordinación Política; el Coordinador de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política **a propuesta de la persona titular de su Presidencia**; los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes;

II y III. ...

...

...

...

Artículo 98.- Para el examen previo de las denuncias sobre juicio político, se integrará una comisión conformada por **las diputadas y diputados que integren la Junta de Coordinación Política.**

Artículo 99.- La Sección Instructora se integrará por cinco diputados insaculados en sesión reservada. Los insaculados designarán de entre ellos a un Presidente y un Secretario; los demás fungirán como Vocales.

Artículo 101.- ...

Para estos casos se integrará también la Sección Instructora.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 218, párrafo primero; 219, párrafo primero, 220, 230, 237, 240, tercer párrafo; y 247; y se adiciona un párrafo segundo y tercero, así como las fracciones I, II, III y IV al artículo 219 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

Artículo 218. Corresponde a la Legislatura del

Estado iniciar el juicio político, constituyendo al efecto una **Comisión de Examen Previo**, integrada en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

...

Artículo 219. Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y a través de la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncia ante la Legislatura por las conductas a que se refiere el artículo 215 de esta Ley presentada la denuncia y ratificada dentro de tres días naturales, se turnará con la documentación que la acompañe a la **Comisión de Examen Previo**, para que **determine** si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento, **o por el contrario, si esta debe ser inadmitida o desechada.**

La Comisión de Examen Previo podrá inadmitir las denuncias que resulten notoriamente improcedentes, cuando:

I. **La denuncia no sea ratificada dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;**

II. **No se cuente con elementos de prueba suficientes para incoar el procedimiento;**

III. **La conducta atribuida no corresponda a las nominadas en el artículo 215 de esta Ley, y**

IV. **La persona inculpada no se encuentre comprendida entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 213, de la presente Ley.**

En caso de admitirse la denuncia, se hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea para que se constituya la Sección Instructora, a la que se hará llegar el expediente que al efecto haya integrado la Comisión de Examen Previo.

Artículo 220. **Una vez remitida la documentación correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes, la Sección Instructora**

notificará por vía de emplazamiento la persona servidora pública de que se trate sobre la materia de la denuncia, haciéndole saber su derecho a un proceso justo, a la garantía de defensa y que deberá a su elección, comparecer personalmente o a través de su defensor o informar por escrito, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación citada. La sección instructora practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho material de la denuncia, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado.

Artículo 230. Cuando se presente denuncia o querella por cualquier ciudadano o requerimiento del Ministerio Público, cumplidos los requisitos procedimentales para la vinculación a proceso, y fundamente un procedimiento en contra de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Local, se actuará, en lo pertinente, de acuerdo con lo previsto en el capítulo anterior de esta Ley, en materia de juicio político ante la Legislatura. En este caso, **una vez que la Comisión de Examen Previo haya admitido la denuncia, querella o requerimiento del Ministerio Público, se haya comunicado al Pleno e Instalado la Sección Instructora, esta última** practicará todas las diligencias conducentes a establecer la probable existencia de delito y la presunta responsabilidad del inculcado, así como la subsistencia de la protección Constitucional o fuero cuya remoción se solicita. Concluida esta averiguación, la Sección dictaminará si ha lugar o no a proceder penalmente en contra del inculcado.

Si a juicio de la **Comisión de Examen Previo** la imputación fuese notoriamente improcedente, **se hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea,** sin perjuicio de reanudar el procedimiento si posteriormente aparecen motivos que los justifiquen.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, **una vez admitida la denuncia, querella o requerimiento del Ministerio Público, la Sección**

deberá rendir su dictamen en un plazo de sesenta días naturales, salvo que fuese necesario disponer de más tiempo, a criterio de la propia Sección. En este caso se observarán las normas acerca de ampliación de plazos para la recepción de pruebas en el procedimiento referente al juicio político.

Artículo 237. Las denuncias, querellas, requerimientos del Ministerio Público o acusaciones que se le presenten, **serán remitidas directamente y sin dilación a la Comisión de Examen Previo, a efecto de que esta provea lo conducente.**

Artículo 240. ...

...

Por su parte, la **Comisión de Examen Previo y la Sección podrán solicitar** las copias certificadas de constancias que **estimen** necesarias para el **examen previo y el desarrollo** del procedimiento y si la autoridad de quienes la solicitasen no las remite dentro del plazo discrecional, que se le **señalen**, se le impondrá la multa, señalada en el párrafo previo.

Artículo 247. La **Comisión de Examen Previo, así como la Sección Instructora, podrán** disponer las medidas de apercibimiento que fueren procedentes por acuerdo de sus **integrantes.**

TERCERO. Se reforman los artículos 43; 44, fracción VI, 72, fracción I; 81, párrafo primero; 87, 95 y 138; y se adiciona el segundo párrafo del artículo 44 y el tercer párrafo al artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Las sesiones solemnes que se realicen por mandato legal o por acuerdo expreso de la Asamblea **o de la Junta de Coordinación Política**, se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en el orden del día y en el protocolo respectivo. La directiva **o la diputación permanente**, cuidará de preservar el carácter solemne, sin que en ningún

caso sea procedente el tratamiento de asuntos ajenos a la misma y sólo intervendrán los oradores registrados.

Artículo 44.- ...

I a V. ...

VI.- Así lo acuerde la Asamblea o **la Junta de Coordinación Política.**

Cuando un diputado o diputada haga uso de la voz para presentar un punto previamente acordado en el orden del día, y se refiera a uno distinto, será reconvenido por la presidencia de la Directiva, para que se ciña al orden acordado por la asamblea.

Artículo 68.- ...

...

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios implementará los mecanismos necesarios para hacer saber a la persona oradora sobre la finalización de su tiempo, a través de elementos sonoros y/o visuales.

Artículo 72.- ...

I. Deberán registrarse ante la Presidencia de la Legislatura y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta diez minutos. **La Secretaría de Asuntos Parlamentarios implementará los mecanismos necesarios para hacer saber a la persona oradora sobre la finalización de su tiempo, a través de elementos sonoros o visuales.**

II. a VI. ...

..

Artículo 81.- El diputado encargado de presentar

el dictamen a **consideración** de la Asamblea, le dará lectura únicamente, a la parte introductoria y a los puntos resolutivos; **pudiendo solicitar su reproducción íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates**, concluida la misma, el Presidente de la Legislatura lo someterá a discusión.

...

...

Artículo 87.- Las discusiones en la Asamblea, respecto de iniciativas de ley o decreto, proposiciones, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por la ley y el reglamento y al orden del día aprobado, **cualquier punto que se presente a la asamblea diverso a los aprobados en el orden del día correspondiente, se tendrá por no presentado.**

Artículo 95.- Cuando durante la discusión se proponga alguna modificación al proyecto de ley o decreto, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso afirmativo, pasará a formar parte del proyecto, de lo contrario, se tendrá por desechada, **sin que para ello sea necesaria una nueva votación.**

Artículo 138.- Las demás sesiones solemnes y las especiales que acuerde la Asamblea **o la Junta de Coordinación Política** se sujetarán al protocolo que previamente se determine en el respectivo orden del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”:

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a los _____ días del mes de abril del 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Román Francisco Cortés Lugo, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense, presentada por el diputado Román Francisco Cortés Lugo y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Muchas gracias, Presidente.

Con su venia, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Legislatura del Estado de México, diputado Maurilio Hernández González, y de todos sus integrantes.

Me dirijo a mis compañeros diputados, a todos los presentes, así como a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan en los medios de comunicación.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en conjunto de mi Coordinador, el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, me permito dirigir la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para la creación de la Academia de Mercado Digital Mexiquense, en consideración de lo siguiente:

El Estado de México enfrenta desafíos significativos en su desarrollo económico y social, una estructura productiva que se caracteriza por limitar el crecimiento y la equidad. La economía estatal se basa predominantemente en sectores tradicionales que hoy en día resultan de baja productividad, por lo que restringe la capacidad para generar empleos de calidad y mejorar el bienestar de la población.

Esta situación se ve agravada por una adopción limitada de tecnologías de la información y la comunicación, TIC, que en la actualidad son esenciales para impulsar la innovación y la competitividad de la era digital.

Actualmente, la falta de esta infraestructura tecnológica adecuada y la escasa adopción de tecnologías de la información y comunicación en sectores productivos y sociales perpetúan un círculo vicioso de desigualdad. Sin una intervención estratégica, el Estado de México corre el riesgo de rezagarse aún más en el contexto nacional e internacional, perdiendo oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes en múltiples servicios. Esta es una problemática que debemos considerar, ya que enfrentamos una lucha serial nada fácil de combatir, una de las principales es el acceso limitado.

La cobertura de banda ancha, especialmente en zonas rurales y periurbanas, es insuficiente, lo que restringe a la población y, por ende, a los beneficios asociados, por lo que es necesario invertir en la expansión y modernización de infraestructura que garantice una conectividad universal y de calidad.

En el mismo orden de ideas, es fundamental implementar programas de capacitación y alfabetización digital que permitan a los ciudadanos en general, así como a las empresas, desarrollar las habilidades necesarias para participar activamente en la economía digital. Esto incluye, desde competencias básicas para el uso de herramientas digitales, hasta habilidades avanzadas en áreas como programación, análisis de datos y ciberseguridad. Por ende, a lo

anteriormente mencionado surge la importancia de la integración de las TIC en el sector educativo básico. La incorporación de tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje mejora la calidad educativa y prepara a los estudiantes para los desafíos que socialmente se requieren en la vida diaria.

El Gobierno Electrónico es otro componente esencial de la economía digital. La digitalización de los servicios públicos puede mejorar la eficiencia administrativa, reducir la corrupción y facilitar la interacción entre el Gobierno y los ciudadanos. Es imperativo desarrollar plataformas digitales que permitan a los ciudadanos realizar trámites en línea, acceder a la información pública y participar en procesos de toma de decisiones.

En el ámbito empresarial, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, la adopción de TIC puede mejorar la eficiencia operativa, ampliar mercados y fomentar la innovación.

La razón de esta cadena de dificultades es importante la creación de una Academia de Mercado Digital abierta en el Estado de México. Esto representaría un paso importante para impulsar el desarrollo de habilidades competentes y competencias en el ámbito digital, trayendo consigo una serie de beneficios como desarrollo de habilidades, donde principalmente se ofrezcan programas de capacitación y formación en áreas como el marketing digital, la programación, el diseño gráfico y la gestión de redes sociales, lo que permitiría no solo a los estudiantes y profesionales, sino que toda la ciudadanía en general podrán desarrollar habilidades y competencias en demanda en el mercado laboral; innovación y emprendimiento, fomentar la innovación y el emprendimiento en el ámbito digital, lo que podría generar nuevas oportunidades de negocios y empleo en la región; crecimiento económico, el crecimiento en el mercado digital es atractivo para atraer inversiones y talentos, lo que contribuye al crecimiento económico y social del Estado de México; mejora de la educación y facilita el acceso a la ciudadanía al manejo de las plataformas

digitales en cuanto a educación, salud, trámites de servicios que, sin duda, mejorarán su calidad de vida.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos esta agenda en el Estado de México, y por eso invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo. Es hora de que tomemos acción y trabajemos juntos para hacer que este proyecto sea una realidad.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Fomento Económico y así aprovechar este potencial desarrollando competencias digitales, principalmente integrando las TIC en la educación, apoyar la digitalización de las pymes y promover el Gobierno Económico. Estas acciones contribuirán a construir una sociedad mexiquense más equitativa, próspera y preparada por los desafíos del siglo XXI.

Gracias por su atención. Es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN CORTES LUGO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
___ de abril del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados Román Cortes Lugo y Pablo Fernández de Cevallos González y quienes se suscriben e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema.

El Estado de México enfrenta desafíos significativos en su desarrollo económico y social, caracterizados por una estructura productiva que limita el crecimiento y la equidad.

La economía estatal se basa predominantemente en sectores tradicionales de baja productividad, lo que restringe su capacidad para generar empleos de calidad y mejorar el bienestar de la población. Esta situación se ve agravada por una adopción limitada de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), esenciales para impulsar la innovación y la competitividad en la era digital.¹

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023, el sector manufacturero representó aproximadamente el 30% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal, mientras que los servicios relacionados con las TIC aportaron menos del 5%. Esta dependencia de industrias tradicionales contrasta con tendencias globales donde la economía digital desempeña

¹ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ce419364-f83a-4ef3-a9dd-91c9c295b273/content>

un papel central en el desarrollo económico². El INEGI reportó que, en 2023, solo el 60% de los hogares en la entidad contaba con acceso a Internet, en comparación con el 70% a nivel nacional. Esta brecha digital limita el acceso de la población a servicios educativos, de salud y oportunidades laborales que dependen de la conectividad.

Actualmente, la falta de infraestructura tecnológica adecuada y la escasa adopción de TIC en sectores productivos y sociales perpetúan un círculo vicioso de baja productividad y desigualdad. Sin una intervención estratégica, el Estado de México corre el riesgo de rezagarse aún más en el contexto nacional e internacional, perdiendo oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Este trabajo parlamentario se plantea al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La economía digital se ha consolidado como un motor clave para el desarrollo económico y la inclusión social a nivel global. Las TIC facilitan la innovación, mejoran la eficiencia productiva y amplían el acceso a servicios esenciales como educación y salud.

En este escenario, el Estado de México si plantea una agenda específica en este rubro, podrá enfrentar los rezagos significativos en la adopción y aprovechamiento de estas tecnologías, ya que con la ausencia de estas medidas, se limita el potencial de crecimiento estatal y se profundizan las desigualdades sociales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) destaca que la economía digital es fundamental para el cambio estructural y la igualdad. Las TIC no solo impulsan la productividad, sino que también promueven la diversificación económica y la creación de empleos

de calidad. En este sentido, es imperativo que el Estado de México implemente políticas públicas orientadas a fomentar la adopción de TIC en todos los sectores productivos y sociales³.

Una de las principales barreras para la adopción de TIC en la entidad es la limitada infraestructura de telecomunicaciones. La cobertura de banda ancha, especialmente en zonas rurales y periurbanas, es insuficiente, lo que restringe el acceso de la población a Internet y, por ende, a los beneficios asociados. Es necesario invertir en la expansión y modernización de la infraestructura de telecomunicaciones para garantizar una conectividad universal y de calidad.

Además, la falta de competencias digitales en la población y en el sector empresarial limita el aprovechamiento de las TIC. Es fundamental implementar programas de capacitación y alfabetización digital que permitan a los ciudadanos y a las empresas desarrollar las habilidades necesarias para participar activamente en la economía digital. Esto incluye desde competencias básicas para el uso de herramientas digitales hasta habilidades avanzadas en áreas como programación, análisis de datos y ciberseguridad.

La integración de las TIC en el sector educativo es otro aspecto crucial. La incorporación de tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje puede mejorar la calidad educativa y preparar a los estudiantes para los desafíos de la sociedad del conocimiento. Es necesario promover el uso de plataformas educativas digitales, recursos de aprendizaje en línea y metodologías pedagógicas innovadoras que aprovechen el potencial de las TIC.

En el ámbito empresarial, especialmente en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), la adopción de TIC puede mejorar la eficiencia operativa, ampliar mercados y fomentar la

2 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/vabcoel/vabcoel2022.pdf>

3 <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ce419364-f83a-4ef3-a9dd-91c9c295b273/content>

innovación. Sin embargo, muchas PYMES en el Estado de México carecen de los recursos y conocimientos necesarios para integrar tecnologías digitales en sus procesos. Es pertinente diseñar programas de apoyo que incluyan financiamiento, asesoría técnica y capacitación para facilitar la digitalización de las PYMES.

El gobierno electrónico es otro componente esencial de la economía digital. La digitalización de los servicios públicos puede mejorar la eficiencia administrativa, reducir la corrupción y facilitar la interacción entre el gobierno y los ciudadanos. Es imperativo desarrollar plataformas digitales que permitan a los ciudadanos realizar trámites en línea, acceder a información pública y participar en procesos de toma de decisiones.

La experiencia de otras regiones y países muestra que la implementación de agendas digitales integrales, que aborden de manera coordinada los diferentes aspectos de la economía digital, es efectiva para impulsar el desarrollo económico y social. Estas agendas deben incluir objetivos claros, estrategias de implementación, mecanismos de financiamiento y sistemas de monitoreo y evaluación.

En conclusión, la economía digital ofrece una oportunidad única para que el Estado de México transforme su estructura productiva, mejore la competitividad y promueva la inclusión social. En esta propuesta legislativa se plantea una adecuada coordinación entre el Gobierno Estatal y los 125 municipios de nuestro Estado, para poder brindar el acceso a las capacitaciones en materia de aprovechamiento del mercado digital para que los emprendimientos y el sector de las y los artesanos puedan acceder a estos canales de venta.

En esta iniciativa se propone aprovechar este potencial, y por ellos es necesario implementar una serie de agendas orientadas a fortalecer la infraestructura de telecomunicaciones, desarrollar competencias digitales, integrar las TIC en la educación, apoyar la digitalización de las PYMES y promover el gobierno electrónico. Estas acciones

contribuirán a construir una sociedad mexiquense más equitativa, próspera y preparada para los desafíos del siglo XXI.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que la vía para generar grandes cambios es la educación y la capacitación. Como Grupo Parlamentario, consideramos que es muy necesario plantear en la agenda estatal una estrategia que permita establecer la coordinación entre los 125 municipios y el Gobierno del Estado de México para poder hacer llegar capacitación en los temas relativos a los mercados digitales a todas y todos los mexiquenses que lo necesiten, cumpliendo así los principios de Bien Común y de humanismo en las políticas públicas para lograr generar nuevas oportunidades de crecimiento a nuestra entidad.

Este trabajo parlamentario busca generar un esquema de triple hélice donde participe la academia, el gobierno y la ciudadanía, y por ello invitamos a todos los grupos parlamentarios de esta soberanía a sumarse a este esfuerzo parlamentario.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I a III...

IV.-...

...

Con la finalidad de impulsar la economía por medio de del impulso a la Economía Digital en el Estado de México, se generarán los acuerdo y convenios necesarios para impartir programas educativos, de capacitación y desarrollo de soluciones innovadoras y tecnológicas para beneficio de las y los emprendedores y artesanos mexicanos. Estos acuerdos tendrán el principal objetivo de capacitar, formar y desarrollar en los 125 municipios a todas y todos los interesados en esta materia.

El programa se compondrá con diplomados, cursos, cursos de actualización, capacitaciones, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados relacionados con el desarrollo de negocios en todos los municipios del estado. Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser presenciales o virtuales, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir estos espacios educativos.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo . Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

Tercero.- Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESENTANTES DIPUTADO ROMÁN CORTES LUGO

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.

1. *Legislación y bibliografía consultada:*
2. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
3. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*
4. *Leyes*
5. *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*
6. *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*
7. *Ley de Fomento Económico del Estado de México*
8. *Alujas, Álvaro (2012), "El gobierno abierto en América Latina" [http:// www.politicadigital.com.mx/? P=leernoticia&Article=21624&c=9](http://www.politicadigital.com.mx/?P=leernoticia&Article=21624&c=9)*
9. *Barrantes, Roxana, V. Jordán y F. Rojas (2013), "La evolución del paradigma digital en América Latina", Banda ancha en América Latina: más allá de la conectividad (LC/L.3588), V. Jordán, H. Galperín y W. Peres (coords.), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Diálogo Regional sobre la Sociedad de la Información (DIRSI).*
10. *Jorgenson, D. W. y Z. Griliches (1967), "The explanation of productivity change", Review of Economic Studies, vol. 34.*
11. *Juniper Research (2013), "Press Release: mHealth Users of Remote Health Monitoring to Reach 3 million by 2016: Smartphones Play Leading Role" [http://www. juniperresearch.com/viewpressrelease. php?pr=285](http://www.juniperresearch.com/viewpressrelease.php?pr=285).*
12. *Katz, Raúl L. (2013), "Banda ancha, digitalización y desarrollo", Banda ancha en América Latina: más allá de la conectividad (LC/L.3588), V. Jordán, H. Galperín y W. Peres (coords.), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Diálogo Regional sobre la Sociedad de la Información (DIRSI), Santiago de Chile.*
13. *Margolis, Álvaro, Alicia Ferreira, José Clastornik, Jorge Forcella y Álvaro Vero (2010), "Avances y desafíos en salud-e y telemedicina en Uruguay", Avances y desafíos en salud-e y telemedicina en América Latina y el Caribe, Andrés Fernández (ed.), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.*

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictaminación.

En cuanto al punto número 13, se reserva su turno para ser desahogado más adelante y, por lo tanto, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, para desahogar el punto número 14, y quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se agrega un párrafo al inciso b) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de otorgar un descuento en el pago de la tenencia de motocicleta por el uso de casco de forma responsable, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Gracias. Muy buenas tardes a todas, a todos, a todes; con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; diputadas, diputados, diputade; ciudadanas, ciudadanos y a todos quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

La presente iniciativa tiene la finalidad de incentivar el uso de casco por parte de los motociclistas y sus acompañantes, pero desde una visión inclusiva y no punitiva. ¿Por qué nos motiva a hacer este planteamiento de esta iniciativa? Nosotros, como legisladoras y legisladores, estamos siempre cercanos a la ciudadanía y hemos visto cuántos accidentes ha habido en los últimos tiempos que se ha incrementado el uso de las motocicletas, porque

es un medio por el cual muchas personas, por la economía, pueden transportarse.

Pero esto no es lo único, lo fundamental que nos preocupa y nos ocupa son tantos accidentes y de tantas personas que han perdido la vida, y que incluso se han acercado con nosotros para que podamos hacer planteamientos que mitiguen la existencia de estos accidentes.

Ha habido diversos decesos, y como muchos de nosotros sabemos, también desafortunadamente muchas personas, niños, jóvenes se han quedado con una condición física o incluso neurológica irreversible con la que permanecerán, muchos de ellos, el resto de su vida desafortunadamente.

Por eso buscamos que se implemente la aplicación de un descuento al momento de pagar la tenencia de este tipo de vehículos a aquellos ciudadanos que cumplan con la norma.

Para Movimiento Ciudadano es fundamental la protección de la vida, por ello es que siempre trabajaremos en crear mecanismos que procuren el sano desarrollo de las y los mexiquenses.

Asimismo, la Secretaría de Salud estatal informó que el gasto en atención médica relacionada con estos siniestros supera los 350 millones de pesos anuales.

Debido al elevado costo de los automóviles, muchas familias mexiquenses han optado por comprar motocicletas como medio para trasladarse; sin embargo, hay usuarios que no cumplen con todos los requerimientos mínimos que garanticen su seguridad. Pero no se trata de señalar a los usuarios de estos vehículos, debemos cambiar esa tónica y encontrar mecanismos innovadores para velar por su bienestar, pero también para que podamos motivar y que se cumpla con dicha norma.

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en su artículo número 8, ya contempla la obligación para que las personas propietarias de motocicletas, motonetas y trimotos, cuatrimotos utilicen el casco; así también

lo señala el Reglamento de Tránsito del Estado de México en su inciso 89), que determina las condiciones necesarias para que puedan circular en motocicletas.

Sin embargo, como todos lo sabemos, esta normatividad punitiva no ha motivado a las personas usuarias a cumplir con lo que establece la ley, por lo que esta iniciativa busca incentivar a que las y los motociclistas reciban un beneficio inmediato, como sería un descuento del 50% en el pago de la tenencia.

Para acceder a este apoyo a su economía, la solución que proponemos es que las personas propietarias no acumulen multas en un año inmediato anterior por la falta de uso de casco al circular, así como los acompañantes, o cualquier otra sanción que especifiquen los Reglamentos de Tránsito del Estado de México.

Con esto no solo impulsaremos la seguridad de las personas motociclistas, sino que la autoridad podrá contar con un instrumento que fomente su recaudación de manera más efectiva.

Nuestra propuesta legislativa ayuda a consolidar esa nueva visión que tiene Movimiento Ciudadano de contar con un Estado cercano, que se preocupe por el bienestar y la seguridad de las personas de forma activa y no solo con dichos o propagandas o, peor aún, con más castigos e infracciones.

La presente propone una reforma al artículo 60 E del Código Financiero, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los propietarios de motocicletas sobre los incentivos fiscales, aumentando la efectividad y el conocimiento ciudadano de esta disposición, generando así un cambio positivo en la cultura vial de nuestro Estado de México.

Finalmente, se busca fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado de México, sus municipios, las Secretarías de Finanzas, Movilidad, Seguridad y Salud, así como los Cuerpos de Tránsito Municipales y Metropolitanos.

Estamos convencidos de que la implementación exitosa de esta política requiere una acción conjunta y armónica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones del incentivo fiscal y promover una cultura vial sustentada en la corresponsabilidad.

Incentivar el uso de casco es proteger la vida y cuidar a las a las personas es gobernar con un sentido humanista. Por ello, la bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea de proyecto, por aquellas niñas, por aquellos jóvenes, por aquellos adultos, hombres y mujeres que han sufrido un accidente a consecuencia de no usar el casco y, en especial, por Brayan, que hoy se encuentra con una muerte cerebral por un accidente en motocicleta.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la propuesta al *Diario de los Debates* y a la *Gaceta Parlamentaria*.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 8 de abril de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las

Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de decreto por la que se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de descuento en el pago de la tenencia por el uso de casco.**, conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de incentivar el uso de casco por parte de los motociclistas y sus acompañantes, mediante la aplicación de un estímulo fiscal al momento de cubrir el pago de la tenencia de este tipo de vehículos. Para Movimiento Ciudadano es fundamental la protección de la vida, por ello es que siempre estamos trabajando en crear mecanismos que procuren el sano desarrollo de las personas y bajo esa tesitura es que en esta ocasión se busca atender a los usuarios de motocicletas.

El Estado tiene la obligación constitucional de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. En el contexto de la movilidad motorizada, el uso del casco representa una de las medidas más eficaces y económicas para salvar vidas y reducir lesiones graves. Sin embargo, las cifras nos advierten que el uso del casco sigue siendo bajo en el Estado de México, especialmente en sectores jóvenes, trabajadores y repartidores, donde el uso de motocicletas se ha incrementado significativamente.

Por eso hoy alzamos la voz por las miles de personas que usan la motocicleta como herramienta de trabajo, como medio de transporte diario o como única opción para moverse en un estado donde la movilidad pública sigue siendo deficiente. Pero sobre todo, alzamos la voz por las vidas que se han perdido innecesariamente por no portar un casco.

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano la

seguridad vial constituye un eje prioritario en la agenda pública del Estado de México, debido al crecimiento exponencial en el uso de motocicletas como medio habitual de transporte. Según el Informe Anual sobre la Situación de Seguridad Vial del Estado de México 2023, presentado por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), los accidentes en motocicletas aumentaron en un 37% en los últimos dos años, representando el 40% del total de víctimas fatales en incidentes viales, siendo el factor común la ausencia del uso de casco protector en más del 60% de los casos.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su reporte “Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas 2023”, en el Estado de México los accidentes de motociclistas sin casco provocaron más de 500 muertes y más de 2,000 lesiones graves en dicho año. Asimismo, la Secretaría de Salud Estatal informó que el gasto en atención médica relacionada con estos siniestros supera los 350 millones de pesos anuales. En el Estado de México, municipios como Ecatepec, Toluca, Naucalpan y Chimalhuacán presentan altos índices de siniestralidad en motociclistas, afectando particularmente a sectores de bajos ingresos.

Ante estos hechos, es indispensable reforzar las políticas públicas encaminadas a promover el uso del casco como herramienta preventiva y eficaz.

Actualmente existe una obligación muy clara para el uso de casco para conducir motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, tanto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 8. Medidas mínimas de tránsito fracción VII que establece el uso obligatorio de casco para personas conductoras, pasajeros de motocicletas y bicicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia.

Así también lo hace el Reglamento de Tránsito del Estado de México en su inciso 89 determina las

condiciones necesarias para que se pueda circular en motocicleta y en su fracción VII donde estipula que los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes deberán usar casco y anteojos protectores. En suma, este mismo Reglamento determina las multas a que se hacen acreedores los conductores cuando contravienen este inciso con una sanción económica de 5 UMAS.

Como podemos ver la obligación de traer casco, así como el del acompañante del piloto no ha dado los resultados esperados, ya que como vimos, los accidentes y tragedias que los acompañan por no usar casco siguen al alza.

En ese sentido, es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca proteger a las y los ciudadanos con una propuesta que no sea punitiva ni que estigmatice a las y los mexiquenses que han optado por el uso de la motocicleta para desarrollar su vida personal y laboral. Es necesario cambiar esa visión de un Estado represor y sancionador por uno donde la autoridad sea un aliado de la gente y recompense su buen comportamiento.

Nuestra propuesta legislativa busca ayudar crear esa nueva visión de un Estado cercano, que se preocupe por el bienestar y la seguridad de las personas de forma activa y no solo con dichos o propaganda o peor aun con castigos e infracciones. Esta reforma también atiende a otra de las grandes incomodidades para las y los ciudadanos, el pago del impuesto de la tenencia. Este es un impuesto que se paga de manera anual por propietarios de vehículos, cuyo objeto es la recaudación de fondos que serán utilizados por los organismos competentes para administrar y mejorar todo lo relativo a la circulación rural y urbana, donde vehículos tanto privados como públicos interactúan.¹

¹ Pago de Tenencia Edo Méx 2025 | Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México. (2025). Edomex.gob.mx. <https://edomex.gob.mx/PagoDeTenencia2025#:~:text=Es%20un%20impuesto%20que%20se,tanto%20privados%20como%20p%C3%BAblicos%20interact%C3%BAan>.

Dicho planteamiento teórico, suena bien, pero en la realidad es muy diferente ya que las personas que cumplen con su obligación tributaria no ven los resultados como se establece en la misma página oficial del gobierno del Estado. Hoy nos encontramos con calles llenas de baches, banquetas en mal estado, coladeras que son un peligro para los transeúntes, semáforos que no se encuentran de servicio de manera constante, entre muchos desperfectos que no generan confianza en los ciudadanos al momento de tener que pagar un impuesto por el uso de un vehículo como medio de desplazamiento.

Con un nuevo ángulo como el contenido en esta iniciativa, se atenderán dos puntos en favor tanto de las y los ciudadanos como del Estado, que se impulse el uso de casco al momento de circular en una motocicleta y que los ciudadanos propietarios de este tipo de vehículos al momento de pagar su tenencia puedan recibir un beneficio inmediato como el descuento del 50% en el pago del impuesto en mención. Por el lado de la autoridad se contará con una nueva herramienta para mejorar la protección de este tipo de usuarios y se fomentará una mayor recaudación.

Este segundo punto puede parecer paradójico, pero en realidad atiende a la psicología de la economía y el principio del “Nudge” o traducido al español como “Un pequeño empujón” para empujar a la población a tomar decisiones que las beneficien a largo plazo, en este caso el uso del casco para ayudar a pagar menos tenencia. Lo anterior podría ser contra argumentando con una menor recaudación en este impuesto, pero la propuesta que aquí se contiene cuenta con otros elementos como contar con la licencia de conducir vigente, lo que requiere de otra erogación por parte de sus tenedores.

Así también, se busca generar mayor responsabilidad en los conductores y sus acompañantes porque para acceder a este incentivo tributario, no deben acumular multas en un año inmediato anterior, por la falta de uso de casco al circular, así como de su acompañante o cualquier otra sanción que

estipulen los reglamentos del tránsito del Estado de México.

La presente iniciativa propone una reforma al artículo 60 E del Código Financiero, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los propietarios de motocicletas sobre los incentivos fiscales, aumentando la efectividad y el conocimiento ciudadano de esta disposición, generando así un cambio positivo en la cultura vial del Estado.

Desde una perspectiva de responsabilidad presupuestaria, esta iniciativa también representa una estrategia eficiente para reducir el gasto público en salud vinculado a accidentes viales. Al incentivar el uso del casco, se contribuye a disminuir la carga financiera sobre el sistema de salud estatal, lo cual permite destinar mayores recursos a otras áreas prioritarias.

Asimismo, se propone fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado de México, sus municipios, las secretarías de Finanzas, Movilidad, Seguridad y Salud, así como los cuerpos de tránsito municipales y metropolitanos. La implementación exitosa de esta política requiere una acción conjunta y armónica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones del incentivo, difundirlo adecuadamente y promover una cultura vial sustentada en la corresponsabilidad.

Incentivar el uso del casco es proteger la vida. Y proteger la vida es gobernar con sentido de humanidad. Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Sección Segunda

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Subsección II

Del Cálculo del Impuesto

Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. a III. ...

IV. Las fracciones I y II del presente artículo no serán aplicables para vehículos con antigüedad mayor a diez años. El impuesto respecto de estos vehículos, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

A). ...

B). En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a lo siguiente:

1. Cilindrada hasta 200 c.c. \$402
2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante \$682

Los propietarios de este tipo de vehículos accederán a un descuento del 50% en el pago del impuesto previsto en esta Sección, siempre y cuando en el año inmediato anterior al pago no hayan sido multados por la falta de uso de casco, así como de su acompañante y cuenten con licencia de conducir vigente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional para la correcta aplicación del presente decreto en favor de las y los ciudadanos que accedan a los beneficios de este.

Quinto. El Ejecutivo Estatal aplicará los mecanismos financieros necesarios para establecer un balance presupuestario en favor del presente decreto y su aplicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

Se remite la iniciativa a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertitos, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Presidencia se permite hacer una precisión con respecto a la Comisión Legislativa a la cual se remite el punto que acaba de tratar la diputada Maricela Beltrán Sánchez, y se habrá de remitir a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva, así como de las compañeras y compañeros diputados de esta LXII Legislatura.

A nombre de Grupo Parlamentario, de un servidor y de la compañera Araceli Casasola, vengo a presentar esta iniciativa con proyecto de ley por las siguientes consideraciones.

Todas y todos reconocemos que las manifestaciones culturales son expresiones fundamentales de

la identidad y la creatividad de un pueblo. A través de ellas se transmiten valores, tradiciones y creencias que definen nuestra esencia como integrantes de una sociedad, por lo que hoy me llena de orgullo hablarles de una de las tradiciones culturales que más causa orgullo y sentido de pertenencia. Me refiero al Paseo de los Muertitos, una celebración anual que tiene lugar en el marco del Día de Muertos. Este evento combina la tradición prehispánica de honrar a los difuntos con elementos contemporáneos, y es característico por las actividades culturales, artísticas y comunitarias, también llamado el recorrido de los farolitos.

Fue ideado por doña Juana Crisóstomo, que en ese entonces era catequista en el Municipio de Tultepec, en la iglesia de Tultepec, e hizo invitación a los niños para que, junto con sus familiares, hicieran una procesión el último día de octubre, previo a la llegada de los pequeños difuntos. Así nació una tradición que a lo largo del tiempo ha recogido elementos que caracterizan al bello Tultepec.

El objeto de esta cita es acudir con una vela encendida, representando así la luz que da, que guía a las almas de los infantes que han muerto y quienes, por ser pequeños, no saben o no recuerdan el camino a la casa de sus familiares.

El impacto y la importancia que hoy en día tiene este recorrido ha hecho que, por ejemplo, en la última edición fueran casi 10 mil visitantes o personas que dieron asistencia a este evento. Sus elementos característicos de esta festividad son la música, que durante el recorrido bandas locales acompañan la procesión con melodías tradicionales que refuerzan el sentido de comunidad y su devoción; además, el evento ha incorporado espectáculos de pirotecnia, un arte profundamente arraigado en la identidad de Tultepec, que ilumina el cielo y añade un toque festivo a esta celebración. Aunado a lo anterior, el Paseo de los Muertitos no solo es un evento religioso y cultural, sino también una oportunidad para fortalecer la identidad de la comunidad.

Asimismo, la festividad impulsa la economía local, ya que artesanos, vendedores y músicos

encuentran en ella una oportunidad para compartir su talento y comercializar sus productos. Muchos visitantes llegan de otros municipios y estados para presenciar esta procesión única, lo que ha llevado su promoción como un atractivo turístico regional.

Gracias a la pasión y compromiso de la comunidad, el Paseo de los Muertitos sigue siendo una tradición viva y significativa en Tultepec. Más allá de su aspecto festivo, representa un momento de conexión entre los vivos y los muertos, recordando a las almas infantiles que, según la creencia popular, regresan cada año para reencontrarse con sus seres queridos. En este sentido, la festividad reafirma la visión mexicana de la muerte como parte natural de la existencia, llena de luz, color y memoria.

Estas y todas las manifestaciones culturales son fundamentales para la preservación de la identidad, la promoción de la diversidad, el desarrollo económico y turístico y el fortalecimiento de la cohesión social, por lo que es importante celebrar y promover las manifestaciones culturales para garantizar su supervivencia y transmitir las a sus futuras generaciones.

Es así que hoy proponemos declarar el 31 de octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertos.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un pilar fundamental en la identidad de las y los mexiquenses; desde las antiguas civilizaciones prehispánicas hasta la actualidad, la riqueza cultural del Estado de México ha forjado una sociedad con profundas raíces y tradiciones que continúan influyendo en la vida diaria de sus habitantes.

El territorio mexiquense ha sido hogar de diversas culturas como los matlatzincas, otomíes, mazahuas y nahuas, quienes dejaron un legado en la arquitectura, la lengua, la gastronomía y las costumbres; estas manifestaciones culturales han sido reconocidas como parte del patrimonio inmaterial del Estado y continúan vigentes en numerosas comunidades.

La llegada de los españoles en el siglo XVI transformó significativamente nuestro panorama cultural, entre otras cosas. La fusión de las tradiciones indígenas con las europeas dio lugar a una identidad mestiza que se reflejó en expresiones como la música, la danza, la artesanía y la religión.

Uno de los principales referentes históricos de la importancia cultural en el Estado de México es la ciudad de Toluca, capital mexiquense, cuya riqueza arquitectónica y artística es testimonio del desarrollo cultural de la región. Edificaciones como el Cosmovital, la Catedral y el Museo de Bellas Artes son ejemplos del legado artístico e histórico de la entidad.

El marco legal que protege la cultura en el Estado de México está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 4º establece el derecho de acceso a la cultura para toda la población. Asimismo, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales refuerza la obligación del Estado para garantizar la preservación y promoción del patrimonio cultural.

A nivel estatal, la Constitución del Estado de México, además, establece en su artículo 5º el compromiso de las autoridades para fomentar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. Además, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México protege las expresiones culturales de los pueblos originarios y promueve su conservación y difusión.

Las festividades y tradiciones juegan un papel esencial en la vida social de las y los mexiquenses; celebraciones como el Día de Muertos, la Feria del Alfeñique en Toluca, la Danza de los Arrieros en Tenancingo y la Fiesta de los Pastores en diversas comunidades reflejan la riqueza cultural y la importancia de la tradición oral y artística.

El arte y la literatura también han sido fundamentales en la historia del Estado de México. Figuras como Sor Juana Inés de la Cruz, originaria de Nepantla, han dejado un legado invaluable en la cultura mexicana y universal. Su obra ha sido reconocida a nivel internacional, consolidándola como una de las principales exponentes del Siglo de Oro español.

La música tradicional del Estado de México, como los sones mazahuas y las bandas de viento otomíes, sigue siendo parte importante de la identidad cultural de la entidad. Estos géneros han sido transmitidos de generación en generación y representan una manifestación viva del mestizaje y la riqueza cultural mexiquense.

En el ámbito gastronómico, el Estado de México destaca por una gran variedad de platillos que han sido parte de su historia. El chorizo toluqueño, el

mixiote, los tamales de ollita y el atole de pinole son solo algunos ejemplos de la riqueza culinaria que ha sido preservada y promovida como parte de la identidad mexiquense.

El turismo cultural también juega un papel importante en la economía del Estado de México. Sitios como Teotihuacán, Malinalco y el Nevado de Toluca son visitados por miles de personas cada año, quienes buscan conocer y experimentar la riqueza histórica y natural de la entidad.

El cine y las artes escénicas han tenido un impacto relevante en la difusión de la cultura mexiquense. Festivales como el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera, en Metepec, y el Festival de las Almas, en Valle de Bravo, son espacios que permiten la expresión artística y la consolidación de la cultura como un motor de desarrollo social.

El papel de los museos en la preservación de la cultura es fundamental. Espacios como el Museo de Antropología e Historia del Estado de México, el Museo Felipe Santiago Gutiérrez y el Centro Cultural Mexiquense albergan colecciones que permiten comprender la evolución histórica y cultural de la región. Asimismo, el arte urbano y las nuevas expresiones culturales han cobrado relevancia en el Estado de México; movimientos de muralismo, teatro callejero y música alternativa han surgido en distintas localidades, enriqueciendo el panorama cultural y proporcionando nuevas formas de expresión para la juventud.

Como podemos observar, cada municipio mexiquense posee encanto y especificidad; en Santa María Tultepec existe una tradición particular que tiene su origen en 1875, que recibe el nombre de “Paseo de los Muertitos”, o conocido popularmente como el recorrido de los farolitos.

De acuerdo con pobladores, fue ideado por Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma, en ese entonces catequista de la Vicaría Fija de Santa María Nativitas Tultepec, quien hizo la invitación a los niños para que, acompañados de sus familiares, realizaran una procesión el último día del mes

de octubre, previo a la llegada de los pequeños difuntos.

El objeto de esta cita, era el de acudir con una vela encendida, representando así la luz que habrían de guiar las almas de las y los infantes que habían muerto y quienes por ser pequeños, no saben o no recuerdan el camino a casa de sus familiares.

Inicialmente, se sugirió iniciar el Paseo a las siete de la noche, partiendo del panteón que se encontraba en el atrio de la Vicaría, para hacer un recorrido por las calles del pueblo y regresando nuevamente al centro de Tultepec. Al paso del tiempo, la tradición se fue adaptando y aquellas velas o candelas se transformaron en faroles de diversos materiales hasta llegar a los que hoy conocemos.

Con el objetivo de contextualizar la tradición original respecto al recorrido, partamos de que el Presidente Ignacio Comonfort promulgó la “Ley para el establecimiento y uso de los cementerios” sabemos que su implementación al interior del país fue paulatina, así que cuando se da inicio a esta tradición, el cementerio continuaba siendo el atrio de la Vicaría y no sería sino hasta el 1 de mayo de 1909 que los entierros se realizarían en el actual Panteón Municipal de San Martín, y es a partir de ese año, que la tradición es salir de la casa de la Familia Urbán, en la cabecera municipal, como hasta hoy se viene haciendo; actualmente, la organización y realización del recorrido de los farolitos ha continuado a través del tiempo a cargo de la familia Urbán.

Los elementos más característicos de esta festividad es la música; durante el recorrido, bandas locales acompañan la procesión con melodías tradicionales que refuerzan el sentido de comunidad y devoción. Además, el evento ha incorporado espectáculos de pirotecnia, un arte profundamente arraigado en la identidad de Tultepec, que ilumina el cielo y añade un toque festivo a la celebración.

El Paseo de los Muertitos no solo es un evento religioso y cultural, sino también una oportunidad

para fortalecer la identidad de la comunidad.

El Festival Calaveras y Muertitos de Tultepec complementa esta celebración con diversas actividades, como concursos de ofrendas, talleres de elaboración de farolitos, conciertos y narraciones de leyendas en los panteones.

Además, la festividad impulsa la economía local, ya que artesanos, vendedores y músicos encuentran en ella una oportunidad para compartir su talento y comercializar sus productos. Muchos visitantes llegan de otros municipios y estados para presenciar esta procesión única, lo que ha llevado a su promoción como un atractivo turístico regional.

Gracias a la pasión y compromiso de la comunidad, el Paseo de los Muertitos sigue siendo una tradición viva y significativa en Tultepec. Más allá de su aspecto festivo, representa un momento de conexión entre los vivos y los muertos, recordando a las almas infantiles que, según la creencia popular, regresan cada año para reencontrarse con sus seres queridos. En este sentido, la festividad reafirma la visión mexicana de la muerte como parte natural de la existencia, llena de luz, color y memoria.

En ese sentido, desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos pertinente fortalecer e impulsar las manifestaciones culturales de los pueblos, sobre todo aquellas que transmiten valores y refuerzan la unión familiar, pero que también son fomento a la creatividad y economía de los habitantes, con base en lo anterior buscamos a través de la presente declarar el 31 de Octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertitos, esperando la coincidencia entre el resto de los grupo para que pueda materializarse y contribuir en el realce de esta mágica tradición.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara el 31 de
Octubre como Día Estatal del “Paseo de los
Muertitos”.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos para que establezcan sus propios Institutos Municipales de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

asimismo, informen a esta Soberanía Popular sobre cómo atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales.

Adelante, diputada.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME.
Gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, compañeras, compañeros y compañere legisladores.

Con el permiso de la Presidencia e integrantes de la Mesa Directiva.

El exhorto que presento a continuación nace de una convicción compartida. Existe una deuda histórica con las juventudes que debe saldarse.

La juventud del Estado de México merece ser escuchada, atendida y respaldada con políticas públicas que respondan a su realidad y a sus aspiraciones. La juventud es un sector esencial para el desarrollo de nuestra Entidad, no solo por su número, sino por su energía transformadora en todos los ámbitos: social, político, económico y cultural.

Según datos del Consejo Estatal de Población, este año el Estado de México cuenta con casi 3 millones de jóvenes, lo que los convierte en el segundo grupo poblacional más amplio de nuestro territorio.

Sabemos que a pesar de nuestro enorme potencial, las juventudes enfrentamos desafíos importantes, dificultades para acceder a empleos dignos, abandono escolar, inseguridad, falta de acceso a la vivienda y, en muchos casos, una participación limitada en los espacios de decisión. Estos retos nos convocan como poder Legislativo a redoblar esfuerzos y construir soluciones duraderas.

A nivel federal, recientemente se han concretado

reformas significativas, como las que fortalecen el artículo 4 de nuestra Constitución, al establecer con claridad que el Estado debe promover el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas públicas incluyentes y coordinadas entre los tres niveles de Gobierno. Asimismo, el artículo 73 constitucional reconoce como materia concurrente la formación y el desarrollo integral de la juventud, obligando a los distintos órdenes de Gobierno a actuar en conjunto conforme a los tratados internacionales suscritos por México. Estas reformas representan una nueva esperanza y una nueva oportunidad histórica para colocar a las juventudes al centro de la agenda pública.

En el Estado de México contamos con el Instituto Mexiquense de la Juventud, que entre otras atribuciones puede promover con los gobiernos municipales el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud; sin embargo, la ausencia de organismos descentralizados a nivel municipal limita el alcance y la efectividad de estas acciones. Hoy solamente uno de los 125 municipios cuenta con un Instituto Municipal de la Juventud formalmente constituido, y aunque existen esfuerzos valiosos en distintas demarcaciones, la mayoría de las áreas dedicadas al tema juvenil operan dentro de otras estructuras administrativas, lo que reduce su capacidad de gestión, acción y continuidad.

Por eso, este exhorto tiene como objetivo impulsar la creación y fortalecimiento de los Institutos Municipales de la Juventud con el marco legal y la autonomía necesarios para que puedan cumplir con su labor de manera efectiva. Lo que buscamos es abrir el diálogo y tender puentes para que los ayuntamientos que aún no cuentan con un Instituto de la Juventud, o que lo tienen sin la formalidad jurídica correspondiente, puedan avanzar hacia su consolidación. Esto permitirá fortalecer la atención a la juventud desde lo local, brindar mayor certidumbre presupuestal a los programas dirigidos a este sector, asegurar la continuidad de las políticas públicas más allá de los cambios de administración, impulsar la participación activa de las y los jóvenes en la toma de decisiones

municipales. No se trata de imponer, sino de acompañar.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que cada Municipio tiene su propio contexto y por ello es necesario trabajar con sensibilidad, con diálogo y con visión compartida.

Las juventudes mexiquenses no solo merecemos ser tomadas en cuenta, necesitamos instituciones que trabajen de la mano con nosotros, que nos escuchen y nos apoyen a construir mejores oportunidades. Esta iniciativa busca justamente eso, sentar las bases para una política pública juvenil más fuerte, más cercana y más efectiva.

Fortalecer la política pública juvenil no puede seguir postergándose. Las juventudes mexiquenses no merecemos respuestas a medias ni estructuras improvisadas ni soluciones temporales, necesitamos instituciones sólidas, políticas públicas con visión de futuro y una verdadera voluntad de transformar nuestra realidad.

Invito a mis compañeras, compañeros y compañere legisladores a sumarse a esta causa, que no es de una sola comisión ni de un solo Grupo Parlamentario, sino de todas y todos quienes creemos en la fuerza de la juventud como un poderoso agente de cambio.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de
2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO**

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que establezcan sus propios Instituto Municipales de Juventud, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo, informen a esta Soberanía Popular, sobre como atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es un sector fundamental para el desarrollo del Estado de México, no solo por su relevancia demográfica, sino por su potencial transformador en los ámbitos social, político,

económico y cultural. Sin embargo, a pesar de su importancia, las juventudes mexiquenses continúan enfrentando múltiples desafíos que limitan su pleno desarrollo e integración en la vida social, económica y política, tales como falta de oportunidades laborales, deserción escolar, acceso limitado a la vivienda, precarización del empleo, inseguridad y violencia, entre otros.

Aunado a lo anterior, y a pesar de su potencial transformador, las juventudes continúan siendo objeto de valoraciones sociales erróneas y discriminatorias, como lo evidencia la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual revela lo siguiente:

- 75.4% de las personas encuestadas consideran que las y los jóvenes “pierden el tiempo en internet y redes sociales”.
- 73.7% cree que los jóvenes que no estudian ni trabajan son “flojos”.
- 73.4% opina que la voz de las juventudes “es poco valorada”.
- 44.9% percibe a los jóvenes que participan en marchas como “problemáticos”.
- 41.8% considera que “la mayoría de los jóvenes son irresponsables”.
- 37.7% opina que “las y los jóvenes son poco confiables para cargos de gran responsabilidad”.¹

Estos estigmas han permeado en la toma de decisiones gubernamentales, dificultando la implementación de políticas públicas efectivas para la juventud. Sin embargo, la juventud no solo representa el futuro del país, sino también su presente. Son actores clave en la transformación social y económica, por lo que su desarrollo debe ser una prioridad en la agenda pública.

De acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO), en 2025 el Estado de México contará con 2,987,399 personas jóvenes, de las cuales 1,488,613 son mujeres y 1,498,786 hombres², consolidándose como el segundo sector poblacional más numeroso de la entidad. Sin embargo, este crecimiento demográfico conlleva problemáticas que afectan directamente su calidad de vida:

Esta población de 12 a 29 años enfrenta sus propios problemas que van desde: adicciones (alcohol, tabaco, droga), con 34.4%; falta de oportunidades para seguir estudiando (18.6%); falta de empleo (14.4%); violencia e inseguridad (13.8%); problemas personales o familiares (9%); embarazo en la adolescencia (4.8%); acoso escolar o bullying (4.6%); otro (0.4%)³

Ante esta realidad, no basta con reconocer a la juventud como un sector prioritario en el discurso político; es necesario traducir este reconocimiento en acciones concretas y efectivas. A pesar del clima poco favorable, es importante reconocer los avances legislativos en favor de este grupo etario, a nivel federal, por ejemplo, se han logrado avances significativos con la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.⁴

De igual manera se reformó el artículo 73, fracción XXI-P. Porción normativa, donde se encuentra e

¹ Disponible: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

² Disponible: <https://coespo.edomex.gob.mx/jovenes>

³ Ibidem.

⁴ Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

el catálogo de las materias concurrentes:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte”.⁵

Estas reformas representan una nueva esperanza para la juventud, ya que los colocan en el centro del actuar del Estado, bajo la óptica del reconocimiento constitucional expreso, que obliga a tener presente a la juventud en toda la gama de acciones que pueda y deba emprender el Estado.

Puntualizado lo anterior, es necesario centrarse en lo tocante al Estado de México, el cual, por su abundante población, trae aparejada sus propias problemáticas para los jóvenes. Sintetizadas en: educación; empleo; salud; fecundidad; salud sexual y reproductiva y situación conyugal.⁶ La juventud debe sortear estos problemas con una visión de optimismo, que los distingue sobre los demás grupos etarios.

Con respecto a los municipios del Estado de México, que concentran mayor población juvenil (2018), son Ecatepec de Morelos (288,257); Nezahualcóyotl (178,838); Toluca (164,839); Naucalpan de Juárez (150,785); Chimalhuacán (132,767); Tlanepantla de Baz (118,692); Atizapán

de Zaragoza (97,537); Cuautitlán Izcalli (97,148); Tultitlán (96,485); Ixtapaluca (89,595); Tecámac (79,049); Valle de Chalco Solidaridad (78,102); Nicolás Romero (76,133); Chalco (68,755); La Paz (52,158); Huixquilucan (50,612); Coacalco de Berriozábal (50,179); Texcoco (44,534); Metepec (42,543) y Chicoloapan (36,764).⁷

El Estado de México cuenta con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ), una instancia clave en la promoción de políticas públicas dirigidas a este sector, con amplias atribuciones que van desde: ejecutar acciones para la organización juvenil; programas interinstitucionales; promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud, etcétera.⁸ Sin embargo, la ausencia de organismos descentralizados a nivel municipal limita el alcance y la efectividad de estas acciones.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 123:

Artículo 123. Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

a). La atención integral de la mujer con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; mediante la creación del Instituto Municipal de las Mujeres y, en su caso, albergues para tal objeto.

b). De la cultura física y deporte;

5 Disponible: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/646405/CPEUM_28-05-21.pdf

6 Disponible: <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2020/Perfil%20sociodemogra%CC%81fico%20de%20las%20y%20los%20jo%CC%81venes%20del%20Estado%20de%20Me%CC%81xico.pdf>

7 Ibidem.

8 Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf>

c). Instituto Municipal de la Juventud;

d). Otros que consideren convenientes”.⁹

No obstante lo anterior, la redacción del artículo indica que su creación es opcional, lo que ha derivado en la falta de estos institutos en la gran mayoría de los municipios mexiquenses o bien, en la falta de regulación específica conforme a la norma, es decir, en múltiples municipios existen estas figuras, incluso al amparo del artículo en comento, sin embargo, en la práctica, funcionan como direcciones o subdirecciones.

Actualmente, en la mayoría de los municipios mexiquenses, los asuntos de la juventud son manejados a través de direcciones generales u oficinas dependientes de otras áreas administrativas, lo que limita su capacidad operativa, presupuestal y de gestión. Esta situación impide que las juventudes sean atendidas de manera eficaz y que se implementen programas con impacto real en su bienestar y desarrollo.

La falta de Institutos Municipales de la Juventud con autonomía técnica, operativa y de gestión ha generado diversos problemas en la ejecución de la política pública juvenil:

1. Falta de atribuciones y estructura adecuada: Al depender de otras áreas municipales, los actuales departamentos de juventud carecen de facultades específicas y capacidad de toma de decisiones.

2. Limitaciones presupuestales: La ausencia de autonomía financiera impide que estos organismos accedan a recursos suficientes para diseñar e implementar programas en beneficio de las juventudes.

3. Falta de continuidad en políticas juveniles: Al ser simples direcciones dentro de la

administración municipal, los cambios de gobierno generan desarticulación y discontinuidad en las políticas públicas de juventud.

4. Poca capacidad de gestión y vinculación: Sin personalidad jurídica propia, las áreas municipales de juventud no pueden establecer convenios, acceder a financiamiento externo ni gestionar recursos de organismos nacionales o internacionales.

Lo que resulta evidente es que en caso de que, los ayuntamientos cuenten con un Instituto Municipal de la Juventud, deben, sin demora, regularizarlo para dotarlo de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios ya que al crearlos por acuerdo de cabildo, al amparo del artículo 123 de la Ley Orgánica su descentralización no es opcional, sino obligatoria.

Un caso de éxito que vale la pena resaltar es el del municipio de Ayapango. El cual tiene su Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango. Es el único que aparece en la página de Leyes Vigentes (LEGISTEL), dependiente de la Consejería Jurídica. Dando cuenta del cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por ser el único en su tipo es importante adentrarse en el diseño normativo que posee, para tales efectos se procede con un desglose general de su estructura:

- **Capítulo I de la Naturaleza Jurídica y Objetivos del Instituto** (artículo 1 al artículo 7), sobresale el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa y de gestión. Al igual que los principios rectores, los objetivos del Instituto y las facultades del mismo.

- **Capítulo II de las Políticas Públicas y el Programa** (artículo 8 al artículo 12), destaca el accionar de políticas públicas, la formulación de un programa y sus elementos constitutivos del mismo.

- **Capítulo III de la Organización del**

⁹ Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

Instituto (artículo 13 al artículo 19), sobresale la dirección y administración del Instituto, en una Junta Directiva y el Director del Instituto, así como la integración y atribuciones de la ambos.

- **Capítulo IV del Patrimonio del Instituto** (artículo 20), donde destaca la asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio.

- **Capítulo V del Control Interno** (artículos 21 y 22), referente al órgano de vigilancia del Instituto que estará a cargo de un Comisario y sus atribuciones.

Indiscutiblemente la juventud mexiquense es acreedora a todas las acciones legales, administrativas, municipales, estatales, federales y parlamentarias para ubicarla en el peldaño que les corresponde en la actualidad. De ahí, que este llamado institucional, busque en todo momento que los ayuntamientos que todavía no cuentan con su Instituto Municipal de la Juventud (o que no están constituidos conforme a la norma), emprendan las acciones legales correspondientes para crearlo o en su caso, regularizarlo.

Esta acción permitirá:

- Institucionalizar la política pública juvenil a nivel municipal.
- Garantizar la asignación presupuestal a programas dirigidos a la juventud.
- Evitar que las juventudes sean atendidas por oficinas de menor jerarquía dentro de la administración municipal.
- Fomentar la participación juvenil en la toma de decisiones locales.
- Generar continuidad en los programas de juventud, evitando su desaparición con cada cambio de gobierno.

El fortalecimiento de la política pública juvenil no puede seguir postergándose. Si realmente queremos garantizar el desarrollo integral de las

juventudes mexiquenses, es imprescindible dotar a los municipios de los instrumentos institucionales adecuados. Es momento de reconocer que la juventud no puede seguir siendo un tema secundario en la agenda municipal. La ausencia de políticas públicas especializadas perpetúa la desigualdad y la exclusión de este sector en la vida pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que establezcan sus propios Instituto Municipales de Juventud, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo, informen a esta Soberanía Popular, sobre como atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para crear sus respectivos Institutos Municipales de la Juventud, con estricto apego al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo, informen a esta Soberanía Popular, sobre como atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis y acuerdo correspondiente.

Sí, diputada, ¿con qué objeto?

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ (Desde su curul). ¿Me permite hacerle una pregunta a la diputada Alejandra?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputada Alejandra, ¿acepta una pregunta de la diputada

Maricela Beltrán?

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ (Desde su curul). Solamente preguntar si me puede permitir adicionarme a este importante punto de acuerdo, diputada.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Claro que sí, diputada. Muchísimas gracias por su iniciativa de sumarse a este exhorto, a esta necesidad que tenemos las juventudes en el Estado de México, y bienvenida. Muchas gracias.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ (Desde su curul). Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputadas.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Honoria Arellano Ocampo, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua y a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido en cualquiera de sus modalidades durante el periodo vacacional de abril.

Adelante, diputada.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Muchas gracias. Con su venia, señor Presidente.

Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a quienes se encuentran en este recinto legislativo, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

El acceso al agua es un derecho humano

fundamental consagrado en nuestra Carta Magna y reconocido a nivel internacional; sin embargo, este derecho se encuentra en riesgo ante una realidad que se agrava día a día, la disponibilidad del agua disminuye, las sequías se intensifican, los mantos freáticos se agotan y los niveles de las presas y fuentes de abastecimiento han alcanzado niveles mínimos históricos.

No se trata de un fenómeno aislado, sino del resultado de múltiples factores: el cambio climático, la sobrepoblación de acuíferos, la insuficiente infraestructura hidráulica, y falta de mantenimiento también, la falta de educación ambiental sobre el uso responsable del agua. Para dimensionar la gravedad de la situación en el País, de acuerdo con el Sistema de Agua de la Ciudad de México, una persona consume en promedio 380 litros de agua al día, lo que representa casi cuatro veces más de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, que establece un consumo adecuado de 100 litros diarios.

Según el monitor de sequía de la Conagua, al 15 de marzo del 2025 más de 600 municipios del País presentaban algún grado de sequía, siendo esta una de las cifras más preocupantes en los últimos años.

En las últimas décadas, el Estado de México ha enfrentado un acelerado crecimiento poblacional, urbanización y demanda de servicios, entre ellos el acceso al agua. Cada habitante dispone de apenas 268 metros cúbicos de agua al año frente a una medida nacional de 3 mil 586 metros cúbicos. El Sistema Cutzamala, que abastece de agua a millones de personas en el Valle de México, presenta niveles críticos al iniciar el 2025. Sus principales presas reportan niveles por debajo del 67%, siendo el caso más alarmante el de Villa Victoria, con apenas un 45% de almas en almacenamiento.

La Comisión de Agua del Estado ha advertido que de continuar esta tendencia, podríamos llegar al Día 0, es decir, el momento en que las presas ya no podrán abastecer de agua a la población. Muchas familias mexiquenses, principalmente en la zona

oriente del Estado, viven con la angustia de abrir la llave y no encontrar una sola gota. Esta situación no puede y no debe normalizarse.

Estas campañas deben de ir más allá de recomendaciones, deben de ser integrales, dirigidas a las escuelas, hogares, a centros de trabajo, espacios públicos y, especialmente, a las comunidades más afectadas por dicha escasez.

El uso o desperdicio del agua no puede seguir siendo tolerado, especialmente durante el periodo vacacional y en temporada de calor, cuando se incrementan las actividades recreativas que implican un uso desmedido de este recurso, como el llenado de albercas, el uso indiscriminado de mangueras o juegos en donde se tiran litros y litros de agua.

Por ello, exhortamos respetuosamente a los 125 municipios para que se apliquen sanciones a quienes incurran en actos de desperdicio de agua, sobre todo durante esta temporada, porque cada litro que se desperdicia es un litro que le falta a una escuela, a una familia, a una colonia, a un centro de salud, a un hospital.

A nivel nacional diversos estados ya aplican sanciones por el desperdicio de agua. En la Ciudad de México, estas pueden ir de 11 mil hasta 33 mil pesos, e incluso conllevan arresto o trabajo comunitario. En Baja California Sur van desde 565 hasta 2 mil 262 pesos desperdiciando el agua o la reincidencia.

En el Estado de México algunos municipios ya han dado pasos firmes, por ejemplo, Toluca y Tlalnepantla aplican multas de 2 mil 262 pesos a 5 mil 657 pesos, Coacalco puede sancionar hasta con 3 mil 257 pesos y Huixquilucan contempla multas y arrestos por trabajo comunitario.

Estas acciones deben de aplicarse y fortalecerse en todo Estado, no con el afán doloso ni político, sino como una medida necesaria para garantizar el derecho al agua para todas y todos los mexiquenses, recordando que después del cero no hay nada, después de la muerte no hay regreso, y que yo

creo que todas las acciones gubernamentales, privadas, deberían de conjuntarse y dirigirlas para sensibilización y la concientización de la población en el tema del agua. Sin el agua no hay vida.

Ciudadanas y ciudadanos:

Aprovecho este momento no para que sea algo de posicionamiento, sino que sea algo que sea tomado con toda la conciencia que debemos de tener por el simple hecho de ser mexicanas y de ser mexicanos.

El derecho del agua está en nuestro artículo 4, en nuestra Constitución, en el párrafo seis, démosle esa valía, démosles esa garantía y garanticemos que cada Municipio se haga responsable del cuidado del agua y no vengamos aquí con demagogias, porque hay quienes niegan, hay municipios que niegan que hay venta de agua, y eso es una gran mentira, y si vender el agua no es huachicoleo o no es corrupción, yo no sé a qué le denominen ustedes corrupción.

Muchas gracias por todo ello. Gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR**

RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a la Secretaría del Agua y a los 125 Municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo vacacional de abril, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua dulce es uno de los recursos naturales más valiosos y esenciales para la vida, pero también uno de los más escasos del planeta. A pesar de su importancia para la supervivencia humana y el equilibrio de los ecosistemas, su uso irresponsable y el desperdicio cotidiano representan un grave problema en muchas partes del mundo.

México enfrenta una crisis hídrica de gran magnitud que ha alcanzado niveles alarmantes, afectando particularmente a los estados del norte y centro del país. Millones de personas son directamente afectadas diariamente por la escasez de agua, un

fenómeno que, si bien no es nuevo, hoy requiere de medidas urgentes por su persistencia, magnitud y consecuencias.

Este problema se agrava por múltiples factores como el cambio climático, el crecimiento poblacional, el sobreconsumo, las deficiencias en la infraestructura hídrica e incluso por algunas prácticas de usos y costumbres que aún se encuentran arraigadas entre la población y que resultan poco sustentables.

De acuerdo con datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), una persona consume en promedio 380 litros de agua al día. Esto representa un 200% más de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), que establece 100 litros diarios, equivalente a cinco o seis cubetas, como límite adecuado para satisfacer necesidades de consumo e higiene.

Según el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), al 15 de marzo de 2025 más de 600 municipios en México presentaron algún grado de falta de agua, lo que constituye una de las cifras más preocupantes de los últimos años. Los estados más afectados fueron: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Sonora, Coahuila y Querétaro.¹

En la región centro del país, donde se encuentra el Estado de México, la situación también es crítica, especialmente durante la temporada de estiaje, que va de enero a mayo, cuando la falta de lluvias provoca un descenso significativo en el nivel de ríos, pozos y cuencas, dificultando el acceso al agua potable.

La situación en la entidad mexicana es crítica, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional

del Agua, en el Estado de México cada habitante dispone de 268 m³ de agua, en contraste con la media nacional de 3,586 m³. En 1970 era de 10,000 m³. Esta alarmante disminución evidencia el deterioro de la disponibilidad del recurso hídrico.

Por otra parte, a inicios del 2025, el Sistema Cutzamala, responsable de abastecer de agua a millones de personas en el Valle de México, registró niveles críticos. Las tres principales presas del sistema: Villa Victoria, Valle de Bravo y el Bosque, reportaban niveles de llenado por debajo del 67%, y en el caso de Villa Victoria apenas alcanzaba el 45%, lo que pone en riesgo el suministro a la Ciudad de México y otros municipios mexicanos.²

La Comisión del Agua del Estado de México ha advertido que, de continuar extrayendo agua en estas condiciones, se podría llegar al denominado "Día Cero", es decir, el momento en que las presas ya no podrán abastecer de agua a la población. Esta no es una amenaza lejana, ya que, durante 2024, los 125 municipios de la entidad presentaron algún grado de escasez, destacando 6 con sequía excepcional y otros 20 con sequía extrema.³

Con aridez excepcional se enlistaron: Acambay, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan y Timilpan, situados al norte mexicano y que colindan con los estados de Querétaro e Hidalgo.

Mientras que, en sequía extrema, se citaron a Almoloya de Juárez, Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, El Oro, Oztoloapan, San Felipe del Progreso,

1 Ostos, Mario A. 22 de marzo de 2025. Crece sequía en México: mira los estados más afectados de este 2025. UNO TV. Véase en: <https://www.unotv.com/nacional/sequia-mexico-2025-estados-municipios-afectados/#:~:text=El%20Monitor%20de%20Sequ%C3%ADa%20de,norte%20y%20centro%20del%20pa%C3%ADs>.

2 Perez, Ruben. 5 de marzo de 2025. Advierten complicada temporada de estiaje en Edomex y niveles del Cutzamala están bajos. El Sol de Toluca. Véase en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/sequia-2025-advierten-complicada-temporada-de-estiaje-en-edomex-22008795>

3 Guadarrama, Ricardo. 14 de enero de 2025. Sequía en Cutzamala será peor en 2025: presas llegarían al llamado "día cero". EL FINANCIERO. Véase en: <https://www.elfinanciero.com.mx/edomex/2025/01/14/sequia-en-el-cutzamala-sera-peor-en-2025-presas-llegarian-al-llamado-dia-cero/>

Santo Tomás de los Plátanos, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Zacazonapan, Zinacantepec y San José del Rincón, todos situados en el Valle de Toluca.

América Latina, y en particular México, tiene uno de los elementos culturales que más controversia ha generado en años recientes, ya que, en la temporada vacacional que se da en el marco de algunas festividades, y en el que, el consumo e incluso el desperdicio irracional, ostensible y excesivo del vital líquido; puede derivar en una afectación individual y colectiva, respecto de la disponibilidad de este recurso natural.

Ante esta emergencia hídrica, ha sido indispensable implementar medidas para sancionar el uso indebido del agua. En el marco legal de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 110. El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

XIII. Desperdiciar el agua, o no cumplir con los requisitos, las normas y condiciones del uso del agua que establece esta Ley, su Reglamento o las disposiciones legales aplicables;

En la Ciudad de México, las sanciones por desperdiciar agua oscilan entre 100 hasta 300 veces el valor diario de las Unidades de Medida y Actualización (UMA), es decir, de 11 mil 314 a 33 mil 942 pesos, además de arresto de 12 a 18 horas y/o trabajo comunitario de 6 a 12 horas. Durante el periodo vacacional de abril, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana patrullan diferentes alcaldías para prevenir estas conductas.

De igual forma, la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, señala lo siguiente:

Artículo 139. - Para los efectos de esta Ley

cometen infracción:

V. Los que desperdicien el agua o no utilicen aparatos ahorradores en los términos del Artículo 92 de la presente Ley;

En dicha entidad, las sanciones por desperdiciar agua pueden llegar a ser de 5 a 20 veces el valor diario de la UMA, lo que puede llegar a ser equivalente de 565.7 hasta 2 mil 262.8 pesos.

En ese mismo contexto, autoridades municipales de la entidad mexiquense han establecido multas para quienes incurran en el desperdicio de agua durante el periodo vacacional del mes de abril. Este tipo de acciones busca frenar el uso irracional del recurso hídrico y crear conciencia del cuidado del agua.

Es así que, diversos ayuntamientos han establecido en sus Bandos Municipales sanciones a quienes incurran en esta práctica:

1. En Toluca, se establecen multas de 20 a 50 UMAs, es decir, de 2 mil 262.8 a 5 mil 657 pesos.

2. En Tlalnepantla se aplican multas en el mismo rango de 20 a 50 UMAs.

3. En Coacalco las multas pueden llegar hasta 3 mil 257 pesos.

4. En Huixquilucan establecen multas de 20 a 40 UMAs, es decir, de 2 mil 262.8 a 4 mil 525.6 pesos o arresto de 12 a 18 horas, que podrá ser conmutable por 6 a 12 horas de trabajo en favor de la comunidad.

La situación actual exige emprender campañas permanentes de sensibilización y educación ambiental que pongan énfasis en el cuidado del agua, en especial durante épocas críticas como la temporada de estiaje.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hacemos un llamado a la ciudadanía, desafortunadamente el

agua ya no es un recurso abundante en muchas regiones del Estado de México, su cuidado debe estar por encima de cualquier práctica que implique su desperdicio.

La implementación de sanciones es una medida necesaria, pero no suficiente. Es indispensable fortalecer la educación ambiental, fomentar hábitos responsables desde la infancia y generar alternativas que permitan mantener vivas nuestras tradiciones sin comprometer el futuro del agua.

La cultura del cuidado de este vital líquido ha surgido como una necesidad derivada del contexto de crisis del agua y de problemas en torno a ella, como: escasez, contaminación y derroche, la cual está ampliamente relacionada con la crisis ambiental que vivimos actualmente.

Bajo esta idea, la función de la cultura del cuidado del agua se concentra en fomentar nuevos hábitos y cambios de comportamientos de la sociedad en torno al empleo del agua: ahorro, no despilfarro, tratamiento, reúso, conservación y por ende, preservación.

Por tanto, resulta apremiante generar y fomentar una cultura de cuidado del agua en la población mexiquense, para reflexionar sobre el uso responsable, racional y eficiente del agua y así, garantizar su suministro principalmente en esta temporada considerada de sequía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: ***Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a la Secretaría del Agua y a los 125 Municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo vacacional de abril.***

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse campañas de concientización y sensibilización orientadas a fomentar el cuidado, uso racional y responsable del agua durante el periodo vacacional del mes de abril.

SEGUNDO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y en pleno respeto a sus autonomías, realicen a través de sus unidades administrativas en materia de agua, medio ambiente, cultura, protección civil y seguridad pública, o sus equivalentes, promuevan entre la ciudadanía una cultura de cuidado y uso responsable del agua, así como la aplicación de medidas administrativas y de sanciones correspondientes a quienes desperdicien ostensiblemente el agua en cualquiera de sus modalidades, particularmente durante el

periodo vacacional del mes de abril.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su análisis y acuerdo correspondiente.

Para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la Entidad, con especial énfasis en las mujeres

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
Muchas gracias.

Con su permiso, señor Presidente; integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, diputados, compañeros de los de las redes sociales.

La desaparición de personas constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social.

De acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas, con especial atención en aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, adolescentes y niñas.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el Estado de México se habían registrado, al 30 de septiembre del 2024, 11 mil 432 personas desaparecidas y no localizadas históricamente, de las cuales el 40.6 corresponde a mujeres, adolescentes y niñas.

La problemática de la desaparición, y específicamente la de mujeres en el Estado de México, ha sido motivo de diversos estudios, estadísticas especializadas y recomendaciones tanto de instituciones académicas, como de organismos públicos nacionales e internacionales.

Por ejemplo, el Diagnóstico sobre la Situación de la Desaparición de Mujeres en el Estado de México 2019-2024, elaborado por el Consejo de México, señala que la tasa de desaparición de mujeres en la Entidad se ha incrementado en los últimos años, con una concentración del 72% de los casos de mujeres de entre 12 y 29 años.

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, en su estudio ‘Análisis espacial de desaparición de mujeres en la Zona Metropolitana del Valle de México’, identificó que el 78.3 de las desapariciones de mujeres se concentra en 22 municipios mexiquenses, donde se detectaron patrones específicos asociados a rutas de transporte público, centros comerciales y zonas de alta marginación urbana.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede México, presentó en abril del 2024 el primer informe ‘Patrones de desaparición forzada y por particulares de la región centro de México’, donde señala que el Estado de México, el 64.7 de las desapariciones de mujeres están vinculadas a tres fenómenos principales: trata

de personas, violencia de género y delincuencia organizada, con un índice de interconexión entre estos factores del 41.3%.

El estudio ‘Impacto socioeconómico de la desaparición de mujeres en familias mexiquenses’, de la Universidad Autónoma del Estado de México, evidencia que el 92.6 de las familias de mujeres desaparecidas experimentan una reducción significativa en sus ingresos, precarización de sus condiciones de vida y deterioro de la salud física y mental.

El estudio ‘Evaluación de capacidad institucional frente a la desaparición de mujeres en el Estado de México’, realizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, identificó que solo el 22.7% de los servidores públicos encargados de la atención a casos de desaparición en la Entidad cuenta con capacitación especializada en perspectiva de género, lo que impacta negativamente la efectividad de los protocolos de búsqueda.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios, en su informe ‘Desaparición de mujeres y su vínculo con otras violencias en el Estado de México’, documentó que el 87.3 de los casos de desaparición de mujeres en la Entidad estuvo precedido por tipos de violencia como acoso, amenazas o violencia física que no fueron atendidos oportunamente, pese a haber sido denunciados.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, indicó que el 91.7 de las mujeres en zonas urbanas del Estado de México reporta sentirse insegura en espacios públicos, principalmente en el transporte público.

En el ámbito internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Desapariciones y Desapariciones Forzadas, identificó que en el Estado de México como una Entidad con rezago

en la implementación de mecanismos efectivos de búsqueda inmediata de personas con perspectiva de género.

El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, en su observación final sobre el informe presentado por México, recomendó fortalecer urgentemente los mecanismos de búsqueda inmediata de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas con protocolos específicos que consideren los patrones identificados en la Entidad.

Bajo estas premisas, es importante señalar que tanto a nivel nacional como estatal existen leyes en la materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares que prevén la obligación de la autoridad de implementar acciones, medidas y procedimientos efectivos para esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar estos delitos.

Adicionalmente, la Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, en su artículo 34 y 35, establece la obligación del Gobierno Estatal de garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y niñas mediante políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia de género.

Ante este panorama, es necesario que todas las autoridades, especialmente el Gobierno del Estado, implementen y fortalezcan acciones integrales con perspectiva de género que atiendan esta dolorosa situación que afecta a miles de familias mexiquenses.

La propuesta que se presenta el día de hoy reforma medidas específicas y técnicamente viables para atender esta problemática, con base en estudios realizados por instituciones académicas de reconocido prestigio, así como en recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su amable consideración de este órgano legislativo el siguiente y respetuoso

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la persona Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus facultades y previa consulta pública con colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializada, propongan ya el nombramiento de una persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas en el Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas: _

1. Diseñe y ejecute el Programa Estatal Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de la Desaparición de Mujeres con enfoque multisectorial, perspectiva de género, asignación presupuestal específica y mecanismos de evaluación periódica, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Destine recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para garantizar que al menos el 80% de su personal operativo reciba la capacitación especializada en búsqueda con perspectiva de género; adquirir tecnología de punta para localización e identificación, incluyendo sistemas de geolocalización, drones y software especializado, así como establecer protocolos de actuación inmediata.

3. Establezca una Red Estatal de Unidades Municipales de Búsqueda Inmediata en los 125 municipios del Estado, con personal certificado en perspectiva de género y derechos humanos que operen las 24 horas del día y cuenten con equipos multidisciplinarios de reacción inmediata, protocolos homologados a la búsqueda con enfoque diferencial y sistemas de comunicación interinstitucional en tiempo real.

4. Implemente un Sistema Integral de

Transporte Seguro para Mujeres en las rutas y horarios especificados con mayor incidencia de desaparición, mediante unidades de transporte con sistema de videovigilancia conectadas al C5, personal de seguridad capacitado en perspectiva de género, botones de pánico y aplicaciones móviles de geolocalización, así como protocolos específicos de actuación.

5. Integre un Fondo Estatal de Apoyo a Familias de Mujeres Desaparecidas que garantice acompañamiento psicológico especializado, asesoría jurídica integral, apoyo económico para gastos de búsqueda y manutención, atención médica para integrantes de la familia, así como programas de educación y capacitación laboral.

6. Establezca un Sistema de Alerta Temprana y de Búsqueda Inmediata para Mujeres Desaparecidas que incluya una plataforma digital interoperable entre todas las instituciones de seguridad estatal y municipal, la difusión inmediata de casos a través de medios de comunicación y redes sociales, la participación de autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los mecanismos de participación ciudadana en la búsqueda.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a establecer mesas de trabajo permanentes con colectivos de búsqueda, organizaciones civiles, instituciones académicas y familiares de personas desaparecidas, para la construcción, implementación y evaluación conjunta de políticas públicas en la materia.

Señor Presidente, solicito se agregue el texto íntegro de este exhorto al Diario de Debates y, derivado de lo apremiante del tema, le solicito pueda ser este exhorto presentado como de urgente y obvia resolución.

Por su atención, muchas gracias a todos ustedes. Buenas tardes.

(Se inserta documento)

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ

Toluca, Estado de México, a 9 de abril de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social. De acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas, con especial atención en aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, adolescentes y niñas.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), en el Estado de México se habían registrado, al 30 de septiembre de 2024, 11,432 personas

desaparecidas y no localizadas históricamente, de las cuales el 40.6% corresponde a mujeres, adolescentes y niñas.

La problemática de la desaparición, y específicamente la de mujeres en el Estado de México, ha sido motivo de diversos estudios, estadísticas especializadas y recomendaciones, tanto de instituciones académicas como de organismos públicos nacionales e internacionales:

1) El “Diagnóstico sobre la situación de la desaparición de mujeres en el Estado de México 2019-2024”, elaborado por El Colegio de México (2024), señala que la tasa de desaparición de mujeres en la entidad se ha incrementado en los últimos tres años, con una concentración del 72% de los casos de mujeres entre 12 y 29 años.

2) El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en su estudio “Análisis Espacial de la Desaparición de Mujeres en la Zona Metropolitana del Valle de México” (2023), identificó que el 78.3% de las desapariciones de mujeres se concentra en 22 municipios mexiquenses, donde se detectaron patrones específicos asociados a rutas de transporte público, centros comerciales y zonas de alta marginación urbana.

3) La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México, presentó en abril de 2024 el informe “Patrones de desaparición forzada y por particulares en la región centro de México”, donde señala que en el Estado de México, el 64.7% de las desapariciones de mujeres está vinculado a tres fenómenos principales: trata de personas, violencia de género y delincuencia organizada, con un índice de interconexión entre estos factores del 41.3%.

4) El estudio “Impacto socioeconómico de la desaparición de mujeres en familias mexiquenses” de la Universidad Autónoma del Estado de México (2024), evidencia que el 92.6% de las familias de mujeres desaparecidas experimenta una reducción significativa en sus ingresos, precarización de sus

condiciones de vida y deterioro de su salud física y mental.

5) El estudio “Evaluación de la capacidad institucional frente a la desaparición de mujeres en el Estado de México”, realizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (2024), identificó que solo el 22.7% de los servidores públicos encargados de la atención a casos de desaparición en la entidad cuenta con capacitación especializada en perspectiva de género, lo que impacta negativamente en la efectividad de los protocolos de búsqueda.

6) El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), en su informe “Desaparición de mujeres y su vínculo con otras violencias en el Estado de México 2021-2024” (2024), documentó que el 87.3% de los casos de desaparición de mujeres en la entidad estuvo precedido por otros tipos de violencia como acoso, amenazas o violencia física, que no fueron atendidos oportunamente, pese a haber sido denunciados.

7) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, primer trimestre 2024), indicó que el 91.7% de las mujeres en zonas urbanas del Estado de México reporta sentirse insegura en espacios públicos, principalmente en el transporte público.

8) En el ámbito internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su “Informe sobre la situación de los derechos humanos en México: desapariciones y desapariciones forzadas” (2023), identificó al Estado de México como una de las entidades con rezago en la implementación de mecanismos efectivos de búsqueda inmediata con perspectiva de género.

9) ONU Mujeres, en colaboración con Data Cívica, presentó en marzo de 2024 el informe “La desaparición de mujeres en México: tendencias y desafíos”, donde señala que el Estado de México registra altas tasas de impunidad en casos de

desaparición de mujeres.

10) El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU (CED), en sus “Observaciones finales sobre el informe presentado por México” (septiembre 2023), recomendó “fortalecer urgentemente los mecanismos de búsqueda inmediata de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, con protocolos específicos que consideren los patrones identificados en la entidad”.

Bajo estas premisas, es importante señalar que, tanto a nivel nacional como estatal, existen leyes en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, que prevén la obligación de las autoridades de implementar acciones, medidas y procedimientos efectivos para esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar estos delitos.

Adicionalmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en sus artículos 34 y 35, establece la obligación del gobierno Estatal de garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y niñas mediante políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia de género.

Ante este panorama, es necesario que todas las autoridades, especialmente el Gobierno del Estado de México, implementen y fortalezcan acciones integrales y con perspectiva de género, que atiendan esta dolorosa situación que afecta a miles de familias mexiquenses.

La propuesta que presento retoma medidas específicas y técnicamente viables para atender esta problemática, con base en estudios realizados por instituciones académicas de reconocido prestigio, así como en recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las**

acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres.

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta a la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus facultades, y previa consulta pública con colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas, proponga el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas:

1) Diseñe y ejecute un programa estatal integral para la prevención, atención y erradicación de la desaparición de mujeres, con enfoque multisectorial, perspectiva de género, asignación presupuestal específica y mecanismos de evaluación periódica, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2) Destine recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes, para garantizar que al menos el 80% de su personal operativo reciba capacitación especializada en búsqueda con perspectiva de género; adquirir tecnología de punta para la localización e identificación, incluyendo sistemas de geolocalización, drones y software especializado; así como establecer protocolos de actuación inmediata.

3) Establezca una red estatal de unidades municipales de búsqueda inmediata en los 125 municipios del estado, con personal certificado en perspectiva de género y derechos humanos, que operen las 24 horas del día y cuenten con equipos multidisciplinarios de reacción inmediata, protocolos homologados de búsqueda con enfoque diferencial, y sistemas de comunicación interinstitucional en tiempo real.

4) Implemente un sistema integral de transporte seguro para mujeres en las rutas y horarios identificados con mayor incidencia de desapariciones, mediante unidades de transporte con sistema de video vigilancia conectado al C5; personal de seguridad capacitado en perspectiva de género; botones de pánico y aplicaciones móviles de geolocalización; así como protocolos específicos de actuación.

5) Integre un fondo estatal de apoyo a familias de mujeres desaparecidas que garantice acompañamiento psicológico especializado, asesoría jurídica integral, apoyo económico para gastos de búsqueda y manutención, atención médica para integrantes de la familia, así como programas de educación y capacitación laboral.

6) Establezca un sistema de alerta temprana y búsqueda inmediata para mujeres desaparecidas que incluya una plataforma digital interoperable entre todas las instituciones de seguridad estatales y municipales; la difusión inmediata de casos a través de medios de comunicación y redes sociales; la participación coordinada de autoridades de los tres órdenes de gobierno; y los mecanismos de

participación ciudadana en la búsqueda.

TERCERO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a establecer mesas de trabajo permanentes con colectivos de búsqueda, organizaciones civiles, instituciones académicas y familiares de personas desaparecidas, para la construcción, implementación y evaluación conjunta de políticas públicas en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los días del mes de de 2025.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus facultades, y previa consulta pública con colectivos de víctimas,

personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas, proponga el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas:

1) Diseñe y ejecute un programa estatal integral para la prevención, atención y erradicación de la desaparición de mujeres, con enfoque multisectorial, perspectiva de género, asignación presupuestal específica y mecanismos de evaluación periódica, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2) Destine recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes, para garantizar que al menos el 80% de su personal operativo reciba capacitación especializada en búsqueda con perspectiva de género; adquirir tecnología de punta para la localización e identificación, incluyendo sistemas de geolocalización, drones y software especializado; así como establecer protocolos de actuación inmediata.

3) Establezca una red estatal de unidades municipales de búsqueda inmediata en los 125 municipios del estado, con personal certificado en perspectiva de género y derechos humanos, que operen las 24 horas del día y cuenten con equipos multidisciplinarios de reacción inmediata, protocolos homologados de búsqueda con enfoque diferencial, y sistemas de comunicación interinstitucional en tiempo real.

4) Implemente un sistema integral de transporte seguro para mujeres en las rutas y horarios identificados con mayor incidencia de desapariciones, mediante unidades de transporte con sistema de video vigilancia conectado al C5; personal de seguridad capacitado en perspectiva

de género; botones de pánico y aplicaciones móviles de geolocalización; así como protocolos específicos de actuación.

5) Integre un fondo estatal de apoyo a familias de mujeres desaparecidas que garantice acompañamiento psicológico especializado, asesoría jurídica integral, apoyo económico para gastos de búsqueda y manutención, atención médica para integrantes de la familia, así como programas de educación y capacitación laboral.

6) Establezca un sistema de alerta temprana y búsqueda inmediata para mujeres desaparecidas que incluya una plataforma digital interoperable entre todas las instituciones de seguridad estatales y municipales; la difusión inmediata de casos a través de medios de comunicación y redes sociales; la participación coordinada de autoridades de los tres órdenes de gobierno; y los mecanismos de participación ciudadana en la búsqueda.

TERCERO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a establecer mesas de trabajo permanentes con colectivos de búsqueda, organizaciones civiles, instituciones académicas y familiares de personas desaparecidas, para la construcción, implementación y evaluación conjunta de políticas públicas en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES DIP.
ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo cordialmente a mis compañeras, compañeros, compañere diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, así como a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las redes sociales y a los medios de comunicación.

El fenómeno de la migración nos ha acompañado desde el mismo amanecer de los tiempos, pero en principio por razones muy distintas a las actuales, para buscar nuevos territorios de caza, áreas verdes con mejores condiciones para recolectar alimentos, expandir los horizontes a una creciente curiosidad y encontrar nuevas materias primas para aterrizar las creaciones que el ingenio e imaginación proyectaban para el nacimiento de la civilización.

Nuestros ancestros, a golpes de pedernal y el ensayo infinito, construyeron para nosotros el primer piso de la humanidad. Con los siglos y la creciente consolidación y expansión humana, nacieron los inevitables conflictos sociales, la

carencia de recursos. Las primeras migraciones humanas como fenómeno exclusivamente social obedecieron a estas causas, sumando además los conflictos demográficos, los económicos, los políticos y, como ya lo comentaba con gran exactitud Aristóteles hace casi 2 mil 500 años, “el hombre es un animal político”, y entonces comenzaron los problemas.

La migración forzada se convirtió en una moneda de cambio bélica, convirtiendo a los desplazados en esclavos, personas sin apenas ningún derecho, pero que en cambio tenían todas las obligaciones de construir imperios y alimentar civilizaciones enteras con el trabajo de sus manos. También es importante recordar que algunas de las primeras leyes que fueron codificadas por primera vez hace más de 4 mil años en Mesopotamia, trataban en gran parte sobre las distintas formas y procedimientos para castigar a esclavos rebeldes, quienes en su mayoría eran migrantes forzados, como resultado de los interminables conflictos bélicos en la actualidad y que carecían por completo de cualquier protección legal posible.

También pareciera que es mucha historia, pero es que me parecía imprescindible pintarles el cuadro completo para que podamos contemplar ambos mundos, porque bien dicen que aquel que no conoce su historia está condenado a repetirla.

Actualmente, los modernos desplazamientos de personas de un lugar a otro, ya sea como migración interna o internacional, se realizan con el propósito de establecerse temporal o permanentemente en el destino elegido, siendo motivados por factores económicos, sociales, políticos, culturales o medioambientales. Entre las causas más comunes de la migración está la búsqueda de mejores oportunidades de empleo, educación, seguridad o bien salvaguardarse ante persecuciones o desastres naturales.

El mundo cuenta con 281 millones de migrantes internacionales. A finales del 2022, la cantidad de personas desplazadas alcanzó la cifra récord de 117 millones. Esto nos da la pauta para que

los principales países de tránsito, destino o de expulsión actúen en consecuencia para atender los efectos de la movilidad humana en los respectivos territorios a través de políticas públicas y marcos jurídicos que tengan como máxima la más amplia protección de los derechos humanos en todos los sentidos para que se sientan escuchados y con el respaldo que merecen.

La migración es un fenómeno complejo. Desde su misma concepción en los planes del migrante, cada historia de migración es única, pero en esencia todas comparten un mismo deseo: mejorar las condiciones de vida, garantizar la seguridad o alcanzar sueños que no son posibles en su lugar de origen.

Y aunque migrar puede ser una experiencia transformadora, también está llena de desafíos. Las personas migrantes se enfrentan a un sinnúmero de problemas, que van desde los económicos, legales y administrativos, la discriminación, el racismo y hasta los peligros graves de su integridad.

A veces pareciera que tales problemas son interminables, y aunque la migración tiene como destino muchas de las grandes potencias en el mundo, en el caso particular de Estados Unidos ha sido el de mayor atracción que ha desarrollado a lo largo de la historia, y no podemos omitir que su cercanía a nuestro País también lo coloca como el principal destino de nuestros migrantes.

En 2024, Estados Unidos albergaba más de 46 millones de inmigrantes. Esta cifra incluye tanto migrantes documentados como no documentados y refleja un incremento continuo en comparación en años anteriores.

En cuanto a las remesas, en 2023 los migrantes en Estados Unidos enviaron más de 656 mil millones de dólares en remesas globales hacia países de ingresos bajos y medios. En América Latina y el Caribe las remesas aumentaron un 7.7% en 2023, siendo Estados Unidos el principal País emisor, gracias a la fuerte presencia de migrantes latinoamericanos.

En ese mismo año, México recibió un total de 63 mil 313 millones de dólares en remesas, lo que representa un aumento del 7.6% respecto al año anterior, dato que sin duda respalda la opinión de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien se ha referido a los migrantes mexicanos en Estados Unidos como héroes y heroínas de la patria, connotación completamente acertada hacia una persona que decidió emprender un viaje incierto a un País tan cercano pero a la vez tan diferente, con el único propósito de tener una mejor calidad de vida para los suyos y para sí mismo.

Del mismo modo, no debemos perder de vista la importancia que tienen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las y los adultos mayores, las personas de los pueblos indígenas, personas con discapacidad y de la comunidad LGTBTTIQ+ que se encuentran en movimientos migratorios, pues son grupos vulnerables para quienes debemos adoptar medidas especiales de protección, garantizando sus derechos como migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados.

Es por ello que al ser un tema tan diverso, del 12 de febrero al 4 de marzo se realizaron tres foros regionales con sede en Toluca, Ixtapaluca y Naucalpan, denominados Foros para la Creación de la nueva Ley de Atención y Apoyo a Personas Migrantes en el Estado de México y sus Municipios.

En esta serie de eventos participaron representantes de 94 municipios del Estado de México, entre Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidores, Regidoras, personas defensoras de derechos humanos y directivos municipales; asimismo, las ponencias fueron guiadas por el Instituto Nacional de Migración, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, asociaciones

civiles como el Instituto para las Mujeres en la Migración, el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, así como el acompañamiento y representación de Secretarías como la de Finanzas, Bienestar, Campo y Seguridad del Gobierno del Estado de México, además de diputadas y diputados de la LXII Legislatura del Estado de México, con especial participación de integrantes de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes. La suma y conjunto de todas las voces vertidas en los foros moldeó la construcción de esta iniciativa con proyecto de decreto.

Este proyecto es, además, un símbolo de voluntad política y social de atender, procurar y defender a las personas en contextos de movilidad humana, porque nos merecemos una legislación digna que genuinamente responda a sus necesidades.

Las personas migrantes no son estadísticas o números, son seres humanos quienes históricamente han sido relegados a un segundo término en la discusión, pero siempre han sido parte importante de cualquier sociedad que se considere libre y democrática de derecho.

Por eso esta iniciativa lleva por nombre Ley Integral para la Protección de los

Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México.

Los invito a que seamos esa voz en pro de los derechos de nuestras hermanas, hermanos y hermanas migrantes.

La dignidad humana no es un tema de fronteras, es fraternidad, unidad y justicia.
Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO
Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo y
Atención a las Personas Migrantes

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, de de
20 .

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo de la H. “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Migrante: Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país, o a través de una frontera internacional de manera temporal o permanente, y por diversas razones¹.

1 International Organization for Migration, Glossary on migration, IML Series No. 34, 2019. Definición traducida por la OIM Español. Disponible en <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante#:~:text=T%C3%A9rmino%20gen%C3%A9rico%20no,los%20estudiantes%20internacionales>.

Los primeros movimientos migratorios humanos ocurrieron hace más de 2 millones de años con las primeras especies de Homo Sapiens que surgieron en África, expandiéndose hacia otros continentes en busca de mejores condiciones de vida y recursos.

Esta travesía fue una magna obra de la humanidad; nos hizo fuertes, creativos, destacados y, sobre todo, diversos. Esta tendencia a la movilidad, está estrechamente ligada a nuestro código genético, haciéndose patente hasta el día de hoy, con la diferencia de que en el presente existen asuntos geopolíticos, conflictos internacionales, fronteras y una extensa multiculturalidad.

La migración a simple vista podría parecer un asunto individual o personal, en el que un ciudadano decide abandonar su lugar de origen en búsqueda de nuevos horizontes donde alcanzar su realización personal, sin embargo, esto implica necesariamente una serie de efectos y fenómenos sociológicos enormemente complejos.

LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL Y SUS DISTINTAS CARAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

El mundo cuenta con 281 millones de migrantes internacionales; a finales del 2022, la cantidad de personas desplazadas alcanzó la cifra récord de 117 millones². Estas cifras nos dan la pauta para que los principales países de tránsito, destino o de expulsión, actúen en consecuencia para atender los efectos de la movilidad humana en sus respectivos territorios.

Actualmente hay tres rostros de la movilidad humana en el Estado de México; expulsión, recepción y desplazamiento interno.

2 Organización Internacional de las Migraciones (OIM), (07 de mayo de 2024), "El Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2024 revela las últimas tendencias y desafíos mundiales del ámbito de la movilidad humana", Comunicado Global. Recuperado de <https://www.iom.int/es/news/>

CONNACIONALES: MEXIQUENSES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

Conforme a datos de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, hay unos 3.6 millones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos, lo que equivale a la población de todo Ecatepec, Nezahualcóyotl y Toluca³, posicionándose, así como la octava entidad de la República Mexicana con mayor cantidad de personas migrantes hacia otros países, siendo Estados Unidos el principal destino de los mexiquenses.

Desgraciadamente, las estadísticas arrojadas por una encuesta sobre la violencia contra los migrantes en los escenarios estadounidenses y en el país de origen, elaborada por la Doctora Martha Guerrero Ortiz de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Doctora Martha Cecilia Jaramillo Cardona de la Universidad Autónoma de Baja California, señalan que la violencia sobre los migrantes en el escenario estadounidense es de la siguiente manera: 50% de ellos sufre violencia física; 28%, violencia verbal; 15%, violencia física con robo; 12%, robo de bienes; y 4%, violencia psicológica⁴, arrojando además que los migrantes mexiquenses son de los que más sufren por violencia física y verbal, aparejada con robo en bienes en algún punto de su deportación.

La presencia de mexiquenses en el extranjero es de suma importancia, ya que somos la quinta entidad que más recibe remesas en términos absolutos, percibiendo alrededor de 4,353 mil millones de dólares anuales (86 mil millones de pesos)–, lo

3 Carmona, Gerardo. (14 de enero de 2025). Radiografía de los migrantes mexiquenses en Estados Unidos. El Sol de Toluca. Recuperado de <https://lajornadaestadodemexico.com/radiografia-de-los-migrantes-mexiquenses-en-estados-unidos/>

4 Guerrero-Ortiz, Martha, & Jaramillo-Cardona, Martha Cecilia. (2015). Deportación y violación de los derechos del migrante en ambas fronteras. *Convergencia*, 22(69), 85-106. Recuperado en 24 de enero de 2025, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352015000300085

que obvia la voluntad e interés de los mexiquenses migrantes en que parte del dinero se invierta en su lugar de origen. Este dinero dignamente ganado por nuestros connacionales en otros países es para ayudar a sus familias en asuntos de salud, gasto corriente, adquisición de inmuebles, educación de sus dependientes económicos, desarrollo agrícola e inclusive una posible inversión privada en un futuro cercano. Estos ingresos no solo nutren la economía y bienestar familiar, además es de gran importancia para toda la economía mexiquense.

En otras palabras, las remesas son apoyo económico que los migrantes envían a sus familias y comunidades de origen; fenómeno especialmente importante en los países en vías de desarrollo, entre ellos México, que recibe el mayor volumen de las remesas en la región latinoamericana; y que fue en 2019 el tercer país con mayor percepción de remesas a nivel mundial, superado sólo por la India y China. Se suma la colindancia geográfica con EEUU, país que concentra el 97% de la migración internacional y con el cual tiene una de las corrientes migratorias con mayor relevancia en el mundo⁵.

En reiteradas ocasiones nuestra Presidenta, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo se ha referido a los migrantes mexicanos en Estados Unidos como héroes y heroínas de la patria, connotación completamente acertada hacia una persona que decidió emprender un viaje incierto, a un país tan cercano pero a la vez tan diferente, con el único propósito de tener una mejor calidad de vida para los suyos y para sí mismo. Por ello, coincidimos en que no puede atribuírsele menos que cualidades heroicas y patriotas. Fiel reflejo del esfuerzo y entrega de nuestros héroes y heroínas es que, las autoridades que dignamente también

los representan, actúen en consecuencia a través de políticas públicas y marcos jurídicos que tengan como máxima su más amplia protección en todos los sentidos, para que se sientan escuchados en la distancia y con el sólido respaldo y hospitalidad que solamente su patria les puede dar.

Por otro lado, en el ámbito laboral, en caso de retorno en estos perfiles hay un área de oportunidad para el desarrollo económico y el sector productivo en el Estado de México. En Ecatepec, por ejemplo, el 56% de las personas retornadas trajeron consigo conocimiento laboral más calificado, en Toluca dicho porcentaje fue de un 42%. No obstante, este conocimiento de mayor valor agregado, que también incluye actitudes y capacidades personales, no encuentra dónde aplicarse productivamente de manera plena⁶.

HERMANOS MIGRANTES: SUS REALIDADES Y LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN.

Según la SEGOB hay al menos 4 rutas migratorias, dos de ellas –Centro-Pacífico y Centro Golfo–⁷ atraviesan por el Estado de México, y pese a que son la opción menos frecuente se han detectado flujos constantes en la incidencia migratoria a lo largo de la entidad.

La mayoría de los migrantes provienen de Centro y Sudamérica, empujados por las crisis de seguridad y economía ocasionadas por la influencia del crimen organizado y continuos golpes del Estado a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del XXI. EEUU es el principal destino migratorio a nivel mundial, y México, la ruta más favorable para llegar a las fronteras norteamericanas. En 2024, entre enero y junio,

5 Andrade Rosas, Luis Antonio., Guadarrama Muñoz, Alma Cossette., López Pérez Lourdes. (2023). Remesas como sustento de las personas que ganan un salario mínimo en épocas de COVID-19 en México. Huellas de Migración, año, número 16, pp. 18

6 Salas Alfaro, R., Jardón Hernández, A. E., y Murguía Salas, V. (2019). La migración internacional de retorno en el Estado de México. región y sociedad, 31, e1085. doi: 10.22198/rys2019/31/1085. Recuperado en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=

7 MANUEL ESPINO, 2023. Ruta del golfo de México, la más usada y peligrosa, El Universal. Recuperado en <https://www.pressreader.com/mexico/el-univers-al/20230408/281681144155955>

serie de eventos participaron representantes de 94 Municipios del Estado de México, entre Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras, Regidores, personas defensoras de Derechos Humanos y Directivos Municipales; asimismo las ponencias fueron guiadas por el Instituto Nacional de Migración, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, asociaciones civiles como el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM), así como el acompañamiento y representación de la Secretarías de Finanzas, Bienestar, Campo y Seguridad del Gobierno del Estado de México, además de Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del Estado, con especial participación de Integrantes de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes.

La suma y conjunto de todas las voces vertidas en los foros moldeó la construcción de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto. Este proyecto es además un símbolo de la voluntad política y social de atender, procurar y defender a las personas en contextos de movilidad humana, porque nos merecen una legislación digna y que genuinamente responda a sus necesidades.

Las personas migrantes no son estadísticas o números, son seres humanos, con una historia, una vocación y miles de sueños por cumplir. Son personas que cuentan con familia y amigos; son madres, padres o hijos, que aún en la distancia se siguen procurando y a la espera de reencontrarse cuando las condiciones sean idóneas.

Por ende, es momento de actuar para la subsanación y restitución de derechos de las personas en contextos de movilidad humana, quienes históricamente han sido relegadas a un segundo término en la discusión, pero siempre han sido parte importante de cualquier sociedad que

se considere libre y democrática de derecho. La dignidad humana no es un tema de fronteras; es de fraternidad, unidad y justicia.

A T E N T A M E N T E.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contextos de Movilidad en el Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Estado de México y sus municipios, teniendo por objeto establecer las directrices en materia de atención, asistencia, apoyo y protección a las personas en contextos de movilidad humana que radican, se alojan, transitan, o retornan a territorio mexiquense, así como facultar a las autoridades que habrán de proteger, respetar y garantizar los derechos de dichas personas e instrumentar el diseño e implementación de políticas públicas en la materia. Para ello se deberán:

- I. Garantizar los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana, sin distinción alguna, gozando en todo momento de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes que de ella se emanen, así como lo previsto en los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano;
- II. Respetar, promover y proteger de manera especial

el interés superior de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad, garantizando el firme cumplimiento de sus derechos y principios establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Impulsar de manera significativa la participación social y de la sociedad civil organizada en la promoción y defensa de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana;

IV. Coadyuvar con organismos estatales, nacionales e internacionales para promover, vigilar y garantizar los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana; y

V. Crear instancias estatales y municipales para el apoyo y atención a personas en contextos de movilidad humana, vigilando en todo momento su estricto funcionamiento y efectividad.

Artículo 2.- Las autoridades referidas en las disposiciones anteriores y las demás aplicables deberán observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de observancia obligatoria en México y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de la intervención de otras autoridades, en la aplicación e interpretación de esta Ley.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Actos de coerción:** Es el acto de forzar a una persona de actuar de determinada forma a través de amenazas, intimidaciones, sanciones o chantajes;

II. **Apátrida:** Toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que no es efectiva;

III. **Asistencia:** Acciones de atención, orientación, asesoría o protección que ejerzan las personas servidoras públicas del Estado de México a la población en contexto de movilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. **Autoridad migratoria:** Al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria;

V. **Censo:** Censo estatal de personas en contextos de movilidad humana que se encuentra en territorio mexiquense;

VI. **COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

VII. **Comité:** Comité Municipal de atención a personas migrantes y en contextos de movilidad;

VIII. **Consejo:** Consejo Estatal de Migración;

IX. **Deportada:** Persona sujeta a un proceso formal y legal mediante el cual la autoridad migratoria determina y ejecuta en su contra la expulsión obligatoria del territorio donde se encuentra;

X. **DIFEM:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XI. **Estado:** Estado Libre y Soberano de México;

XII. **Fiscalía para la violencia de género:** Fiscalía Central para la Atención de delitos vinculados a la Violencia de Género;

XIII. **Fiscalía:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XIV. **Instituto:** Instituto de atención a personas migrantes y en contextos de movilidad humana del Estado de México;

XV. **Ley:** A la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en contextos de movilidad en el Estado de México;

XVI. **Niña, niño o adolescente en contexto de movilidad:** Cualquier persona en contexto de movilidad, nacional o extranjera menor a dieciocho años de edad. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño;

XVII. **Persona con Protección Complementaria:** Persona extranjera que no ha sido reconocida como refugiada en los términos de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político pero que le ha sido otorgada protección

contra devolución al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

XVIII. Persona en situación de retorno: Personas que regresan o son obligadas a regresar a su país de origen o de residencia habitual, o a un tercer país. Esto incluye a las personas deportadas y a las personas repatriadas;

XIX. Persona Migrante: Persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones, distintas a fundados temores de persecución o amenazas a su vida, libertad o seguridad;

XX. Persona Repatriada: Persona mexicana que regresa voluntariamente al territorio nacional;

XXI. Persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado: Persona extranjera que solicita ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria;

XXII. Personas Desplazadas Internas: Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida;

XXIII. Personas en Contexto de Movilidad: Personas que se movilizan de un lugar a otro en función de su interés por residir en un lugar distinto al de su origen de manera temporal, permanente o circular, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por razones multifactoriales de manera voluntaria, obligatoria o forzada, ya sea interna o internacional, regular o irregular;

XXIV. Personas LGBTTTIQ+ en contexto de movilidad: Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis, Intersexuales y Queer, así como personas con

orientaciones sexuales e identidades de género diversas en contextos de movilidad humana;

XXV. Personas Refugiadas: A toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocida como refugiada por parte de las autoridades competentes, por tener fundados temores de persecución o amenazas a su vida, libertad o seguridad, conforme al artículo 13 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente;

XXVI. Personas sujetas de protección internacional: Personas refugiadas o con protección complementaria, personas solicitantes de la condición de refugiado, y aquellas que, si bien no han ingresado una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, se encuentran fuera de su país de origen o de residencia y no pueda acogerse a su protección o regresar a él debido a que su vida, libertad, seguridad o integridad personal estarían en riesgo;

XXVII. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XXVIII. Programa anual: Programa anual para la asistencia del migrante mexiquense.

XXIX. Sociedad Civil Organizada: Estructura organizativa, cuyos miembros sirven al interés general a través de un proceso democrático y que actúan como mediadoras entre los poderes públicos y los ciudadanos;

XXX. Tratados Internacionales: Acuerdos de derecho internacional público que tienen por objeto la defensa de los derechos humanos dentro de las fronteras de los Estados miembros, y de los cuales el Estado Mexicano es parte; y

XXXI. Xenofobia: Forma de discriminación motivada por nacionalidad, estatus migratorio u orígenes.

Artículo 4.- En aplicación de esta Ley se observarán, entre otros, los siguientes principios y criterios:

I. Respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas independientemente de

su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de una persona en contexto de movilidad a partir de ello;

II. Principio pro persona;

III. No discriminación;

IV. Interés superior de la niñez;

V. Unidad familiar;

VI. No detención arbitraria;

VII. Interseccionalidad;

VIII. Perspectiva de género;

IX. Confidencialidad;

X. Imparcialidad; y

XI. Buena fe.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS DE LAS PERSONAS

MIGRANTES Y EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.- Las autoridades estatales y municipales en el marco de sus facultades respetarán, protegerán, promoverán y garantizarán el ejercicio de los siguientes derechos y libertades de todas las personas en contextos de movilidad que se encuentren en territorio mexiquense sin distinción alguna:

I. Ingresar, transitar, permanecer y salir libremente del territorio mexiquense;

II. Recibir información en un idioma que entienda, o en su caso se deberá nombrar a algún intérprete o traductor que tenga conocimiento de su idioma;

III. A la impartición y procuración de justicia garantizando en todo momento los elementos del debido proceso, incluyendo la presentación de quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

IV. Llevar a cabo trámites y servicios ante la administración pública del Estado, incluyendo actos registrales como la expedición de actas relativas a nacimiento, reconocimiento de la doble nacionalidad de hijas e hijos, matrimonio, divorcio y defunción y la solicitud de documentos de identidad;

V. A que las autoridades migratorias facultadas para ello, le brinden orientación jurídica, apoyo y acompañamiento con el propósito de regular su situación migratoria;

VI. A la protección del Estado contra todo tipo de violencia, daño corporal, amenaza, discriminación o intimidación por parte de servidores públicos, particulares, grupos o instituciones;

VII. A no ser privados arbitrariamente de sus libertades individuales por medio de reclutamientos forzosos, actos de coerción o conductas asociadas a la trata de personas;

VIII. Acceder a los programas estatales de apoyo, atención y todo aquel que procure su bienestar;

IX. Acceso a las políticas públicas de integración y reintegración social, política, cultural, educativa y laboral;

X. Participar en consultas públicas y en la integración de ejes rectores de las políticas públicas y programas del Estado de México;

XI. Al trabajo en condiciones dignas, justas y equitativas, así como recibir una remuneración conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y marcos normativos correspondientes a nivel estatal;

XII. Acceder a los distintos niveles educativos y de salud provistos por los sectores público y privado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además de solicitar y recibir constancias correspondientes de estudios de competencia estatal;

XIII. A que la unidad familiar o en su caso la reunificación familiar sea respetada, protegida y garantizada, siempre y cuando ésta no sea contraria al Interés Superior de la Niñez, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XIV. Derecho a una vida libre de violencia, de tal forma que ninguna acción u omisión cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico

o patrimonial, o la muerte, por el hecho de ser mujeres;

XV. En caso de acceder a espacios de refugio temporal, estos deberán contar con condiciones dignas de alojamiento;

XVI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Los derechos que se enlistan en la presente disposición son de manera enunciativa y no limitativa, y siempre deberá de vigilarse como principio rector en el ejercicio y garantía de estos derechos, el derecho a la no discriminación.

CAPÍTULO SEGUNDO

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Artículo 6.- Las autoridades estatales y municipales tratarán como objetivo prioritario la protección, respeto y garantía de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana, personas solicitantes de protección internacional, refugiadas, desplazadas internas, deportadas, en retorno, repatriadas o víctimas de delitos.

Artículo 7.- Se considerarán de atención prioritaria los siguientes grupos de personas en contextos de movilidad:

- I. Personas sujetas de protección internacional;
- II. Personas apátridas;
- III. Personas desplazadas internas;
- IV. Mujeres;
- V. Personas sobrevivientes de violencia basada en género y trata;
- VI. Personas gestantes, embarazadas y lactantes;
- VII. Personas adultas mayores;
- VIII. Personas con discapacidad;
- IX. Personas de pueblos indígenas;
- X. Personas LGBTTTIQ+; y
- XI. Cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia.

Artículo 8.- Se establecerán vías de acceso a información y atención sobre el proceso migratorio y sobre las opciones y derechos que tiene una

persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, así como el acceso a la protección internacional en sus diferentes modalidades.

Artículo 9.- El Instituto deberá tomar las medidas necesarias para el diseño e implementación de programas y acciones específicas y focalizadas de identificación temprana de personas en situación de vulnerabilidad, así como sistemas de referencia para la asistencia institucional adecuada, que incluyan rutas y protocolos diferenciados.

Estos grupos incluyen: niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres, víctimas de trata o tráfico, sobrevivientes de violencia de género, personas con discapacidades, personas LGBTTTIQ+, personas adultas mayores, pueblos indígenas, víctimas de crímenes, entre otros.

Artículo 10.- Las medidas especiales de protección que deberán garantizarse son:

- I. Asistencia institucional con enfoque diferenciado para acceso a los servicios necesarios;
- II. Acceso a la salud, trabajo, educación, vivienda, y otros derechos sociales, culturales, económicos sin discriminación;
- III. Creación e implementación de políticas públicas enfocadas a su más amplia protección; y
- IV. Protección en los casos que los sujetos mencionados sean víctimas o testigos de delitos.

Artículo 11.- Ningún médico, enfermera o paramédico adscrito a una institución de salud, ya sea pública o privada, podrá negarles atención médica a los sujetos de derecho mencionados en el presente capítulo. La atención a personas gestantes o lactantes es prioritaria para el Estado e independiente de su situación migratoria.

Artículo 12.- La negativa de proporcionar atención médica podrá ser denunciada por cualquier persona ante las autoridades correspondientes.

Artículo 13.- Los delitos cometidos en perjuicio de las personas sujetas mencionadas en este capítulo,

podrán ser investigadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el marco de sus facultades, en coordinación con toda institución responsable en materia de justicia, para determinar las medidas que deberán prevalecer y establecer una protección más amplia.

Las autoridades correspondientes deberán implementar y respetar las medidas necesarias para facilitar a las personas en contexto de movilidad la presentación y seguimiento de sus denuncias, evitando condicionar su trámite a requisitos que por su condición migratoria estén imposibilitados para cumplir.

Toda denuncia deberá ser interpuesta con consentimiento de la víctima.

Los casos que involucren delitos en materia de violencia de género podrán ser investigados por la Fiscalía Central para la Atención de delitos vinculados a la Violencia de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, garantizando una perspectiva de género.

Artículo 14.- En materia de derecho a la alimentación, los Comités podrán celebrar convenios con los Bancos de Alimentos, organizaciones de la sociedad civil u otras instancias del Estado, para facilitar la seguridad alimentaria de las personas en contexto de movilidad los migrantes, con especial atención a las mujeres embarazadas, niñas, adolescentes, lactantes o de la tercera edad.

Artículo 15.- Las personas LGBTTTTIQ+ en contexto de movilidad gozarán de medidas especiales que consistirán en no discriminación, no exclusión, no violencia, no segregación, no maltrato o cualquier situación que implique algún tipo de violación a sus derechos humanos por parte de cualquier funcionario encargado de los organismos que presten atención de manera directa o indirecta en temas migratorios, respetando en todo momento sus derechos adquiridos, su libre desarrollo de la personalidad y las contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los Tratados Internacionales en la materia.

Artículo 16.- Las autoridades competentes deberán garantizar que las mujeres, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana tengan el acceso igualitario de protección, amparo y derechos de los que gozan las personas mexiquenses, en particular en lo referido a servicios sociales, salud, educación, justicia y empleo.

TÍTULO TERCERO POBLACIONES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO PERSONAS MEXIQUENSES DEPORTADAS Y RETORNADAS

Artículo 17.- En todo momento, las personas deportadas y retornadas tendrán derecho por parte del Estado y las autoridades competentes, a que se les brinde todo el apoyo, asesoramiento, asistencia y acompañamiento necesarios para restablecer su calidad de ciudadano, incluyendo los derechos civiles a los que tengan derecho.

Artículo 18.- Las personas deportadas y retornadas tendrán derecho a la reintegración en su comunidad de origen, empleando para esto los mecanismos institucionales que faciliten las autoridades competentes.

Artículo 19.- Las personas deportadas y retornadas en todo momento tendrán derecho a informarse y opinar sobre los asuntos políticos que ocurren en el país, así como también el de ejercer su derecho al voto de acuerdo a con los derechos otorgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de las leyes en la materia que de ellas emanen; las autoridades competentes les brindarán las facilidades y actualizaciones con el propósito de que puedan

emitir un voto informado.

Artículo 20.- Además de los derechos establecidos en esta Ley y de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano y en las demás disposiciones aplicables, deberán garantizarse y respetarse los siguientes derechos a las personas mexiquenses deportadas y retornadas:

- I. Preservación de la seguridad personal y precaución de que el Estado no cree o exacerbe la vulnerabilidad al retorno;
- II. Derecho a que se le reconozca su identidad legal y condición de retornada;
- III. Derecho al acceso a la justicia y a los mecanismos nacionales de denuncia y reparación para promover la rendición de cuentas y hacer frente a violaciones o abusos de los derechos humanos tras su retorno;
- IV. Derecho a la certificación de sus competencias laborales adquiridas en el exterior y a la inserción en el mercado laboral nacional en condiciones de equidad y sin discriminación;
- V. Derecho a la educación y revalidación de estudios y certificación de aquellos títulos adquiridos en el extranjero;
- VI. Derecho a la salud y acceso inmediato y gratuito al sistema de salud pública;
- VII. Derecho a acceder a una vivienda digna en condiciones de equidad, priorizando a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Derecho a la protección social y a incorporarse a los programas del bienestar coordinados y supervisados; y
- IX. Derecho a la no detención por motivos migratorios al llegar a la entidad o a un tercer país al que han sido retornados/as.

Artículo 21.- En todo momento los sujetos mencionados en este capítulo tendrán derecho por parte del Estado y las autoridades competentes a que se les brinde todo el apoyo, asesoramiento, asistencia y acompañamiento necesarios para

restablecer su calidad de personas ciudadanas y derechos civiles a los que tengan derecho.

Artículo 22.- Las autoridades deberán contar con procesos específicos según corresponda para promover la coordinación intersectorial e interinstitucional para atender la reintegración psicosocial, política, social y económica de las personas deportadas y retornadas.

En el reglamento de la presente ley, se deberá incluir una ruta de atención para una reintegración sostenible de las personas deportadas y retornadas.

CAPÍTULO SEGUNDO PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS

Artículo 23.- Las personas desplazadas internas deberán recibir asistencia humanitaria y atención integral para el acceso a sus derechos, tales como:

- I. Alimentación;
- II. Alojamiento;
- III. Atención médica y psicosocial;
- IV. Seguridad;
- V. Expedición y restitución de documentación;
- VI. Medios de vida y empleo;
- VII. Participación en asuntos públicos;
- VIII. Participación en una solución a su desplazamiento de manera voluntaria, digna y segura; y
- IX. Acceso a la justicia.

Artículo 24.- Las autoridades deberán contar con procesos para identificar las necesidades de protección específicas, que permitan brindar asistencia interinstitucional que garantice su integración local, retorno en condiciones seguras y dignas a su comunidad de origen o reubicación a otra entidad, según corresponda.

Artículo 25.- Las autoridades que en el marco de sus facultades y atribuciones proporcionen asistencia a las personas desplazadas internas deberán coordinar las respuestas de atención con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

del Estado de México, en los casos que así corresponda, de tal manera que se complemente la asistencia institucional brindada.

CAPÍTULO TERCERO

PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR TERRITORIO MEXIQUENSE

Artículo 26.- Las personas que se encuentren en tránsito por territorio mexiquense serán sujetas de protección y atención sin distinción alguna, a los derechos enlistados de manera enunciativa y no limitativa.

Artículo 27.- La libertad de las personas en contextos de movilidad humana en territorio mexiquense deberá ser promovida y respetada. Ninguna persona será requerida en territorio mexiquense por autoridad alguna de nivel estatal o municipal para comprobar su nacionalidad o situación migratoria conforme a lo establecido en la Ley de Migración y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 28.- Toda persona extranjera que se encuentre en territorio mexiquense tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o por interpósita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado, en términos de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, independientemente de su situación migratoria.

Artículo 29.- En la aplicación de la presente Ley, al tratarse de personas refugiadas, con protección complementaria y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, adicional a los principios y derechos establecidos en el artículo cuarto, se observarán los siguientes principios:

- I. No devolución;
- II. No sanción por ingreso irregular;
- III. Principio de confidencialidad y no notificación

consular;

IV. Principio sobre facilidades administrativas, en términos del artículo 44 de la Ley Sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político; y

V. La detención migratoria será una medida excepcional y de último recurso.

Artículo 30.- Además de los derechos establecidos en esta Ley y de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano y en las demás disposiciones aplicables, deberán garantizarse y respetarse los siguientes derechos a las personas sujetas de protección internacional:

- I. Derecho a solicitar y recibir asilo;
- II. Derecho a la protección contra la devolución;
- III. El reconocimiento por las autoridades y entidades privadas correspondientes de la validez de la documentación que acredite su estatus como persona refugiada, con protección complementaria o solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, como documentos de identidad y de acceso a derechos; y
- IV. El derecho a recibir información sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y sobre procedimientos de regularización migratoria.

Artículo 31.- Las autoridades correspondientes deberán realizar las gestiones necesarias para que las personas solicitantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad para quienes se haya determinado una atención específica por parte de la COMAR, en términos del artículo 61 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político tengan acceso a los servicios de las instituciones y dependencias locales que puedan otorgar de manera directa dicha atención.

TÍTULO CUARTO

INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS EN CONTEXTOS DE

MOVILIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 32.- Las instituciones y órganos del Estado, coadyuvarán y contribuirán con el Instituto, para lograr los objetivos de esta Ley en los términos que ella disponga.

Artículo 33.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, preverá en su proyecto de egresos del Estado, las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 34.- Quedan sujetos a esta ley y a las disposiciones jurídicas que de la misma emanen:

- I. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- II. Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- III. Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
- IV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- V. Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, con funciones u objetos relacionados con el tema de movilidad humana en el Estado libre y soberano de México;
- VI. Las dependencias que por objeto salvaguarden los derechos humanos y el bienestar de las personas;
- VII. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades, acciones o presten servicio de asistencia a las personas migrantes en el territorio del Estado Libre y Soberano de México; y
- VIII. Las personas beneficiarias de los programas, acciones y servicios de asistencia migratoria que serán preferentemente niñas, niños y adolescentes considerando su interés superior, así como los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o socioeconómicas, requieran de servicios especializados para su protección y el restablecimiento de sus derechos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 35.- El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia legislativa, expedirá las disposiciones legales necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana en el Estado de México.

Artículo 36.- En el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado se auxiliará y coordinará con el Órgano Superior de Fiscalización para observar que los recursos asignados a las instituciones y órganos de la entidad se apliquen de manera eficiente y eficaz y cumplan con los criterios de transparencia necesaria de acuerdo al marco normativo en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 37.- La Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, en todo momento velará por la libertad, la integridad, la seguridad, el patrimonio y en general de los derechos de las personas en contextos de movilidad en el Estado de México conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes, y ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

Artículo 38.- La Comisión de Delitos en donde se vean implicadas personas en contextos de movilidad humana, se sujetarán a los principios rectores del estado y los principios democráticos de derecho; la Fiscalía General de Justicia vigilará que se cumpla estrictamente con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Tratados Internacionales referentes a la materia.

Artículo 39.- En el caso de que la persona en

contexto de movilidad sea detenida o implicada en la presunta comisión de un delito, el Ministerio Público le garantizará un traductor o interprete, bien por no hablar el idioma español, o por tener alguna discapacidad que no le permita comunicarse verbalmente. Esto deberá ser garantizado antes de que la persona implicada pueda ser presentada a declarar.

Artículo 40.- El Estado Libre y Soberano de México y sus Municipios, así como los órganos autónomos autorizados en materia migratoria, colaborarán con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en todos los hechos constitutivos de delito o testigos de estos hechos, en los que se vean implicadas personas en contextos de movilidad.

Artículo 41.- El agente del Ministerio Público que reciba a un denunciante ya sea en calidad de víctima o testigo, o persona que se vea inmiscuido en un hecho delictivo y que estos se consideren o se manifiesten en contextos de movilidad, independientemente de su situación migratoria, recibirán la protección u orientación correspondiente, así como la asistencia migratoria a la que tienen derecho conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a los tratados Internacionales referente a la materia, así como los ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

Artículo 42.- El agente del Ministerio Público que atienda o le sea presentada una persona en contexto de movilidad humana en el supuesto mencionado en el artículo anterior, deberá de manera inmediata mencionarle sus derechos y obligaciones, y llevar el proceso de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 43.- Se le dará especial atención a la protección de niñas, niños, adolescentes, mujeres, sobrevivientes de violencia basada en género y trata y personas adultas mayores en contextos de movilidad, que hayan sido víctimas de delitos o se manifiesten en calidad de testigos,

independientemente de su situación migratoria y condición de viaje, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a los tratados Internacionales referente a la materia, así como los ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

Artículo 44.- Cuando el agente del Ministerio Público reciba de parte de la persona en contexto de movilidad humana, la solicitud de refugiado o de asilo político lo comunicará de forma oficiosa a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 45.- Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde a la entidad federativa y sus municipios, a través del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México a definir la política estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de movilidad humana, a efecto de coordinar las estrategias y acciones necesarias entre la administración pública estatal para garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de este sector, tomando como premisa el cumplimiento del interés superior de la niñez, conforme lo mandado en la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones estatales aplicables.

Artículo 46.- El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en el ámbito de su competencia elaborará rutas, procedimientos y políticas que contribuyan a garantizar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad humana conforme al artículo 125 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 47.- El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México generará mecanismos necesarios para garantizar la participación significativa de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad humana en los procesos de elaboración de rutas, procedimientos y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos.

CAPÍTULO QUINTO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 48.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 49.- En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50.- Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá, atendiendo al principio superior de la niñez, seguir el siguiente procedimiento:

- I. Recibir y detectar presuntos casos de vulneración de derechos;
- II. Realizar un acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren para elaborar un diagnóstico de la situación de niñas, niños y adolescentes;

III. Determinar los derechos restringidos o vulnerados;

IV. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección cuando proceda;

V. Actuar coordinadamente con otras instituciones para dar cumplimiento al plan de restitución; y

VI. Dar seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse que se encuentren garantizados conforme a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de Migración.

CAPÍTULO SEXTO SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 51.- Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde a la entidad federativa y sus municipios, a través del Sistema Integral de Desarrollo de la Familia habilitará espacios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, respetando el principio de unidad familiar, de modo tal que si se trata de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados, deberán alojarse en sitios distintos al que corresponde a las personas adultas. Tratándose de niñas, niños o adolescentes acompañados, podrán alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación de éstos en aplicación del principio del interés superior de la niñez.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 52.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones para el cumplimiento de la presente Ley. El Instituto

conocerá de asuntos relativos a personas en contextos de movilidad humana que se encuentren en el Estado de México.

Artículo 53.- Para lograr el cumplimiento de las disposiciones en la presente ley, el Instituto deberá:

I. Proporcionar a personas en contextos de movilidad orientación y gestión de trámites en materia de registro civil, derechos humanos, migración, servicio exterior, entre otros, en coordinación con las dependencias federales, estatales competentes y sus ayuntamientos;

II. Ofrecer atención y orientación sobre el acceso a programas, trámites y servicios que el Gobierno del Estado de México brinda a población en contexto de movilidad humana;

III. Acompañar mediante atención y asesoría jurídica a las personas en contextos de movilidad humana ante las instancias correspondientes para la resolución legal y/o jurídica de sus procesos, incluyendo la promoción para la obtención de la legal estancia en el país;

IV. Prestar servicios de apoyo a personas mexiquenses radicadas en el extranjero, en la obtención de documentos de identificación y de constancias de estudios de competencia estatal;

V. Promover la inscripción voluntaria de personas en contextos de movilidad humana en el Censo;

VI. Promover la coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en temas de movilidad humana en territorio mexiquense;

VII. Impulsar en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, políticas de promoción y programas de protección a personas en contextos de movilidad humana;

VIII. Conocer y colaborar en los distintos proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y en el exterior;

IX. Implementar programas que tengan como finalidad facilitar la reintegración social de las personas deportadas y retornadas a su comunidad de acogida;

X. Planear, programar, coordinar, promover, implementar y evaluar, en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México,

programas y políticas públicas de integral a personas en contextos de movilidad humana;

XI. Llevar a cabo los acuerdos necesarios con el sector público y/o privado para poner en marcha las distintas políticas públicas y programas en apoyo a las personas en contextos de movilidad humana en el Estado de México;

XII. Colaborar con espacios humanitarios y organizaciones de la sociedad civil especialistas en temas de atención y acompañamiento con personas en contextos de movilidad humana;

XIII. Participar en la formulación de programas encaminados al desarrollo social, político y económico de las personas en contextos de movilidad humana;

XIV. Elaborar e implementar programas, estrategias e instrumentos de protección, integración y reintegración que sean sensibles al género y edad de la persona involucrada, para así cubrir las necesidades particulares y vulnerabilidades de víctimas de trata, y las de mujeres, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana, de mujeres indígenas en contexto de movilidad humana, con discapacidades y víctimas de cualquier tipo de violencia basada en el género;

XV. Elaborar el programa anual y presentarlo al Consejo Estatal en su primera sesión ordinaria;

XVI. Solicitar a los comités municipales la estructuración de su Programa Anual Municipal para la Atención de las Personas Migrantes y en contextos de movilidad humana;

XVII. Dar seguimiento al Censo emitido por los comités municipales;

XVIII. Solicitar a los comités municipales un informe de sus avances y logros alcanzados el cual se entregará en el último trimestre del año;

XIX. Diseñar y poner en marcha campañas de difusión permanentes sobre las acciones, políticas y programas de atención a personas en contextos de movilidad humana en territorio mexiquense;

XX. Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante las instancias del gobierno federal y de otras Entidades Federativas para la puesta en marcha de acciones de cooperación a favor del respeto, protección y garantía de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana;

XXI. Diseñar y llevar a cabo procesos de profesionalización a los diversos organismos que coadyuven en la aplicación de la presente ley, incluyendo al personal del Instituto y de los Comités Municipales para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Formular la propuesta del presupuesto para la ejecución del programa, el cual será entregado para su inclusión en el presupuesto de egresos de acuerdo con la normatividad aplicable; y

XXIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 54.- La dirección y administración del Instituto corresponderá a un Director/a General. La organización y el funcionamiento del Instituto se regulará por el Reglamento Interno que expida el Consejo.

Artículo 55.- Para ser titular del Instituto de Atención a Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad, se requiere:

- I. Ser mexicano/a por nacimiento o por naturalización y radicar en el Estado de México;
- II. Deberá contar con un grado académico de licenciatura en Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología o afín, o acreditar la experiencia en materia migratoria mínima de un año;
- III. No ser condenada o condenado por sentencia ejecutoria o estar en un proceso judicial; y
- IV. No estar inscrito en el registro de deudor alimentario moroso.

Artículo 56.- El/la Director/a General del Instituto será electo mediante proyecto de convocatoria que estará a cargo del Consejo Estatal de Migración.

Las atribuciones del Titular de la Dirección General estarán contenidas en el reglamento que expida el consejo.

Artículo 57.- El patrimonio del Instituto se integra por los bienes que el Estado tenga a bien destinar para el desempeño de sus funciones, las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el Gobierno Federal y Estatal,

los municipios y el sector privado. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se les designe.

CAPÍTULO OCTAVO CONSEJO ESTATAL DE MIGRACIÓN

Artículo 58.- El Consejo es un órgano colegiado de colaboración interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos en el marco de una política estatal de atención y apoyo a personas en contextos de movilidad humana en territorio mexiquense, en cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 59.- El Consejo estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- III. Las personas titulares de:

- a) La Secretaría General de Gobierno;
- b) La Secretaría de Finanzas;
- c) La Secretaría de Seguridad;
- d) La Secretaría del Trabajo;
- e) La Secretaría del Bienestar;
- f) La Secretaría de las Mujeres;
- g) La Secretaría del Campo;
- h) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- i) La Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- j) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- k) La Dirección General de Registro Civil;

IV. La persona titular del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

V. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VI. La persona titular de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas

Migrantes;

VII. Cuatro Presidentas o Presidentes Municipales, quienes serán los que tengan mayor población en contextos de movilidad humana en su territorio;

VIII. Una persona representante del Instituto Nacional de Migración;

IX. Una persona representante de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

X. Una persona representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

XI. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México;

XII. Una persona representante del sector empresarial;

XIII. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

XIV. Una persona representante del Colegio de Notarios del Estado de México; y

XV. Cinco representantes de la sociedad civil que acrediten su experiencia en materia migratoria.

Artículo 60.- Los integrantes podrán nombrar un suplente que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, los cuales tendrán derecho a voz y voto, en su caso.

La persona titular de la Presidencia, tendrá la facultad de nombrar a quien le suplirá en caso de ausencia e invitar las personas o representantes de dependencias u organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán de manera honorífica y los integrantes que se señalan del inciso VIII al XV tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 61.- Para el funcionamiento, operatividad y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Es deber de la Secretaría Técnica emitir la convocatoria a sesiones ordinarias. Estas deberán ser notificadas cuando menos con quince días hábiles de anticipación, anexando un proyecto de orden del día para su conocimiento. Para las

sesiones extraordinarias el plazo observado será de no menos de siete días hábiles de anticipación;

II. El Consejo sesionará, al menos dos veces al año de manera ordinaria, en la sede que convoque la Secretaría Técnica, y de forma extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia del Consejo o a solicitud escrita de las dos terceras partes de los integrantes;

III. Para que exista quórum legal en las sesiones, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes; de entre ellos, deberá encontrarse el Presidente/a o quien en su defecto el/ella determine. De no reunirse la asistencia requerida para sesionar, se convocará a una nueva sesión en el mismo plazo que exige la Ley, dicha sesión se efectuará con quienes concurren en ella y sus acuerdos serán válidos;

IV. Presentar el Programa Anual en la primera sesión ordinaria de cada año;

V. En casos excepcionales, cuando se requiera conocer la opinión o incluso la manifestación del voto de integrantes del Consejo Estatal sobre un tema en particular, podrá realizarse por correo electrónico, siempre que la convocatoria que al efecto se haya emitido señale la posibilidad de hacerlo y dicha opinión o voto sea expresado a más tardar al inicio de la sesión respectiva; y

VI. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estatal, los titulares de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como personas físicas o morales e instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia de migración, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto, y podrán presentar propuestas que fortalezcan e impulsen los fines y objetivos del Consejo.

Artículo 62.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Promover la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional y dependencias u organismos auxiliares de los distintos órdenes de gobierno, para la generación y ejecución de programas en materia de atención y protección a las personas migrantes y repatriadas;

- II. Proponer programas que integren a las personas en contextos de movilidad en prácticas culturales, deportivas, artísticas, laborales o científicas que abonen a su integración o reintegración;
- III. Establecer coordinación interinstitucional para garantizar que las personas en contextos de movilidad humana, en especial las mujeres, niñas y adolescentes sobrevivientes de la trata de personas, tráfico ilícito de personas migrantes o cualquier tipo de violencia basada en género, tengan acceso a servicios tales como alojamiento digno y asistencia jurídica, médica y psicológica;
- IV. Diseñar e implementar las políticas de suficiencia presupuestaria en la ejecución de programas sociales para personas en contextos de movilidad humana;
- V. Elaborar un informe anual que dé cuenta del progreso de la política sobre movilidad humana del Estado de México;
- VI. Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el Instituto en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, sean ejercidos con puntualidad y transparencia; y
- VII. Revisar el marco normativo en contexto de movilidad humana y, en su caso, proponer modificaciones ante el Congreso del Estado.

CAPÍTULO NOVENO

COMITÉS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 63.- Los Comités son una entidad creada por los Ayuntamientos para brindar, promover y gestionar la atención, apoyo y protección a las personas en contextos de movilidad humana que se encuentren en territorio mexicano.

Artículo 64.- Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Identificar y en su caso, canalizar a las autoridades competentes a personas en contextos de movilidad humana, que hayan sido víctimas de delitos o violaciones a sus derechos humanos;
- II. Brindar asistencia legal, administrativa o laboral

- a personas en contextos de movilidad humana;
- III. Brindar atención médica primaria y canalizar a la entidad de salud correspondiente;
- IV. Diseñar y poner en marcha campañas contra la discriminación y la xenofobia dirigidas a la sociedad en general;
- V. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales para facilitar la integración o reintegración de personas en contextos de movilidad humana en territorio mexicano;
- VI. Diseñar y poner en marcha campañas de difusión sobre los programas o acciones impulsadas por el municipio dirigidas a personas en contextos de movilidad humana;
- VII. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, educación o sociales para las personas en contextos de movilidad, en coordinación con las autoridades competentes;
- VIII. Hacer campañas permanentes de concientización en materia de otorgamiento de estancia, residencia, nacionalización o de estancia por razones humanitarias;
- IX. Divulgar y promover el acceso a información clara y confiable en materia de Derechos Humanos y servicios para mujeres, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana, incluyendo opciones de regularización, derecho a solicitar y recibir asilo, educación, trabajo digno, acceso a justicia, protección, salud y mecanismos de prevención y respuesta a la violencia basada en género;
- X. Participar en la generación de estadísticas e informes necesarios para establecer el censo estatal de personas en contextos de movilidad humana en el Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 inciso XVII de la presente Ley;
- XI. Deberán contar con un espacio u oficina, para la atención a los sujetos mencionados en la presente Ley; y
- XII. Las demás que se establezcan en las normativas aplicables.

Artículo 65.- Los Comités Municipales tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Dar un informe al Instituto y al Cabildo

Municipal de los avances programados y logros alcanzados en el último trimestre del año;

b) Elaborar y entregar un plan anual a la Secretaría Técnica del Instituto en el tercer trimestre del año; y

c) Los Comités Municipales sesionarán dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 66.- Los Comités Municipales contarán con un Titular, que será nombrado por el Cabildo Municipal a más tardar el primer trimestre del año, y para su estructuración se podrán ayudar con un mínimo de cinco enlaces de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO QUINTO PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS MIGRANTES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA ANUAL DE APOYO Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD

Artículo 67.- El programa anual de apoyo y atención a personas migrantes y en contextos de movilidad humana constituye el instrumento rector para el respeto, la protección y la garantía de derechos de estas poblaciones, su objeto principal será el atender el fenómeno migratorio en el Estado de México de manera integral, ya que este, constituye un estado de origen, tránsito, destino y retorno.

Artículo 68.- El programa deberá incluir y considerar los siguientes aspectos:

I. Un diagnóstico de la situación actual que viven las personas en contextos de movilidad humana en territorio mexiquense identificando las problemáticas, los retos y ventanas de oportunidad para fortalecer el trabajo en la materia;

II. Objetivos generales y específicos realistas y

alcanzables, con indicadores de éxito del programa anual;

III. Estrategias y líneas de acción que contribuyan a visibilizar la corresponsabilidad de las distintas instancias de Gobierno de la entidad, la colaboración con entidades federales y con sectores del sector privado;

IV. Elaboración de las diferentes metodologías para la evaluación y seguimiento de las diferentes acciones programadas por el Instituto; y

V. Las demás que establezcan las diferentes leyes y ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO CENSO ESTATAL DE PERSONAS EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 69.- El censo estará a cargo del Instituto y tendrá por objeto la inscripción voluntaria de personas en contexto de movilidad humana con el fin de realizar un diagnóstico sobre la situación actual y el perfil sociodemográfico de los flujos de movilidad humana de tal forma que sirva como base para la elaboración de políticas públicas de la materia, las cuales serán parte del programa anual que definirá los ejes, objetivos e indicadores de la política migratoria del Estado de México.

Artículo 70.- El censo se realizará de forma periódica y la recolección de data será desagregada por sexo, edad, etnia y otras características sociodemográficas, así como estadísticas sobre género, y otras interseccionalidades que incluyan riesgos e impactos diferenciados y deberá considerar los siguientes datos:

a) Nombre;

b) Lugar de origen;

c) Lugar de residencia;

d) Edad;

e) Estado civil;

f) Nacionalidad;

g) Datos de localización;

h) Nivel académico;

i) Sexo;

j) Domicilio de algún familiar;

k) Hijos de ser el caso; y l) Datos de localización.

Artículo 71.- En la creación y actualización del Censo, el Instituto protegerá los datos de las personas en contextos de movilidad humana; los datos obtenidos serán usados únicamente con fines estadísticos, sean oficiales o académicos, cuyo objeto será la medición o evaluación.

La inscripción en este registro no será requisito para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Ley.

TÍTULO SEXTO DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 72.- Las personas servidores públicas de las adscritas a cualquier dependencia mencionadas en la presente Ley que incurra en discriminación, corrupción, omisión o cualquier tipo de acto que lesione o menoscabe los derechos de las personas en contextos de movilidad humana establecidos en esta Ley o Leyes aplicables en la materia o de sus familias sean regulares o irregulares, mexicanas y extranjeros quedarán sujetos a lo establecido a las sanciones aplicables en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la responsabilidad penal y de las contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, un día después de la aprobación en el Congreso Estatal.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal a través de su titular expedirá el Acuerdo de creación del

Instituto.

QUINTO. El Ejecutivo Estatal a través de su titular expedirá el Acuerdo de creación del Consejo en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

SEXTO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberá expedir un Protocolo de Actuación para la Atención de niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

NOVENO. Se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de junio de 2015.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictaminación.

Consecuentes con el desahogo del punto número 20 del orden del día... Gracias, diputadas, diputados.

Consecuentes con el desahogo del punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía Martínez Molina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes.

Adelante, diputada.

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González; compañeras diputadas, compañeros diputados que integramos la LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes, así como al público en general que nos sigue de manera presencial y en plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes, de conformidad con lo siguiente.

El acceso al transporte público es un derecho fundamental para la movilidad de la población y es clave en la vida cotidiana de las y los mexiquenses. En el Estado de México millones de personas dependen del transporte público para desplazarse a sus lugares de trabajo, de estudio y de otras actividades esenciales.

Por ello, es fundamental que este servicio se preste con apego a la normatividad vigente, garantizando un cobro justo y equitativo para todas y todos los usuarios; sin embargo, en los últimos días se han recibido múltiples denuncias y quejas ciudadanas, sobre todo en los municipios de Temoaya y Otzolotepec respecto de cobros indebidos por parte de concesionarios y operadores del transporte público colectivo y de autobuses urbanos, debido a que exigen montos superiores a los establecidos en las tarifas autorizadas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De hecho, el pasado domingo hubo manifestaciones y conflictos por estos hechos en el Municipio de Temoaya, lo cual fue publicado en redes sociales y en diversos medios de comunicación. Estas prácticas afectan directamente la economía de las familias mexiquenses, en especial de los sectores más vulnerables, quienes destinan una parte significativa de sus ingresos al pago de transporte. Debemos de dejar claro que este problema no es nuevo. Los gobiernos anteriores dejaron como legado un desastre en el transporte público, lo que permitió el abuso en el cobro del mismo, sin garantizar a cambio un servicio de calidad.

Durante décadas la falta de regularización y supervisión permitió que los costos se incrementarán sin justificación mientras la presentación del servicio se mantuvo en pésimas condiciones; en consecuencia, ahora tenemos unidades en mal estado, inseguridad para los usuarios y rutas que no cubren adecuadamente las necesidades de la población.

Debido a este abandono que hubo por la autoridad en el pasado, el transporte público en el Estado de México es de los más costosos del País, sin que se refleje una mejor experiencia para las y los ciudadanos, por lo que ahora es momento de poner un alto en estos abusos y garantizar que el cobro del transporte público se realice conforme a la ley.

Desde esta tribuna reafirmamos nuestro compromiso con la justicia social y el bienestar del pueblo mexiquense.

Que quede claro, el Partido del Trabajo está al 100% con nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y estamos al 1000% con las y los mexiquenses. No permitiremos que la herencia de gobiernos neoliberales siga afectando el bolsillo de nuestra gente, por lo que exigimos que las tarifas que actualmente se encuentran vigentes no aumenten y que se actúe con firmeza para supervisar y garantizar el respeto a estas tarifas y procurando que se brinde un servicio digno y accesible para todas y todos.

En virtud de lo anterior, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes, evitando abusos que sigan afectando la economía de las familias mexiquenses.

Sé desde ahora que este exhorto se recibirá de buena manera por parte de funcionarios de la Secretaría de Movilidad y de su Secretario, y que nos ayudarán a realizar las acciones necesarias para que no se cometan abusos por parte de unos cuantos transportistas.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. SOFIA MARTNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 7 de abril de 2025.
No. Oficio: LXI I/DL45/123/24.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; quien suscribe Diputada Sofia Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente**

a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al transporte público es un derecho fundamental para la movilidad de la población y una pieza clave en la vida cotidiana de las y los mexiquenses. En el Estado de México, millones de personas dependen del transporte público para desplazarse a sus lugares de trabajo, de estudio y otras actividades esenciales. Por ello, es imperativo que el servicio se preste con apego a la normatividad vigente, garantizando un cobro justo y equitativo para todas y todos los usuarios.

Sin embargo, en los últimos días se han recibido múltiples denuncias y quejas ciudadanas sobre de todo de los municipios de Temoaya y Otzolotepec, respecto de cobras indebidos por parte de concesionarios y operadores del transporte público colectivo y de autobuses urbanos, debido a que, exigen montos superiores a los establecidos en las tarifas autorizadas por la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Estas prácticas afectan directamente la economía de las familias mexiquenses, en especial de los sectores más vulnerables, quienes destinan una parte significativa de sus ingresos al pago de transporte.

Este problema no es nuevo. Los gobiernos anteriores dejaron como legado una política de permisividad y omisión que permitió el abuso en el cobro del transporte público, sin garantizar a cambio un servicio de calidad. Durante décadas, la falta de regulación efectiva y supervisión permitió que los costos se incrementaran sin justificación, mientras que la prestación del servicio se mantuvo en condiciones deplorables: unidades en mal estado, inseguridad para los usuarios y rutas que no cubren adecuadamente las necesidades de la población.

Como resultado, el Estado de México es hoy una de las entidades donde el transporte público es de los ms costosos del país, sin que ello se refleje en una mejor experiencia para las y los ciudadanos. Por lo que ahora, es memento de poner un alto a estos abusos y garantizar que el cobro del transporte público se realice conforme a la ley.

Desde esta tribuna, reafirmamos nuestro compromiso con la justicia social y el bienestar del pueblo mexiquense. Que quede claro: el Partido del Trabajo está al 100% con nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y estamos al 1000% con las y los mexiquenses.

No permitiremos que la herencia de gobiernos neoliberales siga afectando el bolsillo de nuestra gente. Par lo que exigimos que las tarifas que actualmente se encuentran vigentes NO aumenten. Y que se actúe con firmeza para supervisar y garantizar el respeto a estas tarifas, asegurando así un servicio digno y accesible para todas y todos.

En virtud de lo anterior, se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes, evitando abusos que sigan afectando la economía de las familias mexiquenses.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA
(Rúbrica)

C.c.p. Dip. Óscar González Yáñez.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PT.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV

Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del aro dos mil veinticinco.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL

SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no se hace uso de la palabra, para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Recuperando el orden del día en cuanto al punto número 13, se otorga en este turno la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y reforma y adiciona un párrafo al artículo 109 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de sanciones a las entidades y servidores públicos que no den cumplimiento sin justificación a las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la

diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros y de la ciudadanía en general.

Fortalecer a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México es fundamental. Con ello podemos proteger las garantías de todas las personas. Esto, frente a un Estado que busca desregular a las instituciones y a los órganos autónomos con pretextos como austeridad o simplificar a las instituciones. Hoy más que nunca es vital robustecer a la Comisión frente a cualquier exceso o retroceso autoritario.

Es necesario recordar que este órgano surge de la lucha de la ciudadanía por tener una democracia frente al Gobierno y exigir al Estado la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Desde que la Codhem inició sus funciones el 13 de febrero de 1993 es innegable el avance que ha tenido en nuestro Estado en la materia, y me disculpo por no haber estado en el momento en que nos tocaba el punto, pero hay personas de los pueblos originarios que al escuchar el posicionamiento que tuvimos frente a las irregularidades aquí en el Municipio de Toluca se dieron tiempo para presentar una denuncia ante la Codhem y traerla a este recinto para que sigamos siendo su voz.

Asimismo, de acuerdo a los resultados que ofreció la Presidenta de la Codhem en nuestro Estado, este órgano ha emitido 59 recomendaciones desde que ella está al frente y ha atendido 50 mil quejas de atención para mujeres, 582 acciones para visibilizar a las personas de la diversidad sexual, 265 acciones a favor de los migrantes, 443 acciones en favor de comunidades y pueblos indígenas.

Como verán, el tema no es menor. También consiguió 18 amnistías en favor de personas injustamente encarceladas, así como más de mil 832 revisiones en centros penitenciarios en el último año.

Estos solo son algunos de los datos que demuestran cómo esta institución ha contribuido a la estabilidad política y social del Estado, ha cambiado la vida de muchas personas cuyos derechos han sido vulnerados, pero esto solo son números, las historias reales, ejemplo, es el de Lucía, que fue condenada a 43 años de prisión por el homicidio de su esposo en defensa propia. Gracias a que la Codhem solicitó el perdón, ella fue liberada en octubre de 2024, después de pasar 14 años, y sin la intervención de la comisión, Lucía seguramente seguiría injustamente presa, pero no va a haber forma de que le regresemos a una persona 14 años. El caso que nos permitió legislar en tema de acciones afirmativas en el tema educativo, como fue el caso de Vanessa, donde fue aceptada a la UAEMéx después de presentar una denuncia a la Corte, pero cuando se hace la recomendación a la universidad no hubo respuesta. Al final seguimos dependiendo de las buenas voluntades de quienes dirigen las instituciones.

Y es que estas historias de vida demuestran la existencia de una comisión que fortalece el Estado de Derecho y promueve la justicia social, combate a la corrupción y hace frente a la impunidad, pero también, con tantas violaciones a derechos, es cuando más sobrecarga tiene esta comisión, porque tenemos detenciones arbitrarias, torturas por parte de la autoridad, hasta la sistemática violencia de género, política y patrimonial contra mujeres, así como crímenes de odio por motivos de raza, sexo, orientación sexual o identidad de género.

Así que, como verán y como hemos sido testigas, testigos, existen todavía escasos recursos para que migrantes, para que indígenas, para que periodistas puedan estar a salvo en sus derechos.

Así que es momento de hablar de que la Codhem

mantenga su independencia, sí, su carácter autónomo también, pero que tenga dientes. Ya hubo una propuesta aquí también, del compañero Óscar González, del PT, sobre el tema de fortalecer a la Codhem. Lo lamentable es que seguimos esperando tener discusiones en las comisiones, pues para desechar o aceptar cantidad y cantidad y cantidad aquí de iniciativas y puntos de acuerdo que tenemos, porque hasta ahorita lamentablemente solo seguimos haciendo presentaciones.

Así que con esto queda claro que a este órgano no le hacen falta más recursos económicos, porque les voy a platicar cuánto recibe nuestra Comisión de Derechos Humanos. En 2022 se le asignaron 270 millones, en 2023 tuvo un aumento, al llegar a 283 millones de pesos, y en 2024, 289 millones para realizar sus labores. Pero con esta cantidad de dinero solo seguimos haciendo llamados a misa, y disculpen lo coloquial de mi lenguaje, pero, ¿de qué sirve hacer una recomendación si no pasa nada?, si te contestan o no te contestan, si lo acatan, si no lo acatan.

Por eso, esta presente iniciativa no pretende alterar la naturaleza no vinculante de las recomendaciones, sino tener un objetivo más preciso, y es fortalecer la eficacia de estos instrumentos y combatir la impunidad administrativa, estableciendo consecuencias jurídicas concretas para aquellos casos en que las autoridades o servidores públicos, de manera arbitraria e injustificada, decidan no aceptar o no cumplir una recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México; busca modificar la ley de la comisión y adicionar un supuesto específico a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para tipificar como desacato o falta administrativa grave aquellas acciones u omisiones de funcionarios públicos o autoridades que no acepten o no cumplan con una recomendación de la comisión sin tener fundamento válido o, habiéndola aceptado, incumplan sin justificación.

Ya basta de tener solo oficinas bonitas, grandes espacios, recorridos. Si no tenemos resultados,

de nada, tampoco, nos sirve seguir manteniendo instituciones.

Por eso es que hoy presentamos esta propuesta, señor Presidente, y solicito que se agregue el texto íntegro de la iniciativa presentada.

Por una Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México con dientes.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de abril de 2025

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y garantía de los Derechos Humanos constituye la obligación primordial de todas las autoridades del Estado, en todos los niveles de gobierno, tal como lo mandata el artículo 1 de nuestra Constitución Política Federal y el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en donde la Comisión de Derechos Humanos funge como el organismo público autónomo encargado de la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.¹

En primer término, debemos hacer notar que la figura de la CNDH y las Comisiones Estatales se inspira en el modelo del “Ombudsman” escandinavo. Estas instituciones se conciben como órganos del Estado, autónomos e independientes, cuya función principal es la protección no jurisdiccional de los derechos humanos. Su fuerza radica en la autoridad moral. Esto significa que su poder se basa en el prestigio, la independencia, la seriedad de sus investigaciones y la fuerza moral de sus pronunciamientos. Se espera que las autoridades atiendan las recomendaciones por convicción, por presión pública y por el peso ético del organismo.

En la práctica, observamos que el carácter no vinculante, aunado a la obligación actual de simplemente “fundar, motivar y hacer pública” la negativa de aceptación o cumplimiento, resulta en ocasiones insuficiente para garantizar la atención efectiva de dichas Recomendaciones. Esta situación puede ir más allá, en la persistencia de las violaciones, la falta de reparación adecuada para las víctimas y un mensaje de impunidad que optan por ignorar, los señalamientos del órgano garante de Derechos Humanos, por lo que es urgente corregir esta situación.

administrativa para aquellos servidores públicos. Las recomendaciones de la CODHEM, entendidas como instrumentos de “Soft Law” o “Derecho Blando” en nuestro ordenamiento estatal, poseen un invaluable contenido normativo y una finalidad persuasiva. Buscan guiar la actuación de las autoridades hacia el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, estableciendo estándares de conducta y reparación que den pie a nuevas políticas públicas que corrijan deficiencias del Estado. Sin embargo, la efectividad de este instrumento que dicho sea de paso cuesta mucho a los ciudadanos por los costos que implica la operatividad de la institución, se ve mermada cuando su incumplimiento injustificado carece de consecuencias jurídicas tangibles más allá del posible costo político o moral.

La CODHEM fue creada el 13 de febrero de 1993 como un Organismo Público Autónomo, con el objetivo de promover y proteger los Derechos Humanos en el Estado de México.² Es Responsable de estas acciones en favor de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, a los habitantes de la Entidad y a quienes se encuentren en su territorio, además debe realizar lo necesario para su promoción, observancia, estudio y divulgación.

Fortalecer a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México es fundamental para proteger las garantías de todas las personas. Frente a un Estado que busca desregular a las instituciones y los órganos autónomos con el pretexto de la austeridad o la simplificación institucional, hoy más que nunca es vital fortalecer a la Comisión frente a cualquier exceso o retroceso autoritario. Es necesario recordar que este órgano surge de la lucha de la ciudadanía por democratizar al gobierno y exigir al Estado la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos.

¹ Miguel Ángel Contreras Nieto, El respeto a los Derechos Humanos en el Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

² Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (s.f). Antecedentes de CDHEM. <https://www.codhem.org.mx/antecedentes/>

Es innegable el avance que ha tenido nuestro estado en materia de Derechos Humanos desde que la CODHEM existe. Desde que inició sus funciones, ha existido una progresividad en la impartición de justicia, por medio de una normatividad que garantiza la inclusión de las y los mexiquenses. De acuerdo con los resultados que ofreció su presidenta en su último informe de labores³, este órgano ha emitido 59 recomendaciones, 582 acciones para visibilizar a las personas de la diversidad sexual, 265 acciones a favor de migrantes, 443 acciones en favor de comunidades y pueblos indígenas. Ha conseguido 18 amnistías en favor de personas injustamente encarceladas, así como más de 1,832 revisiones en centros penitenciarios.

Estos son solo algunos datos que demuestran cómo esta institución ha contribuido a la estabilidad política y social del Estado, pero que, sobre todo, ha cambiado la vida de muchas personas cuyos derechos han sido vulnerados.

La presencia de la CODHEM fortalece al Estado de Derecho y promueve la justicia social; combate a la corrupción y hace frente a la impunidad. Hoy más que nunca esta institución debería tener una sobrecarga de trabajo porque la violación a los Derechos Humanos es el pan de cada día en el Estado de México, que van desde detenciones arbitrarias o torturas por parte de la autoridad, hasta la sistemática violencia de género, política y patrimonial contra las mujeres, así como crímenes de odio por motivos de raza, sexo, orientación sexual o identidad de género.

Todos hemos sido testigos de actos de discriminación donde personas con escasos recursos o migrantes son marginados de un establecimiento, indígenas que no cuentan con un traductor en su lengua y no reciben tratamientos de salud adecuados, o periodistas que son amenazados por denunciar verdades incómodas. Atender estos casos es parte fundamental de la tarea que tiene que hacer la CODHEM como institución defensora de

los derechos de las personas.

Es fundamental que la CODHEM mantenga su independencia y carácter autónomo que le caracterizan, porque es vital que esta institución no responda ni dependa de algún poder estatal que busque someterla. Esta independencia se debe traducir en la calidad de sus funciones para que sean eficaces y eficientes. Debe reforzarse la legislación para sancionar la omisión de atender o justificar una recomendación, en la medida que estas recomendaciones tienen un estudio previo que la justifica jurídicamente y gozan de legitimidad por parte de quien la emite.

La presente iniciativa no pretende alterar la naturaleza no vinculante de las recomendaciones, su objetivo es más preciso: fortalecer la eficacia de estos instrumentos y combatir la impunidad administrativa, estableciendo consecuencias jurídicas concretas para aquellos casos en que las autoridades o servidores públicos, de manera arbitraria e injustificada, deciden no aceptar o no cumplir una recomendación emitida por la CODHEM.

Proponemos modificar el Artículo 109 de la Ley de la CODHEM y adicionar un supuesto específico al Artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para tipificar como “Desacato” que implica una falta administrativa grave la conducta de la autoridad o servidor público que no acepte o no cumpla una Recomendación sin mediar fundamento o motivo válido para ello, o que habiéndola aceptado, la incumpla sin justificación.

El espíritu de nuestra iniciativa es fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos Estatal y darle más “dientes” en el ejercicio de sus funciones, para que sea un mejor contrapeso a la negligencia y los excesos del poder.

Con ello se fortalece la eficacia de la CODHEM: Dota de mayor fuerza a sus recomendaciones, incentivando su cumplimiento diligente y asegurando que no sean vistas como meras

3 <https://informe2024.codhem.org.mx/>

sugerencias.

Se combate la impunidad, al establecer una consecuencia directa y tangible por medio de una sanción administrativa que puede derivar en una inhabilitación para combatir la negligencia o el desdén injustificado hacia las determinaciones sobre violaciones a derechos humanos.

Tener una CODHEM más fuerte, se traduce en una institución capaz de acompañar y orientar a las víctimas para recibir y hacer valer sus quejas, frente a cualquier autoridad que en primer lugar tiene la obligación de atenderlas, responder a una recomendación y en su caso corregir su actuación cuando viole los Derechos Humanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto que reforma y adiciona, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo

recorriendo el subsecuente al Artículo 109 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo X

De la aceptación y cumplimiento de las Recomendaciones

Artículo 105 a 108...

Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa **en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que les fuera notificada.**

En caso de no dar cumplimiento a la recomendación sin fundamento, las autoridades o servidores públicos incurrirán en desacato.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DEL DESACATO

Artículo 66. Incurrirá en desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los Derechos Humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta oportunamente, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Las autoridades o servidores públicos que acepten y no atiendan o no den cumplimiento sin fundamento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México serán sancionados bajo este precepto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa en los términos solicitados por la diputada Ruth Salinas Reyes y se remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura al acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor Presidente. Con su permiso.

Toluca de Lerdo, México; a 9 de abril de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ

GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en términos de lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX, 55 y 67 Bis, 4, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la LXII Legislatura proyecto de acuerdo por el que se modifica la integración de comisiones.

Esta propuesta busca contribuir con esos órganos de la Legislatura y apoyar el desempeño de sus tareas.

Adjuntamos el proyecto de acuerdo respectivo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024 en la

integración de comisiones legislativas, conforme al tenor siguiente.

Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Cargo: Miembro.

Diputado entrante: diputado Israel Espíndola López.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; a 09 de abril de 2025.

*DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.*

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en términos de lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la integración de comisiones.

Esta propuesta busca contribuir con esos órganos de la Legislatura y apoyar el desempeño de sus tareas.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

**VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL	
Cargo	Diputado entrante
Miembro	Israel Espíndola López

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Someto a consideración de la Legislatura el acuerdo presentado y abro su discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura al informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero (Washington, D.C., del 25 al 27 de marzo).

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Apreciable diputado:

En cumplimiento a los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se remite el informe que da cuenta sobre las actividades realizadas por el suscrito durante la gira de trabajo realizada del 25 al 27 de marzo de la presente anualidad en la ciudad de Washington, D.C., de los Estados Unidos de América.

Acudí al *Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales, Gobernanza para la Paz*, convocado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, *participando en la plenaria de Derechos Humanos, Paz y Seguridad*.

Durante mi intervención hablé sobre los valores de la libertad y la trascendencia de la familia como el primer contexto social en la formación y desarrollo de la niñez; expliqué cómo la administración circular del modelo Metepec, desarrollada por el Gobierno Municipal, coloca en el epicentro de sus decisiones y políticas públicas otorgar tranquilidad a las familias, ya que son elemento clave para la formación de valores y el bienestar emocional de las nuevas generaciones, siendo necesario procurar su integridad y su felicidad, concepciones simples para garantizar condiciones para que las niñas y los niños vuelvan a jugar en el parque o en la calle, son elementos que pueden alejarlos del encierro, de los dispositivos móviles u otras actividades asociadas con la mala salud mental.

Asimismo, por la naturaleza del evento, asistieron

diversos representantes de instituciones públicas, privadas y sociales. En este sentido, con una agenda ampliada sostuve algunos encuentros colaborativos que permitieron generar alianzas estratégicas, especialmente para favorecer y ampliar el acceso a la educación.

Es por ello que, a través de la Universidad Santander México, gestioné la obtención de 2 mil becas para estudiar el Diplomado en Liderazgo y Habilidades Gerenciales, el cual tendrá una duración de 120 horas y contará con un reconocimiento de validez oficial de estudios. Será gratuito y para beneficio de jóvenes mayores a 15 años, empresarios y todos los interesados en cursarlo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUSTAVO FLORES
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México;
07 de abril de 2025
OFICIO No. MET/PM/349/2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Apreciable Diputado:

En cumplimiento a los artículos 1 28, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 448, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se remite el informe que da cuenta sobre las actividades realizadas por el suscrito, durante lo giro de trabajo realizado del 25 al 27 de marzo de lo presente anualidad, en lo ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América.

Acudí al Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales ***“Gobernanza para la Paz”*** convocado por la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos (OEA), ***participando en la Plenaria de Derechos Humanos, Paz y Seguridad.*** Durante mi intervención, hablé sobre los valores de la libertad y la trascendencia de la familia como el primer contexto social en la formación y desarrollo de la niñez; expliqué cómo la Administración Circular del Modelo Metepec desarrollada por el gobierno municipal, coloca en el epicentro de sus decisiones y políticas públicas otorgar tranquilidad a las familias, ya que son el elemento clave para lo Formación de valores y el bienestar emocional de las nuevas generaciones; siendo necesario procurar su integridad y su Felicidad, concepciones simples como garantizar condiciones para que las niñas y los niños vuelvan a jugar en el parque o la calle, son elementos que pueden alejarlos del encierro de los dispositivos móviles u otras actitudes asociadas con la mala salud mental.

Asimismo, por la naturaleza del evento, asistieron diversos representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, en este sentido, con una agenda ampliada, sostuve algunos encuentros colaborativos que permitieran generar alianzas estratégicas, especialmente, para favorecer y ampliar el acceso a la educación, es por ello que a través de la Universidad Santander México, ***gestioné la obtención de 2,000 becas para estudiar el Diplomado en Liderazgo y Habilidades Gerenciales,*** el cual tendrá una duración de

120 horas y contará con un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será gratuito y para beneficio de jóvenes mayores de 15 años, empresarios y todos los metepecuenses interesados en cursarlo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**FERNANDO GUSTAVO FLORES
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Esta LXII Legislatura queda enterada del informe, para los efectos procedentes.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** Presidente, han concluido los asuntos del orden del día.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Habiéndose agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día miércoles nueve de abril del año en curso, y se cita a la sesión que realizaremos el día miércoles veintitrés de abril del año 2025, a las trece horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA

SALAZAR. La sesión ha quedado grabada en la cinta 046-A-LXII.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muchas gracias,
diputadas, diputados. Buenas tardes, buen retorno.